TOMO XCV · Montevideo, Lunes 1.o de Abril de 1929 · Núm. 6826

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicita la inclusión de unos cargos y partidas en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Honorable Asamblea General:

De conformidad con las disposiciones vigentes, la representación diplomática permanente de la República en Bolivia es ejercida por un Ministro Plenipotenciario, que también se encuentra acreditado en Chile, teniendo su residencia habitual en Santiago.

Sabido es que el viaje entre las dos capitales no es muy breve, de manera que no puede trasladarse fácilmente de un punto a otro, el referido Jefe de misión.

Ocurre así que sí, en determinadas circunstancias, razones de servicio aconsejan el desempeño de cualquier cometido en La Paz, esto no puede ser hecho en forma inmediata, pues hay que salvar los inconvenientes apuntados. Y más difícil es aun resolver el punto cuando, como en circunstancias recientes y hasta en este mismo momento, existe verdadera conveniencia de tener en Bolivia un funcionario diplomático con carácter estable.

De ahí, pues, que estas razones fundamentales aconsejen crear una misión permanente en dicha República, con lo que se corresponderá, además, a la de carácter igualmente permanente que Bolivia tiene en nuestro país, en el que, como es sabido, se halla establecida una Legación suya a cargo de un Ministro Plenipotenciario.

Queda, de tal modo, explicada la resolución de solicitar la creación de un nuevo empleo de Encargado de Negocios y de un nuevo cargo de Oficial de Legación, que quedarían al frente de la misión permanente que sería acreditada en Bolivia.

Pero se ha estimado también que, al propio tiempo, debe efectuarse otra creación análoga, en razón de los motivos que paso a exponer.

Como es notorio, el Imperio del Japón, desde Diciembre de 1921, mantiene en nuestro país una representación diplomática permanente y ya han sido varios los Ministros plenipotenciarios que han ejercido tan altas funciones en el Uruguay.

Debe recordarse, en esta ocasión, que cuando dicha nación amiga resolvió acreditar, por primera vez, un Representante Diplomátic entre nosotros, tuvo la deferencia señalada de no esperar, como eran sus prácticas habituales, a que nuestro país correspondiese simultáneamente, creando en el Japón una misión semejante, y tampoco pidió suscribir previamente, como lo ha hecho con otras naciones en circunstancias análogas, algún pacto sobre materia comercial que entonces, como ahora, ha sido y es motivo de cambio de ideas para definir las aspiraciones de uno y otro país y fundamentar los términos de un tratado.

El Uruguay, pues, debe corresponder al Japón y, además de las razones expresadas de reciprocidad, hay verdadera conveniencia, por intereses de diversa índole, en destacar funcionarios permanentes que puedan considerar los diversos problemas, principalmente de índole comercial, que contribuyan a consolidar los vínculos existentes entre ambos países y a desarrollar más ampliamente sus mutuas relaciones.

Tales son las principales razones que justifican el hecho de que, por el adjunto proyecto de ley, se solicite la creación de otros dos puestos de Encargados de Negocios y Oficial de Legación, que serían destinados a Tokio, iniciativa que, por otra parte, se explica en virtud de que el actual personal diplomático tiene destinos que es indispensable mantener.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — JUAN CAMPISTEGUY. — RUFINO T. DOMINGUEZ.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Inclúyanse en la planilla número 2 del Ministerio de Relaciones Exteriores, los siguientes cargos y partidas:

2 Encargados de Negocios a $ 4.800 c|u.	$	9.600 —
2 Encargados de Legación a $ 1.800 c|u..	”	3.600 —
Gastos de representación de dos Encargados de Negocios a $ 1.200 c|u....	”	2.400 —
Gastos de representación de dos Oficiales de Legación a $ 600 c|u.........	”	1.200 —
Total	$	16.800 —

Art. 2.o A los efectos de que uno de los Encargados de Negocios que, por esta ley, se crean, se haga cargo de la Legación de la República en Bolivia, sustitúyese el renglón de la planilla diplomática del presupuesto de Rela-

ciones Exteriores que dice "Un Ministro en Chile y Bolivia", estableciéndose en su lugar "Un Ministro en Chile".
Art. 3.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Mensaje. Se solicita acuerdo para nombrar una Embajada extraordinaria con motivo del nuevo período presidencial de Cuba.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Honorable Cámara de Senadores:

Habiendo resuelto acreditar una Embajada Extraordinaria en misión especial ante el Gobierno de la República de Cuba, con motivo de la inauguración del nuevo período presidencial a iniciarse en aquel país el 20 de Mayo próximo, vengo a solicitar, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 79, inciso 14 de la Constitución, el previo acuerdo de Vuestra Honorabilidad para extender el nombramiento respectivo a nombre del Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario del Uruguay en los Estados Unidos de Américo, doctor don Jacobo Varela Acevedo.

Las razones que tuvo el Poder Ejecutivo para tomar la decisión referida se hallan contenidas en su mensaje dirigido a la Asamblea General con fecha 8 de los corrientes, requiriendo los fondos necesarios para el envío de la embajada.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación del Uruguay en Holanda

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Agregado Científico a la Legación del Uruguay en Holanda al señor doctor don Eduardo Birabén.
Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se nombra Agregado Comercial a la Legación del Uruguay en Holanda

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase al señor don A. Luis Deambrosis Agregado Comercial a la Legación del Uruguay en Holanda.
Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se acepta una representación en el II Congreso Nacional del Comercio Español de Ultramar

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Marzo 15 de 1929.

Vista la invitación transmitida por la Legación de España en nombre de su Gobierno para que el del Uruguay se haga representar en el II Congreso Nacional del Comercio Español de Ultramar, a inaugurarse en Madrid en el mes de Mayo próximo; y

El mensaje del Honorable Consejo Nacional de Administración, por el que manifiesta que ha prestado su aprobación al acuerdo celebrado entre los señores Ministros de Relaciones Exteriores y de Hacienda para la designación del representante en el referido Congreso,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Acéptase la referida invitación y desígnase al señor don Esteban A. Elena para que represente al Gobierno de la República en el II Congreso Nacional del Comercio Español de Ultramar, a realizarse en la fecha arriba indicada.
Art. 2.º Comuníquese, etc. — **CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN

Ministerio de Instrucción Pública

6

Resolución. Se dispone que la compilación de leyes a efectuarse se ejecute bajo los auspicios del Consejo Nacional de Administración.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Marzo 18 de 1929.—Número 5422|922.

Vista la exposición de los doctores Enrique C. Armand Ugón, Luis A. Arcos Ferrand, César Goldaracena y Julio César Cerdeiras Alonso, relativa a la publicación de una obra que comprenda la compilación, ordenada por materias, de las leyes y disposiciones administrativas dictadas desde el año 1825 al de 1930, conteniendo cada tomo un índice de materias, uno alfabético y otro cronológico;

Considerando: Que la publicación de una obra de esta naturaleza es de necesidad para la Administración Pública, por cuanto las ediciones de la colección legislativa además de encontrarse en gran parte agotadas adolecen de defectos que dificultan el conocimiento fácil y exacto de las leyes y disposiciones reglamentarias y sobre todo su búsqueda rápida;

Considerando: Que la publicación de dicha compilación coincidirá con la celebración del primer Centenario de nuestra organización institucional, lo que abona especialmente su oportunidad;

Considerando: Que los autores de la iniciativa se proponen, además de numerar correlativamente todas las leyes dictadas, lo que por sí solo ya justificaría la importancia y trascendencia de este servicio para el Estado, indizar las leyes, decretos y disposiciones gubernativas por materias y submaterias y alfabéticamente, correlaccionando las leyes con la historia de su sanción legislativa;

Considerando: Que los peticionarios ofrecen suficientes garantías de competencia técnica para la preparación de una obra de la índole de la propuesta;

Considerando, por otra parte, que la referida compilación comprenderá alrededor de 30 volúmenes de 400 a 500 páginas cada uno, y que su costo será abonado por entregas escalonadas a medida que se publique cada volumen, razón por la cual su importe total no gravitará en un solo ejercicio y, en consecuencia, podrá atenderse con "Eventuales" de los cuatro Ministerios,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

1.º Prestar la aprobación y autorización solicitadas en el escrito precedente, y en el sentido de que la compilación de leyes y disposiciones administrativas que publiquen los doctores Enrique C. Armand Ugón, Luis A. Arcos Ferrand, César Goldaracena y Julio C. Cerdeiras Alonso, se ejecute bajo los auspicios de esta rama del Poder Ejecutivo.

2.º Las reparticiones públicas dependientes del Consejo Nacional, proporcionarán a los autores de la publicación, todos los datos e informes que requieran y que tengan relación con la obra a publicarse, facilitándoles la compulsa de los mismos.

3.º El Consejo Nacional de Administración adquirirá ochenta y ocho ejemplares de cada tomo de dicha colección a medida que aquellos vayan apareciendo, al precio de cuatro pesos cincuenta centésimos ($ 4.50) el ejemplar. La erogación total que importa $ 12.000.00 se imputará en igual proporción a los rubros "Eventuales" de los respectivos Ministerios.

Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.**—E. RODRIGUEZ FABREGAT.—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Relaciones Exteriores

Relación de los asuntos despachodos por el señor Presidente de la República el día 15 de Marzo de 1929.

1—Carta de Cancillería con que el Presidente de la República contesta la que le dirigió Su Excelencia el señor don Lázaro Chacón, Presidente de la República de Guatemala, para anunciarle el término de la misión que desempeñaba el señor don Eduardo Poirier, en calidad de Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

2—Mensaje a la Honorable Asamblea General para someter a su aprobación un proyecto de ley por el que se crean dos nuevos empleos de Encargado de Negocios y Oficial de Legación.

3—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para remitirle el Mensaje y proyecto de ley mencionados en el párrafo anterior, a los efectos de su remisión al Poder Legislativo.

4 al 6—Mensajes a la Excelentísima Alta Corte de Justicia sobre tramitación de exhortos cursados por la vía diplomática.

7—Mensaje al Honorable Senado para solicitar el acuerdo necesario con el objeto de designar Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de la República en Cuba al Doctor Don Jacobo Varela Acevedo, Ministro Plenipotenciario en los Estados Unidos de América.

8—Decreto de nombramiento del señor don Esteban A. Elena en calidad de Delegado de la República al II Congreso Nacional del Comercio Español en Ultramar.

9—Mensaje al Honorable Consejo Nacional de Administración para acusarle recibo del que se refiere al nombramiento anterior y para enviarle copia del decreto firmado.

10—Decreto de nombramiento del señor don A. Luis Deambrosis en calidad de Agregado Comercial a la Legación de la República en Holanda.

11—Decreto de nombramiento del doctor don Eduardo Birabén como Agregado Científico a la Legación de la República en Holanda.

12—Resolución sobre otorgamiento de premios a los vencedores en el concurso de monografías sobre el Uruguay.

13—Resolución sobre prórroga de la licencia acordada al Cónsul de distrito don Francisco José Castro.

14—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos por la suma de $ 2.475.48, destinada a abonar la planilla complementaria de compensaciones de la Comisión de Límites, por Noviembre y Diciembre de 1928, y la de Marzo de 1929.

15—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la cantidad de pesos 650.00, que le corresponden al Cónsul de distrito don Carlos A. Pons, por concepto de pasajes con motivo de la licencia que le fué concedida pára venir al país.

16—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor del Banco de la República, por la cantidad de pesos 320.00, que le corresponden al Cónsul honorario de la República en Valencia, Coronel León E. Muñoz, por concepto de pasaje a su destino.

17—Resolución por la que se manda librar orden de pago a favor de la West India Oil Company, por la suma de pesos 78.50, importe de nafta adquirida para los automóviles del servicio de este Ministerio.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Honorable Consejo Nacional de Administración para la firma del día 20 de Marzo de 1929.

1—Acéptase la renuncia del ascenso otorgado al empleado señor Eduardo Castro y Onetti para el cargo de Inspector de 3.a clase de la Dirección General de Impuestos Internos.

2—Autorízase la devolución a los señores Juan M. Caballero y Cía. de la suma de $ 31.15, abonada en exceso por concepto de derechos a la exportación de una partida de trigo y otra de lino.

3—Autorízase la devolución a la Empresa de Ferrocarril Midland del Uruguay de la suma de $ 711.56 que abonó en exceso al importar una partida de 6.000 ladrillos refractarios.

4—Autorízase la devolución a los señores Juan M. Caballero y Cía. de la cantidad de $ 83.69 que abonaron en exceso por concepto de derechos al importar varias partidas de bananas.

5—Declárase "Natural" una partida de 4.670 litros de vino elaborado por el bodeguero del Departamento de Canelones señor Enrique Marzi.

6—Autorízase la devolución al Frigorífico Anglo del Uruguay de la suma de $ 146.74 que abonó por concepto de derechos y adicionales al importe de 30 bolsas de bulones de hierro y 3 cajones de pernos de aceros para roldanas transportadoras de reses.

7—Autorízase la devolución al señor Jorge Brunet de la suma de $ 688.00 que abonó en exceso por concepto de impuesto a las conservas a la importación de varias partidas de comestibles.

8—Autorízase la devolución a los señores contribuyentes comprendidos en la relación número 43 de las sumas que abonaron en exceso por concepto de impuesto municipal y patente de giro.

9—Autorízase la devolución al señor Carlos M. Mattos de la suma de pesos 188.58 que abonó en exceso al importar varios artícuos de barraca y de construcción.

10—Autorízase la devolución a los señores Deambrosis Hnos. de la suma de $ 21.44 que abonaron en exceso por concepto de movilización de bultos al importar varias partidas de mercaderías.

11—Resolución por la cual se implanta un sistema para la distribución de la renta que recauden las oficinas dependientes de la Dirección General de Impuestos Directos.

12—Resolución por la cual se dispone que en lo sucesivo los sueldos de los empleados extrapresupuestados, designados por el Estado con cargo a empresas particulares liquidarán y abonarán en la misma oportunidad que los sueldos de los empleados presupuestados

13-14-15—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de pesos 102.15, abonada en exceso por concepto de derechos al importar varias partidas de aceite de soya.

16—Autorízase la devolución a los señores Rubertoni Hnos. de la suma de $ 75.15, abonada en exceso a la importación de varias partidas de encurtidos, por concepto de los impuestos creados por las leyes de 28 de Octubre y de 16 de Noviembre de 1926.

17—Autorízase la devolución al señor Américo Bazzani de la suma de pesos 7.36, abonada en exceso al importar una partida de tabaqueras de goma.

18—Autorízase la devolución a "La Plata Reel Cotton Co." de la suma de $ 6.24 abonada en exceso al importar una partida de algodón.

19—Autorízase la devolución a los señores Antonio Pegazzano e hijos de la suma de $ 34.47 que abonaron en exceso por concepto de derechos a la exportación de una partida de 400.000 kilos de arena.

20—Autorízase la devolución a los señores Cervetti Vachin Hnos. de la suma de $ 29.92 que abonaron al importar varias partidas de bananas.

21—Autorízase la devolución a los señores Carrau y Cía. de la suma de pesos 478.05, abonada en exceso al importar varias partidas de aceite de soya.

22—Autorízase el retorno de una partida de mercaderías de farmacia que envió a la ciudad de Rocha el señor Polonio Garicoih.

23—Apruébanse los estatutos presentados por la Sociedad "La Cooperativa Uruguaya para la producción de oxigeno".

24—Apruébanse las modificaciones introducidas en los estatutos de la S. A. Morris Little e hijos" y confírmase la personería jurídica que le fué acordada en 3 de Mayo de 1926.

25—Autorízase la importación libre de derechos de un cajón conteniendo aparatos de medias electricas para uso exclusivo de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones llegados por el vapor "Voltaire".

26—Se manda liquidar a favor de los señores Anselmi Barozzi y Cía. la suma de $ 575.50 para pago del suministro de útiles a la Dirección de Impuestos Directos.

27—Se manda liquidar el importe de las cuentas adeudadas por la División Despacho y liquidaciones de la Dirección de Aduanas por suministro de útiles de oficina con un total de $ 63.33.

28—Se manda liquidar el importe de las cuentas adeudadas por la Receptoría de Cerro Largo que ha formulado la Inspección de Hacienda por suministro de útiles de oficina con un importe de pesos 143.48.

29—Se manda liquidar el importe de las cuentas adeudadas por la Receptoría de Salto formulado por la Inspección de Hacienda por suministro de útiles de oficina por un impore de $ 15.92.

30—Autorízase la importación libre de derechos e impuestos de un cajón conteniendo aparatos de medidas eléctricas para uso exclusivo de la Dirección de los Servicios de Radiocomunicaciones llegados por el vapor "Voltaire".

31—Autorización igual que la anterior llegados por el vapor "Salland".

32—Se manda abonar el importe de las cuentas adeudadas por la Dirección General de Impuestos Directos por suministro de útiles de oficina con un importe total de $ 402.35.

33—Autorízase a la Dirección General de Aduanas para descargar la suma de $ 5.927.72 que figura adeudando la Compañía Swift de Montevideo en los libros de dicha Dirección.

35-35—Declárase "natural" una partida de 4.860 litros de vino elaborados por el bodeguero señor Pedro Tálice, correspondiente a la cosecha 1928.

36-37—Nota de la Administración Nacional del Puerto dando cuenta de que ha resuelto exonerar a la corbeta chilena "General Baquedano" y a los destróyers "Serrano" y "Orella" del pago de las sumas de $ 269.60 y $ 391.32, respectivamente, importe de los servicios de remolques y provisión de aguas prestados durante su estada en el puerto.

38—Desestímanse los reclamos presentados por los Administradores de Rentas de Canelones y Florida señores Ramón Pérez Moré y José N. Lázaro contra la designación del señor Coralio Sánchez para

Inspector General de Represión del Alcoholismo.

39—Se resuelve que el 2.o Jefe de la División de Contabilidad de la Dirección de Aduanas señor Alberto Dutrenit pase a desempeñar la 2.a Jefatura de la División Depósitos.

40—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Elida Pereira Bustamante del cargo de Auxiliar 2.o de la Dirección General de Impuestos Directos, designándose en su lugar al señor Oscar Cernuschi.

41—Desígnase al actual Auxiliar 1.o de la Administración de Rentas de 2.a categoría señor Orosmán Branda para el cargo de Agente de Rentas de 3.a categoría.

42—Desígnase al actual Jefe de Sección de Impuestos Internos señor Gregorio Thevenet para ocupar el cargo de Inspector de 3.a clase de dicha Dirección.

43—Decreto por el que se amplía el decreto de fecha 23 de Enero del corriente año relativo a las operaciones de admisión temporaria de automóviles de turistas.

Jubilaciones, retiros y pensiones

1-2-3—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ginés L. Cruz como ex Juez de Paz del Departamento de Canelones con una asignación anual de $ 619.30.

4—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Florencio Piñeyro como ex bombero de la Jefatura de Policía de Montevideo, con una asignación anual de $ 360.20.

5—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Gregorio Olivera como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Durazno con una asignación anual de $ 120.00.

6—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Francisco M. Olivera como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de pesos 129.99.

7—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Carlos Cardozo como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de pesos 210.05.

8—Otórgase la pensión solicitada por la señora Josefa Guardia de Chabert e hijas con una asignación anual de pesos 216.30.

9—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Antonio Rodríguez como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 120.00.

10—Otórgase la pensión solicitada por la señora Filomena Cala de Vista con una asignación anual de $ 205.51.

11—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Andrés Bayley Muñoz como ex Fiscal Letrado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de pesos 1.518.78.

12—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Evaristo Pacheco del cargo de Teniente Alcalde del Departamento de Florida con una asignación anual de pesos 120.00.

13—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel E. Picozzi como ex empleado del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con una asignación anual de $ 399.59.

14—Otórgase la pensión solicitada por la señora Eudoxia González de Morales con una asignación anual de $ 120.00.

15—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Luis V. Falcioni como ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Soriano con una asignación anual de $ 537.00.

16—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Ricardo María Flores como ex Jefe de la Dirección de Rentas del Concejo de Administración Departamental de Montevideo con $ 1.318.75 anuales.

17—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Ramón Oxardabarat como ex Inspector de Policías de la Jefatura de Policía de Artigas con una asignación anual de $ 1.034.65.

18—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Florencio Oliva como ex Subcomisario de la Jefatura de Policía de Rivera con una asignación anual de $ 376.46.

19—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Hermenegildo Mello como ex Concejal del Departamento de Canelones con una asignación anual de pesos 2.227.44.

20—Declárase que el señor Cipriano Morales tiene derecho de acuerdo con la ley de 26 de Octubre de 1925, a una asignación anual de $ 289.00, en lugar de la de $ 328.19.

21—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Angel Ferreri del cargo de Guardahilos de 2.a clase de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos con $ 651.88 anuales.

22—Otórgase la pensión solicitada por los menores Ana, Narciso, Elida y Nelson Alvez con una asignación de pesos 195.91 anuales.

23—Otórgase la pensión solicitada por la señora Magdalena Puyou de Arcos y su hija Germaine Arcos con pesos 323.31 anuales.

24—Declárase que el señor Manuel Rial tiene derecho a una asignación anual de $ 654.12 en sustitución de la que percibe.

25—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Domingo Ríos Peralta como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 381.76.

26—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Braulio Ballart como ex Administrador de la caballeriza de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 682.86.

27-28—Declárase que el señor Lucas Fernández tiene derecho a disfrutar una asignación anual de $ 340.00 en sustitución de la de $ 224.00 que actualmente percibe.

29—Otórgase la pensión solicitada por la señora Mercedes Landy de de León e hijas con una asignación anual de $ 1.928.65.

30—Declárase que el señor Higinio Martínez no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

31—Otórgase la pensión solicitada por la señora Irene María Cánepa de Calomanici con una asignación anual de pesos 120.00.

32—Declárase que la asignación de $ 120.00 anuales concedida al señor Pascual Althabe por decreto de 6 de Marzo de 1928, le corresponde por la ley de 6 de Febrero de 1925 y no por la de 26 de Octubre de 1925 como se estableció en ese decreto.

33—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Baldomero Yorda como ex Inspector de Policías de la Jefatura de Policía de Cerro Largo con una asignación anual de $ 753.39.

34—Otórgase la pensión solicitada por la señora María Dolores Allegue de García e hijos con una asignación anual de $ 120.00.

35—Otórgase la pensión solicitada por la señora Cándida Armas de Viña con una asignación anual de $ 122.68.

36—Declárase que el señor Lucio Muños no tiene derecho a la reforma de cédula que solicita.

37-38—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Manuel Otero y Roca del cargo de Oficial de Bahía del Resguardo con una asignación anual de $ 866.92.

39—Declárase que el señor Alejandro E. Pesce tiene derecho a una asignación anual de $ 3.620.25 en sustitución de la que se le acordó por decreto de 20 de Diciembre de 1920.

40—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Italo Eduardo Perotti como ex Diputado Nacional con $ 2.660.99 anuales.

41—Declárase que el señor José R. Amargós tiene derecho a una asignación anual de $ 3.376.00 en sustitución de la que se le acordó por decreto de 30 de Noviembre de 1910.

42—Otórgase la jubilación solicitada por el doctor Carlos Bellini Hernández como ex Diputado Nacional con $ 3.262.14 anuales.

43—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Colástico Pereira como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 145.53.

44—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Aureliano Muiño como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Treinta y Tres con una asignación anual de $ 120.00.

45—Declárase que el señor Cándido Silvano tiene derecho a la jubilación que solicita.

46—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Isauro E. Simonet como ex Comisario de Ordenes de la Jefatura de Policía de Flores con una asignación anual de $ 614.40.

47—Otórgase la jubilación solicitada por el señor Nicomedes Machín como Teniente Alcalde del Departamento de Canelones con una asignación anual de pesos 133.69.

48—Otórgase el traspaso de pensión solicitado por las señoritas Adela y María Luisa Galli con $ 120.00 anuales.

49—Otórgase la pensión solicitada por la señora Ecilia Exequiela Crespo de Fernández e hija con $ 120.00 anuales.

50—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Brígido López como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Maldonado con una asignación anual de $ 120.00.

51—Declárase que el señor José Galazzo tiene derecho a una asignación anual de $ 1.317.33 en sustitución de la que percibe.

52—Otórgase el pase a retiro solicitado por el señor Felipe Machado como ex guardia civil de la Jefatura de Policía de Montevideo con una asignación anual de $ 231.12.

53—Modifícase la resolución de Octubre 10 de 1928 en el sentido de que el señor Luis Ríus tiene derecho a una jubilación de $ 120.00 anuales.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Juzgado Nacional de Hacienda

Día 21 — Trámite — Concejo Departamental de Montevideo con la sucesión de Juan B. Gandolfo. Taranco y C.ª con la Dirección de Impuestos Directos. Concejo Departamental de Montevideo con Rosa Urta de Canale y otro. Padrón número 3647. Concejo Departamental de Montevideo con Rosa Urta de Canale y otro, padrón número 3651. Concejo Departamental de Montevideo con la sucesión de Buenaventura Caviglia. Casimiro Caldas con el Concejo Departamental de Montevideo. Concejo Departamental de Montevideo con Angela Azcarate de Prado y otros. El Estado con el Lloyd Brasilero. — Leonardo Sollier, Actuario.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXXI
correspondiente al
TOMO XCV
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES
DE LA
HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

11.ª SESIÓN ORDINARIA

MARZO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

SUMARIO

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecisiete horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Castillo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, De la Fuente, De Luis, Demicheli, Díaz, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Quijano, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Representantes: Andreoli, Fígoli, Garolini, Macedo, y Pintos Curbelo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Carnelli, De Dovitiis, Ferreira, Gallinal, Legnani, Moreno, Romero y Rossi (don César I.).

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes asuntos:

1—Autorización a la Corte Electoral para proveer los cargos de Jefe de la Oficina Electoral de San José y Secretario de la Oficina Electoral de Tacuarembó.

2—Inversión de $ 2.500 en los gastos de instalación y mobiliario para la Escribanía de Gobierno y Hacienda.

3—La Comisión de Agricultura se expide en el proyecto por el que se autoriza para disponer de la suma de pesos 12.000 como contribución del Estado a la construcción de una Colonia Agrícola de Menores en Tacuarembó.

—Repártanse.

4—Doña Luisa y doña Catalina Silva Risso solicitan el pronto despacho de su petitorio anterior.

—A sus antecedentes.

3

Los señores Representantes Berreta, Legnani, Batlle Pacheco, Rossi (don César I.), Gutiérrez (don César Mayo) y Demicheli, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Destínanse 3.000.000 de pesos, que se tomarán del superávit del ejercicio 1927-28, a la construcción de las siguientes obras:

A) Un puente sobre el río Negro, en el camino de Mercedes a Fray Bentos, 400.000 pesos.

B) Una carretera que, partiendo de Paso de los Toros atraviese los Departamentos de Tacuarembó, Rivera, Artigas, Salto y Paysandú, 2.600.000 pesos.

Art. 2.o Constitúyase una Comisión especial encargada de asesorar al Poder Ejecutivo sobre el trazado más conveniente para la citada carretera; Comisión que estará integrada por el Director General de

Vialidad, el Inspector y Asesor Técnico del Ministerio de Obras Públicas, el Subdirector, el Inspector General y el Jefe de Estudios Técnicos de la Dirección de Vialidad y el Director de Agronomía.

Esta Comisión recabará a su vez la opinión de los Concejos de Administración de Inspectores Agronómicos de los respectivos Departamentos acerca del trazado de en la uno de ellos.

Art. 3.o La Comisión Asesora será presidida por el Ministro de Obras Públicas y deberá expedirse en el término de dos meses a contar de la fecha de esta ley.

Art. 4.o Los estudios definitivos de las obras que esta ley dispone construir serán iniciados inmediatamente que se expida la Comisión Asesora acerca del trazado.

Art. 5.o Las obras serán comenzadas en el término improrrogable de seis meses, y terminadas a los tres años de su iniciación.

Art. 6.o A los efectos de la correspondiente contribución territorial, se declaran afectadas todas las propiedades comprendidas en las zonas de infuencia para puentes y caminos determinados en el apartado I del artículo de la ley de Octubre 19 de 1928, en idéntica proporción. (Plan General de Vialidad de 1928).

Art. 7.o Con la misma cantidad autorizada de $ 3.000.000, el Poder Ejecutivo expropiará una zona de terreno hasta de 2 kilómetros de cada lado del eje del trazado de las carreteras proyectadas, por la mitad del frente de cada propiedad sobre la misma. En ningún caso esa expropiación será mayor de un quinto de la propiedad total. Las expropiaciones autorizadas se harán pagando por las tierras expropiadas el valor de tasación, pudiendo ser ocupadas las tierras, previo depósito del valor que estime el Juez de la primera audiencia que se señala que el juicio respectivo, sin perjuicio de la tasación definitiva.

Art. 8.o Para proseguir las obras hasta su total terminación, facúltase al Poder Ejecutivo para proceder a la venta de los terrenos expropiados con un plazo hasta de 30 años, pudiendo concretar esta operación con instituciones de crédito.

Art. 9.o Comuníquese, etc.

Tomás Berreta. — Mateo Legnani. — Lorenzo Batlle Pacheco. — César I. Rossi. — César Mayo Gutiérrez. — Alberto Demicheli.

FUNDAMENTOS

Honorable Cámara:

Cuando se discutió en Octubre próximo pasado el plan de vialidad para inversión del último empréstito de Obras Públicas, la Cámara estuvo de acuerdo en que sólo la falta de recursos impedía extender a los Departamentos del Norte del Río Negro, los indiscutibles beneficios de una vía de comunicación permanente y económica como lo es la carretera. Pero, a nuestro juicio, han sobrevenido circunstancias que nos impulsan a no postergar por más tiempo tan necesaria obra; y para cumplir tal propósito presentamos este proyecto de ley.

En efecto: ya no se puede argüir la falta de recursos, puesto que se conoce ahora la existencia de un abultado superávit en las finanzas públicas, en forma tal que se cubre con exceso la cantidad de tres millones de pesos que nosotros proponemos se destine a la unión de Artigas, Salto, Paysandú, Río Negro, Rivera y Tacuarembó con el resto de la República. Verdad es que el Poder Ejecutivo en el mismo mensaje que da cuenta de ese superávit propone su distribución, — pero nosotros, después de analizar la propuesta del Poder Ejecutivo, hemos llegado al convencimiento que no dudamos compartirán la Cámara y el Senado, de que no se puede darse mejor ni más justo remunerativo empleo del superávit que el indicado por nosotros. Como prueba de esto, recordamos que desde los primeros superávits del primer Gobierno de Batlle, esos fondos extraordinarios han sido aplicados siempre a obras públicas, con preferencia a cualquier otro destino.

En el caso actual, ese destino será doblemente simpático, porque, además de obras públicas necesarias al buen desarrollo de la economía nacional, se trata de mejorar un poco la pésima vialidad de Tacuarembó, Rivera, Artigas, Salto, Paysandú y Río Negro, seis Departamentos casi abandonados en esta materia.

Por lo demás, y de acuerdo con el sano principio de cargar gran parte del costo de las obras a quienes más se beneficia con ellas, proponemos se aplique a los propietarios de los citados Departamentos la contribución por zonas de influencia determinada en la ley de Vialidad de Octubre próximo pasado.

Esperamos, pues, el asentimiento de la Cámara para realizar cuanto antes tan progresista iniciativa.

Tomás Berreta. — Mateo Legnani. — César I. Rossi. — César Mayo Gutiérrez. — Lorenzo Battle Pacheco. — Alberto Demicheli.

—A la Comisión de Obras Públicas.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

4

La Mesa da cuenta de que ha integrado la Comisión de Asuntos Internos con los señores Diputados Arrillaga Safons y Frugoni para entender en la moción del señor Diputado Ghigliani sobre incompatibilidad entre el cargo de miembro del Frigorífico Nacional y Diputado.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — Señor Presidente: se me ha designado para integrar la Comisión de Ganadería. Es un cargo que creo que voy a desempeñar mal. Son cuestiones que no conozco y es imposible que me ponga a estudiarlas. Creo que entre los Diputados que han ingresado recientemente a la Cámara, hay otros más competentes que yo para actuar en la Comisión a que me he referido y, por lo tanto, solicito de la Presidencia me elimine de ella.

Señor Acevedo Alvarez. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — La Comisión de Industrias ha resuelto por unanimidad presentar una moción a la Cámara cuya lectura pido se haga por Secretaría.

Señor Presidente — Léase dicha moción.

(Se lee):

"Para que se autorice a la Comisión de Industrias para constituirse, integrada con la Comisión de Hacienda, cada vez que se requiera el pronunciamiento de esta última Comisión por la naturaleza o proyecciones de los asuntos a estudiarse."

Señor Acevedo Alvarez — Voy a fundar brevemente el alcance de esta moción.

En la Comisión de Industrias existe una serie de asuntos que tiene, no sólo proyecciones económicas, sino también proyecciones financieras. Esto es comprensible.

Si se trata de establecer derechos proteccionistas, la Comisión de Industrias tratará de favorecer al productor basándose en los intereses legítimos y también en las proyecciones que ese impuesto aduanero pueda tener sobre el consumo nacional; pero se requiere también el dictamen de la Comisión de Hacienda, y es natural que así sea, porque todo impuesto proteccionista se traduce, en la práctica, en una disminución automática de las importaciones.

Otras veces la Comisión de Industrias piensa establecer primas, subsidios, garantías de mínimun de interés a fin de alentar a los productores nacionales, y esos recursos no puede proyectarlos la Comisión de Industrias, porque son del resorte de la de Hacienda. ¡Cosa rara! Existe generalmente un antagonismo evidente entre el punto de vista en que se coloca la Comisión de Industrias, que protege las actividades productoras, y el punto de vista de la Comisión de Hacienda, que por su índole defiende fundamentalmente los dineros públicos.

Muchas veces, en Cámara, se ha pedido la integración de la Comisión de Industrias con dos miembros de la de Hacienda a fin de que el dictamen que surja de la Comisión respectiva, pueda ser lo más completo posible; pero será superior el criterio de la Comisión de Industrias, si en vez de integrarse parcialmente con dos miembros de la de Hacienda, se constituya una Comisión compuesta por todos los miembros de ambas Comisiones, a fin de que del choque de ideas contrarias pueda surgir suficiente luz, para que la Cámara quede perfectamente ilustrada acerca de la conveniencia o inconveniencia de la iniciativa, de los dos puntos de vista: del punto de vista económico y del punto de vista fiscal.

Es lo que quería decir, y pediría que se votara la moción.

Señor Presidente — La Mesa entiende que es el caso de integración de Comisión.

Señor Acevedo Alvarez — ¿Me permite?

Pero de una manera permanente. Cada vez que la Comisión de Industrias considere que un asunto que tiene a estudio, requiera, por su naturaleza o por sus proyecciones, el estudio simultáneo de la Comisión de Hacienda, que quede autorizada la Comisión de Industrias para integrarse con la de Hacienda y presentar a la Cámara un dictamen en común.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo considero muy plausibles los propósitos que guían al doctor Acevedo Alvarez al formular la moción que la Mesa ha puesto en debate; pero me parece que el trámite no es el apropiado, porque si la norma que el doctor Acevedo Alvarez propone, ha de adoptarse como norma general, implica una modificación del Reglamento, y como tal debe correr los trámites que el mismo Reglamento establece para su modificación o reforma. De lo contrario, si se tratara de un pronunciamiento especial para cada caso, lo que correspondería sería hacer en cada caso la moción de integración en la misma forma que el doctor Acevedo Alvarez propone.

Señor Acevedo Alvarez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Acevedo Alvarez — Yo acepto la indicación que se formula por el señor Diputado Fusco a fin de que este asunto, del punto de vista general, pasa a estudio de la Comisión que debe dictaminarse acerca de la modificación del Reglamento pero pediría que la Cámara

se pronunciara en este momento sobre la integración de la Comisión de Industrias con todos los miembros de la Comisión de Hacienda para el estudio de dos proyectos concretos que voy a indicar.

Señor Fusco — Ah! Muy bien.

Señor Acevedo Alvarez — Uno, es el de préstamos industriales, presentado por el Consejo Nacional de Administración hace un par de años, en virtud del cual el Banco de la República concederá créditos hasta de cinco mil pesos a toda persona que acredite aptitudes morales y de trabajo aunque no tenga responsabilidad efectiva. Del punto de vista industrial, este asunto es del resorte de la Comisión de Industrias y del punto de vista de la situación del Banco de la República, debe informar la Comisión de Hacienda.

Y el otro asunto a que me refiero, es un proyecto que yo presenté en la Legislatura pasada en virtud del cual se autoriza a la Comisión de la Industria y del Comercio, que depende del Ministerio de Industrias, a que otorgue primas, subsidios a mínimo interés, y garantice algunas operaciones bancarias a los industriales, a fin de que estos puedan desarrollar mejor sus actividades. A este fin, yo proponía la creación de una deuda pública interna que se emitiría, por vía de ensayo, por dos millones de pesos el primer año. Este asunto interesa tanto a Industrias como a Hacienda.

Pido, entonces, que con independencia del trámite reglamentario que debe sufrir la moción presentada, la Cámara se pronuncie concretamente acerca de las integraciones de ambas Comisiones para que estudien y dictaminen sobre los dos asuntos que he indicado: uno, de préstamos industriales, y otro, de fomento de la actividad industrial.

Señor Anfusso — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Anfusso — Yo voy a votar la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez pero con una modificación que le quitará lo que tiene de antirreglamentaria para ponerla dentro de las disposiciones de nuestro Reglamento: que se integre la Comisión de Industrias con dos miembros de la Comisión de Hacienda con

Señor Anfusso — Yo voy a votar la el fin de estudiar los asuntos a que se refirió el señor Diputado. No sé puede hacer, reglamentariamente, la unión de las dos Comisiones.

Señor Acevedo Alvarez — Como Comisión especial se ha hecho muchas veces.

Señor Anfusso — De ese modo el asunto cambia. Entonces es otra Comisión. No es una Comisión integrada.

(Murmullos).

—El artículo 104 del Reglamento dice: "En casos especiales, y a solicitud de la Comisión a que pase un asunto, el Presidente podría integrarla con dos Representantes más". El caso que proponía el señor Diputado Acevedo Alvarez era que se integrara con toda la Comisión. Eso no se puede hacer. Lo que se puede hacer es como dice el señor Diputado: que se constituya una Comisión especial para tratar esos asuntos, cuyos miembros podrán ser los de ambas Comisiones.

Señor Presidente — Hay tres mociones: una moción sustitutiva del señor Diputado Acevedo Alvarez de la anteriormente presentada por él, que consiste en integrar la Comisión de Industrias con todos los miembros de la Comisión de Hacienda para tratar los asuntos de préstamos industriales y de fomento industrial; otra del señor Diputado Fusco ...

Señor Fusco — Para que se designe una Comisión Especial encargada de estudiar los dos proyectos a que ha aludido el doctor Acevedo Alvarez e integrada por los miembros de la Comisiones permanentes de la Cámara de Hacienda y de Industrias.

Señor Acevedo Alvarez — Yo acepto la modificación del señor Diputado Fusco.

Señor Anfusso — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo he adherido a esa moción. Decía que la moción del señor Diputado Acevedo Alvarez era antirreglamentaria.

Señor Presidente — Muy bien, pero ahora es reglamentaria.

Señor Anfusso — Como la propone el señor Diputado Fusco, sí.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Diputado Fusco: para que se designe una Comisión Especial compuesta por los miembros de las Comisiones de Industrias y Hacienda, para que informe sobre el asunto relativo a préstamos industriales y fomento industrial.

(Se vota. — **Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta.**)

5

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Ayer se dió cuenta, señor Presidente, de la presentación de un proyecto por el señor Diputado Cima, respecto de varias cuestiones que se relacionan con el Patronato de Delincuentes y Menores. Según me pareció oír en la sesión de ayer, la Mesa destinó este proyecto a la Comisión de Hacienda. Yo creo que, fundamentalmente, este proyecto debe ser estudiado por la Comisión de Instrucción Pública. No obstante, es efectivamente cierto que tiene relación con algunas cuestiones que pueden ser estudiadas por la Comisión de Hacienda.

Voy a proponer, en consecuencia, una rectificación del trámite en el sentido de que pase ese asunto a la Comisión de Instrucción Pública integrada con miembros de la Comisión de Hacienda y formulo moción al respecto.

Señor Fusco — ¿Me permite, señor Presidente?...

Yo le pediría al señor Diputado Dufour que aclarara mayormente por qué opina él que asuntos de esta índole deben ser de la competencia de la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Dufour — Sí, voy a hacerlo inmediatamente.

Este proyecto tiene relación con establecimientos que guardan los menores desamparados.

Señor Fusco — ¿Se refiere exclusivamente a los menores?

Señor Dufour — No, se refiere a otros aspectos, a las cárceles también. Pero no es menos cierto que todos esos asuntos tienen relación inmediata con el Ministerio de Instrucción Pública, que es el que tiene la superintendencia general de todos esos establecimientos; y dependen precisamente del Ministerio de Instrucción Pública tanto los que se refieren a la guarda de menores, como los que se refieren a las cárceles.

Es por esa razón que opino que debe intervenir en el asunto la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Arrillaga Safons — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Arrillaga Safons — Quería decir, señor Presidente, que en la Comisión de Legislación se halla un proyecto de reforma de la ley que creó ese organismo de Patronato de Delincuentes y Menores. En la última sesión se resolvió estudiarlo en la próxima reunión. De manera que la Mesa ya, a un asunto que interesa fundamentalmente la organización de este instituto, lo destinó a la Comisión de Legislación. Parece que el proyecto presentado por el doctor Cima debía correr el mismo trámite, porque es la Comisión más indicada para efectuar ese estudio.

Es lo que quería decir.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que el proyecto a que alude el señor Diputado Arrillaga Safons ha sido mal destinado si se ha enviado a la Comisión de Legislación, porque en esta materia la Comisión que debe intervenir es la Comisión de Códigos. La organización del Patronato de Delincuentes y Menores es materia de codificación penal, más propiamente del Código de Instrucción Criminal.

El hecho de que la creación del Patronato se haya efectuado por ley aparte, no le quita su carácter de parte constitutiva de la codificación criminal del país. Ahora, el proyecto del doctor Cima no se refiere a la codificación del Patronato, sino que se refiere — como él mismo lo ha expresado — a construcciones, y yo no veo por qué un proyecto que se refiere a construcciones carcelarias debe ir a la Comisión de Instrucción Pública.

Señor Dufour — Esas construcciones no son carcelarias, señor Diputado.

Señor Fusco — A pesar de eso, no veo por qué debe ir a la Comisión de Instrucción Pública, porque el parentezco que el señor Diputado Dufour establece entre este proyecto y la Comisión de Instrucción Pública, por la circunstancia de que los asuntos del Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores dependen del Ministerio de Instrucción Pública, es un parentezco artificial, porque la razón por la cual el Ministerio de Instrucción Pública tiene ingerencia en estos asuntos, no es precisamente la de que es Ministerio de Instrucción Pública, sino la de que es Ministerio de Instrucción Pública y Justicia. De modo que es en su función, por así decirlo, jurisdiccional o del Ministerio de Justicia, que el Ministerio de Instrucción Pública tiene que ver con el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores.

He terminado.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Es para decir, señor Presidente, que siendo la Cámara tan partidaria de las Comisiones especiales o extraordinarias, si no sería este el caso del nombramiento de una Comisión especial, ya que en realidad el problema es muy complejo.

Hay la parte penal, en lo que se refiere al tratamiento de los penados; hay la parte económica y también la parte educativa en lo que se refiere a la solución del problema de construcción de edificios para los establecimientos de los menores. Existe, además, en Cámara, un proyecto, desde el año pasado, enviado por el Poder Ejecutivo, en el cual intervinieron personas de especialización en la materia, que pretende solucionar y liquidar el problema del Estado en su protección a los menores. De manera que es una cosa vastísima, muy amplia, en donde pueden intervenir todas las Comisiones: la de Legislación, la de Hacienda, la de Instrucción Pública, puesto que habla también de educación, y yo me pregunto si no sería más práctico y más fácil solucionar este problema nombrando una Comisión especial.

Por otra parte, me dice el señor Diputado Dufour que eso fué lo que se hizo el año pasado. Sería cuestión de reeditar eso: nombrar una Comisión compues-

ta de otros miembros o con los mismos que tenía la anterior, o, si no, si se quiere, nombrarse esa Comisión integrada con miembros de la de Legislación, de la de Hacienda y de la de Instrucción Pública.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima — Nunca hubiera creído yo que hubiese levantado tal entusiasmo el hecho de que se estudiara un proyecto que, en sí, es bastante sencillo y que no modifica en nada las leyes de que se está hablando. No esperaba que hubiera tal entusiasmo en todos los miembros de este Cuerpo para que fuera a una u otra Comisión. Por mi parte, espero que ese entusiasmo se traduzca en hechos y que se produzca el informe respectivo.

No me interesa que vaya a una u otra Comisión; pero sí deseo dejar constancia de que nada tiene que ver el proyecto que yo he presentado con modificaciones a las leyes actuales. No tiene que ir a la Comisión de Legislación, a mi juicio, porque no se refiere para nada a modificaciones a los regímenes legales existentes. Es pura y exclusivamente a la necesidad de hacer construcciones indispensables en el momento. Estoy de acuerdo en que es preciso modificar nuestra legislación penal y nuestra legislación en cuanto a los Reformatorios de Menores; pero ese es un problema que se planteará más tarde y que deberá ir a la Comisión respectiva. En cambio, ahora el problema que se presenta, es únicamente el de darle alojamiento a los penados, a los procesados y a los menores. Es un problema de hacienda en cuanto al dinero, o es un problema de obras públicas o de instrucción pública por lo que respecta a su finalidad.

Me parece que el nombramiento de una Comisión especial traerá como consecuencia lo mismo que expuse el otro día. Desde Abril del año pasado las cárceles están llenas de presos; no hay donde ponerlos; no se sabe qué hacer con ellos y se le dice al Patronato: "Hágase cargo de esos presos". Hace un año que la Cámara no se ha ocupado de este asunto, y es necesario terminar. Una nueva Comisión hará lo mismo que las otras: no informará nada y estaremos siempre esperando. Tengo la experiencia de ese año que hemos aguardado. En cambio, creo que si el asunto va a una Comisión Permanente, a la de Hacienda, a la de Instrucción Pública o a la que sea, hemos de conseguir que sea informado.

Señor Presidente — La Mesa había destinado el asunto a la Comisión de Hacienda, porque se trataba de la distribución del superávit. Ahora, si los señores Diputados quieren darle otro trámite o nombrar una Comisión especial, la Mesa no tiene inconveniente en poner eso a votación de la Cámara.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Yo no sé si la Cámara, frente al convencimiento que tiene de que todo el régimen carcelario es malo y que está en peor situación todavía el régimen relativo a los menores con respecto a los cuales el Estado ejerce la tutoría, hace bien cuando se aboca a este problema, refiriéndose a una de las partes, que no es la fundamental, porque si bien es cierto que el hacinamiento de los presos puede obligar a la Cámara a resolver el problema de la habitación, no es menos cierto que existe un problema mucho más fundamental, que es el problema moral del Estado frente a esos menores que viven en pésimas condiciones, que reciben pésima educación. En parte, la culpa de ello radica también en la falta de dinero, y, asimismo, en la falta de locales, porque ese problema se liquida en este caso por la construcción de locales para vivienda de estos jóvenes.

Yo creo, por tanto, que si nosotros nos disponemos a gastar unos centenares de miles de pesos—porque no va a ser menos lo que se va a pedir para eso—me parece que hay que completar la obra, hacerla total, ir a todo el problema, no bordearlo y dejar de lado la parte fundamental y substancial, que es la situación de los menores, como se ha dejado hasta ahora.

Es cierto lo que dice el doctor Cima, que el asunto ha estado un año en esa Comisión; pero eso no quiere decir que debamos ser pesimistas, sino que eso, a lo que nos debe llevar, es a liquidar el problema, a tratarlo con más calor que hasta ahora. Debe explicarse la demora, que puede ser atribuible a otros estudios que ha hecho la Cámara: leyes electorales, leyes de obras públicas o lo que se quiera; pero hay que tener la esperanza de que la Cámara, ahora, frente a esa demora que ha habido y frente a la necesidad que tenemos de solucionar ese problema, se va a abocar a él y lo va a resolver.

Para mí nada mejor que una Comisión especial que trate todo el problema, porque existe una conexión tal, una unidad entre todas esas cuestiones, que es difícil decir que unas pueden ir a Obras Públicas y otras a Instrucción Pública.

No hay que olvidarse, por ejemplo, que los tratadistas, cuando hablan de la situación de los menores, se refieren a la habitación como a una cuestión fundamental: la forma de disponer los pabellones, cómo deben hacerse, etcétera.

Si nosotros nos referimos simplemente a la construcción de pabellones, es un asunto que toca a Obras Públicas; pero, en realidad, para esta cuestión hay una verdadera conexión entre la Comisión de Obras Públicas y la de Instrucción Pública. De manera que no puede subdividirse el problema; es todo uno, aunque presente varios aspectos, y—para mí—nada mejor que nombrar una Comisión especial que liquide el asunto y que aborde todos los factores que presenta el problema.

Era lo que quería decir.

Señor Dufour — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Dufour — Voy a adherir a la moción presentada por el señor Batlle Berres, desistiendo, naturalmente, de la que yo había presentado con anterioridad; y lo hago, porque, efectivamente, las razones que este señor legislador ha dado, se dieron ya en el año anterior a raíz de una exposición que yo formulé en Cámara sobre el estado del Asilo Dámaso Larrañaga, constituyéndose esa Comisión Especial que el señor Diputado Batlle Berres propone.

Creo que si de gran importancia es el problema de la edificación que propone el señor Diputado Cima, de tanta o mayor importancia todavía es la legislación general respecto de la situación de los menores; tanto de los menores que dependen o que están bajo la guardia del Patronato de Delincuentes y Menores, como de aquellos que están bajo la guarda de la Asistencia Pública Nacional. En ambos casos, tanto los varones como las niñas están en una situación digna de la consideración de esta Cámara; y por esa razón y las demás que ha expuesto el señor Batlle Berres, desisto de la moción presentada y adhiero a la que él ha formulado posteriormente.

Señor Presidente — Para mayor aclaración, la Mesa manifiesta que entiende que el proyecto a que se ha referido el señor Diputado Cima, tiende solamente a destinar 500.000 pesos al Patronato de Delincuentes y Menores para realizar construcciones, y de acuerdo con las manifestaciones del señor Diputado Batlle Berres, se trataría de informar sobre la legislación total respecto al régimen carcelario.

Señor Batlle Berres — Inclusive la proposición del señor Diputado Cima.

Yo no conocía tampoco el monto de la cantidad pedida por el señor Cima: son 500.000 pesos. Yo creo que es una cantidad que se necesita y tal vez se necesite mucho más; pero me anima esto a volver a recalcar que el mismo monto de la cantidad pedida debe mover a la Cámara a darse cuenta de que tiene que solucionar todo el problema. Si fueran 5, 6 o 10.000 pesos, para hacer refacciones, podría ser un asunto que la Cámara lo tratara un poco a corazón ligero y dijera: "Sí, es necesario que no se lluevan las cárceles. Pero se piden 500.060 pesos!" Por lo pronto, en la Cámara, aunque nosotros manejamos los millones con bastante facilidad, no van a pasar estos 500.000 pesos así no más, y tal vez con esos 500.000 pesos que pide el doctor Cima, y otros 500.000 pesos que la Comisión Especial entendiera necesarios, quizás con un millón de pesos se solucionaría todo el problema: el problema de las cárceles y el problema de los menores, que es igualmente fundamental. Y el doctor Arena me apunta, con bastante razón, si no es más necesario para nosotros solucionar el problema de los niños que el de darles albergue a los presos.

Es cierto que lo del albergue a los presos es fundamental; pero la educación de esos jóvenes sobre los cuales el Estado ejerce la patria potestad, hasta ahora es casi vergonzosa, porque el Estado, como padre, es uno de los más malos que yo he visto, y eso se debe a la falta de dinero y a la falta de solución del problema, no porque yo crea que el Estado no tenga capacidad para ser un padre modelo, que es a lo que nosotros debemos llegar.

Yo le digo a la Cámara, — y creo que los señores Diputados deben saberlo por oídas,—que mandar un niño, por ejemplo, a la Escuela de Suárez, es casi una pena, es casi condenarlo a una reclusión que los chicos y las familias de los chicos, si las tienen, la callan y guardan, porque la suponen como un delito, cuando la situación debe ser otra muy distinta, cuando esa debe ser una institución modelo donde se vaya para hacerse buenos, para recibir una educación moral perfecta, y también para recibir una educación que, después transformados en hombres, puedan ellos hacerla valer. En lugar de ser una cosa casi difamante, debía ser un título para un niño sin padres o falto de bienes o de facilidades económicas de sus padres, poder decir:

"He ido allí, he ingresado, he vivido diez años, y he salido hecho un hombre perfecto". En cambio, ahora se entra malo y se sale peor. Eso habría que solucionarlo y solucionarlo cuanto antes, y esta coyuntura que presenta el señor Diputado Cima es muy buena.

Señor Cima — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cima—Indudablemente, las ideas expuestas por el señor Batlle Berres, son ciertas. Creo que el problema es todavía más grande y más severo de lo que él lo ha expuesto.

Si es verdad que en los hombres se obtienen pocas regeneraciones morales o se consigue hacerlos hombres de carácter intelectual especial en la Colonia de Varones, es algo peor y más gsave lo que pasa con las mujeres. Es una tiranía extraordinaria la que ejerce el Estado; tiene solamente para depositarlas una cárcel o colocarlas como sirvientas. No sale una sola

de estas mujeres regenerada o hecha una buena madre de familia, con lo que está haciendo el Patronato y lo que hace el Estado. Esto, espero que lo discutiremos, y conversaremos de eso, cuando se trate el proyecto general sobre reforma en la Colonia de Menores.

No he querido complicar el problema con ese otro problema legal y fundamental que exige largo tiempo y largos plazos para resolverlos; he querido, señor Presidente, que, de inmediato, se nos dé colocación para esos presos que ya no tienen ni las puertas de la cárcel, porque ésta no alcanza ya. Tendremos que dejarlos en la calle; hay setecientos setenta presos en la Correccional y están de a tres y de cuatro en cada celda. Noche a noche hay peleas y barullos.

Un hombre inocente se mezcla con tres o cuatro criminales; se mueren asfixiados dentro de las celdas.

Por consiguiente, no es necesario, para resolver el problema, esperar a que se haga una cuestión legal, que durará meses y tal vez años, porque es la base fundamental la modificación legal; en cambio, darles vida, aunque queden las leyes como están ahora, es de necesidad absoluta e inmediata.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Cima — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado Cima confunde al creer que esa Comisión especial que va a estudiar todo el problema, va a demorar tanto en la solución de la expansión de los edificios, como en la solución del problema moral y legal. La Comisión, enfrascada en esa cuestión, puede muy bien solicitar de la Cámara el pronto andamiento de una parte de esa cuestión.

Señor Cima — Yo no sé, señor Presidente, si he entendido mal o me ha entendido mal a mí el señor Diputado Batlle Berres, porque yo no me opongo a que una Comisión especial estudie este asunto, o que lo estudie cualquier otra Comisión. Yo lo que pido es urgencia en el despacho; que se estudie bien el asunto, sea por una Comisión especial, o no, no he determinado Comisión ninguna y acepto que sea cualquier Comisión, siempre que esa Comisión esté compuesta por hombres que se dén cuenta del mal en que estamos ahora y que aconseje una buena solución.

Dejemos la Cárcel y pasemos a lo que pasa con los varones menores. El Consejo de Patronato ha estudiado ese problema y ha buscado las soluciones más modernas que se pueden pedir en materia de edificación y ha llegado a la conclusión de que es urgente proceder de una vez. No se van a dejar esos quinientos mil pesos en manos de personas que no se hayan ocupado del asunto. El Consejo Nacional de Administración ha estado dos años estudiando este problema y ha aceptado que los edificios debían hacerse en la forma que el Consejo de Patronato había propuesto.

Por otra parte, la Comisión que ha de intervenir, también podrá decidir si es necesario cambiar las construcciones o hacerlas como indica el Consejo de Patronato. Yo no creo que esa Comisión se limitará a decir que se entreguen los quinientos mil pesos; creo que estudiará las construcciones, y no habrá absolutamente ningún proyecto bueno y que dé resultado si no se dan edificios para alojar a los menores y a los presos. Me parece que la base fundamental es empezar por hacer casa donde se encerrarán a esos menores, aunque después se discuta la forma en que se aplicará la ley y se dictará la misma.

Señor Cornú — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cornú — El asunto, señor Presidente, como ya se ha demostrado, es grave e indiferible. En efecto: no es posible mantener la situación en que se hallan nuestras cárceles, lo mismo la Correccional que la Penitenciaría, porque exigen obras para la instalación de los presos, desde luego, y aún obras superiores para darles a nuestros alojamientos penales el régimen científico que realmente conviene a sus destinos. El asunto planteado exige una preocupación inmediata como lo exigen todos los problemas que promoverá el Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores en cumplimiento de sus funciones.

Será menester llevar al sentimiento no sólo de la Cámara sino de toda la sociedad, la necesidad imperiosa de atacar y resolver, cueste lo que cuesten, los graves y grandes problemas de la delincuencia y de los menores desamparados para organizar en forma las medidas de regeneración y educación de aquellos y de estos, que son problemas que afectan hondamente la salud moral de la República. No sólo se trata de la protección social, sino también de cuestiones que trascienden al orden económico y ético de la colectividad. Nada realiza ni podrá realizar el Patronato en las condiciones de su actual organización, en las condiciones en que se hallan sus instituciones y en las condiciones en que se encuentra frente al pueblo, indiferente a esos cuestiones que reclaman imperiosamente la atención pública y la atención de los Poderes Públicos.

Creo que la forma de andar más rápidamente y mejor en el caso, será constituir una Comisión especial, como lo ha dicho el señor Diputado Batlle Berres. Esa Comisión especial tendría por ahora el asunto planteado; pero deberá subsistir y en algún momento recabaré de la Cámara que la incorpore con carácter de Comisión permanente, porque los asuntos que a ella le estén destinados serán más que sobrados para que su estudio entretenga la actividad persistente de esa Comisión.

De ahí que votaré la formación de una Comisión especial, como se ha indicado, y pido que ésta se mantenga hasta despachar todos los problemas que tengan relación con la delincuencia y con los menores desamparados durante nuestra legislatura, sin perjuicio de suplantarla oportunamente por la permanente, observando el procedimiento que indica el artículo 66 de nuestro reglamento. Lo juzgo absolutamente indispensable como medio de que los componentes preparen su criterio sobre asuntos que reclaman fundamentalmente la atención de esta Cámara.

Señor Labat — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Labat — Aquí se están tratando dos asuntos, no diré completamente distintos; pero casi distintos: un problema amplio que plantea el señor Diputado Batlle Berres — que no es el momento de tratarlo, porque el reglamento no lo permite, — y el problema que plantea el doctor Cima, que es un problema más sencillo. Se trataba también lo referente a la Comisión que debiera estudiar ese proyecto. Creo que debemos solucionar el problema que planteó el doctor Cima y darle el destino que deba dársele al proyecto; luego, en oportunidad, nombrar esa Comisión especial de que habló el señor Diputado Batlle Berres para tratar el problema general.

Entiendo que el asunto que planteó el doctor Cima debe ir a la Comisión de Instrucción Pública, como se dijo primeramente en Cámara.

En ese sentido hago moción.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Lorenzo y Deal — Voy a decir dos palabras respecto a la manera de trabajar. Yo me encuentro nada más que en dos Comisiones y ando de Herodes a Pilatos.

El procedimiento de la multiplicidad de las Comisiones, cuando uno tiene realmente deseos de trabajar, podría ser un bien si ellas quedan en un límite discreto; pero si empiezan a multiplicarse, con la frondosidad de que está dando muestras la Cámara, será, a mi juicio, contraproducente para el régimen de su trabajo. Yo no me opondré a la dseignación de esta Comisión ni a la designación de ninguna otra, si eso quiere decir darle al problema la real importancia que tiene; pero llamo la atención de los compañeros de Cámara sobre el hecho de que los que desean trabajar, no pueden hacerlo, porque el don de la ubicuidad no lo tenemos.

Nada más.

Señor Presidente — ¿El señor Diputado Cima mantiene su moción?

Señor Cima — Yo no he hecho moción ninguna.

Acepto cualquier forma en que se resuelva el problema, porque lo que me interesa es que éste se resuelva. Por lo tanto, acepto la Comisión especial, acepto las Comisiones de la Cámara y acepto cualquier Comisión que resuelva la Cámara.

Señor Labat — Yo creo que la Cámara lo que debe resolver es a qué Comisión debe ir el proyecto del doctor Cima.

Señor Batlle Berres — Mi moción se encuadra dentro de su proposición, ya que pido que la Cámara debe resolver que esto pase a la Comisión especial.

Señor Labat — Dándole otro carácter al proyecto del doctor Cima.

Señor Batlle Berres — Si mi proposición se vota negativamente, entonces se pasa a una Comisión determinada.

Yo he dado las razones por las que debe ir a la Comisión especial. Si la Cámara cree que las razones son suficientes, cotar a mi proposición.

Señor Labat — No me negará el señor Diputado Batlle Berres que le da carácter distinto al proyecto del doctor Cima, que lo hace mucho más amplio.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — ¿A qué Comisión lo destinó la Mesa?

Señor Presidente — A la Comisión de Hacienda, por entender que se trata de la distribución del "superávit".

Señor Lorenzo y Deal — Yo creo que el señor Representante Batlle Berres se declarará satisfecho si se integra esa Comisión con dos miembros de la de Instrucción Pública y dos de la de Trabajo.

Señor Batlle Berres — Yo he dicho ya lo que tenía que decir. La Cámara votará o no. Hay que abreviar tiempo.

Señor Presidente — Léase la moción del señor Representante Batlle Berres.

(Se lee):

"Para que se designe una Comisión especial para el estudio del proyecto del doctor Cima y también de aquellos proyectos que tienen relación con la legislación sobre el régimen de menores."

—Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y tres en sesenta y cuatro**).

Señor Labat — Pido la palabra para fundar mi voto.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Labat — Yo he votado esta moción, pero veo que está reñida con la urgencia que señalaba el doctor Cima.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Está votado el asunto. No puede discutirse.

Se aceptarán las manifestaciones que haga el señor Diputado.

Señor Labat — El doctor Cima presentaba un problema pavoroso, y yo creo que en la forma como lo ha resuelto la Cámara va a demorar más de lo que cree el señor Diputado Batlle Berres.

(Interrupciones).

6

Señor Guichón — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Guichón — En el día de ayer presenté, conjuntamente con el señor Representante Cosio, un proyecto sobre creación del Banco de Colonización e Industria. La Mesa lo destinó, de acuerdo con el Reglamento, a la Comisión de Hacienda.

Yo voy a proponer que se rectifique el trámite: que pase a la Comisión especial de Agricultura.

Ese proyecto ha sido inspirado en el propósito de concurrir a la solución de la crisis porque atraviesa la agricultura. De manera que como se expresa en su exposición de motivos, debe ser destinado a esa Comisión especial.

Formulo moción en ese sentido.

Señor Presidente — Se va a votar si el proyecto de organización del Banco Agrícola, que la Mesa pasó a la Comisión de Hacienda, se pasa a la Comisión especial de Agricultura.

Señor Guichón — Deseo aclarar que la Comisión de Agricultura está integrada también con miembros de la de Hacienda.

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cuatro**).

7

Se va a leer una moción del señor Representante Berreta.

(Se lee):

El señor Representante don Tomás Berreta mociona: "Para que la Cámara autorice la creación de una Comisión Extraordinaria de veinticinco señores Diputados para considerar los proyectos de reformas electorales y, en especial, el que se refiere a la constitución de la Corte Electoral con neutrales. — Tomás Berreta."

—En discusión.

(No habiendo observación, se vota: — **Negativa: veintiséis en sesenta y cinco**).

Señor Berreta — Pido que se rectifique la votación y pido la palabra para fundar mi proposición.

Señor Presidente — Hay que reconsiderar, señor Diputado.

Se va a votar si se reconsidera la moción del señor Diputado Berreta.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y seis en sesenta y cinco**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Berreta.

Señor Berreta — Decía, señor Presidente, que la Comisión Permanente a la que se le transmiten siempre los asuntos de modificaciones de leyes electorales no trabaja, y es por demás también sabido que cuando esas modificaciones se refieren a este problema de tanto interés, que reclama las dos terceras partes de la Cámara, se ha constituído ya una Comisión especial de veinticinco Diputados, a objeto de dar intervención a todos los sectores de la Cámara en esta cuestión. En este instante existen varios proyectos de extraordinaria importancia de reformas de las leyes electorales, entre otros el que mantiene el régimen de neutrales para la Corte Electoral y es especialmente para que se considere este proyecto que solicito en nombre de la bancada a que pertenezco la creación de la Comisión de los veinticinco Diputados que anteriormente había venido funcionando.

Señor Labat — ¿Me permite?...

Creo que ha hecho cargos a algunos de los señores Diputados y entre ellos al que habla. Dice que la Comisión de Asuntos Electorales no trabaja.

Señor Berreta — La permanente.

Señor Labat — Yo he concurrido todos los días.

Señor Berreta — Y no se ha podido constituir todavía.

Señor Labat — No se ha constituído.

Señor Berreta — Entonces tengo razón!

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — Las interrupciones deben pedirse a la Mesa y al orador. Se ruega a los señores Diputados que no hagan discusiones dialogadas.

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Creo que la verdadera razón que hay para que se designe esta Comisión que propone el señor Diputado Berreta, es la de que se trata de una Comisión que tiene un carácter también especial. Es una Comisión cuyos miembros invisten la calidad de delegados directos, por así decirlo, de los partidos políticos. Hasta ahora se ha seguido la norma—desde el año 22 o 23—de que esta Comisión estuviera compuesta por veinticinco miembros y se ha llamado ya clásicamente la Comisión de los Veinticinco.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Yo, precisamente, entendiéndolo así, voté en contra de la moción, porque nosotros no tenemos esa delegación para ir a la Comisión de los Veinticinco, que se ha constituído siempre previa una especie de acuerdo entre los partidos, casi de coincidencia sobre muchos puntos, y en este caso nos ha tomado completamente de sorpresa y en esas condiciones he votado en contra.

Señor Fusco — Eso es lo que se pretende, que la integración se haga luego, previo acuerdo de los partidos. Ahora lo que se propone es que se establezca que se va a crear este año también, como se ha creado en los anteriores, la Comisión de los Veinticinco, y todas las veces se ha hecho así. Después las designaciones se han hecho de acuerdo, y eso es lo que se propone.

Señor Labat — — ¿Me permite?...

Pero no hay necesidad de decir: "para estudiar determinados asuntos"...

Señor Fusco — No: el señor Berreta da como argumento a la Cámara, que hay uno más urgente. Hay varios. Dió eso como argumento para considerarlo prestamente.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Yo tengo la impresión de que la Cámara está un poco alarmada ante el fenómeno de la creación de tantas Comisiones.

Cuando una Comisión permanente no trabaja, el remedio que se propone inmediatamente, es crear otra Comisión, y puede resultar, entonces, que en vez de ser una sola Comisión la que no trabaja, sean dos, es decir, que una se ayude a la otra a no hacer nada.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Y que sean muchas las Comisiones que no trabajen, porque absorben el tiempo a los miembros de las otras Comisiones.

Señor Frugoni — Sí, porque está resultando que cada Diputado forma parte de tres o cuatro Comisiones. Por último son tantas las tareas de cada uno, que concluye por no atender a ninguna de las Comisiones que integra. Me parecería más práctico que se obligara a las Comisiones permanentes, por medio de alguna medida—que no sé si existe en el Reglamento—a que cumplan con su deber: que se reunan normalmente y que despachen los asuntos que tengan entre manos.

—Si hay alguno que deba merecer preferencia de la Cámara, puede también indicarse y la Mesa puede hacer la recomendación consiguiente.

Yo, por estas razones, voy a votar en contra de la proposición del señor Diputado Berreta, ya que después de todo, si se trata de llegar a un acuerdo entre los partidos para la solución de ciertos problemas electorales, ese acuerdo se podrá hacer lo mismo sobre la base de las Comisiones Permanentes que sobre la base de estas nuevas Comisiones que se desean crear.

He terminado.

Señor Mendiondo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Mendiondo — Yo creo que nos estamos apartando lamentablemente del orden del día y, por ende, del Reglamento de la Cámara. Cincuenta y cinco minutos llevamos discutiendo estas cuestiones previas, y yo pregunto a la Mesa si esto es reglamentario, y para ello, pido que por Secretaría se dé lectura al artículo 38 del Reglamento.

Señor Presidente — La Mesa entiende que son cuestiones de carácter interno y, por lo tanto, previas al orden del día. Por lo demás, siempre se ha hecho eso.

Señor Mendiondo — A pesar de eso, pido que se dé lectura al artículo 38 del Reglamento.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Artículo 38. La orden del día sólo puede ser modificada alterando la correlación de los asuntos, y las modificaciones sólo podrán ser votadas después de haberse sancionado un asunto y antes de iniciar la deliberación sobre el siguiente.

Para modificar la orden del día se requiere la conformidad de dos tercios de los Diputados presentes en el momento de la votación o la de más de la mitad de los componentes de la Cámara."

—La Mesa entiende que no es aplicable el artículo en este caso.

Léase la moción del señor Diputado Berreta.

(Se lee):

El señor Representante don Tomás Berreta mociona: "Para que la Cámara autorice la creación de una Comisión Extraordinaria de veinticinco Diputados para considerar los proyectos de reformas electorales y, en especial, el que se refiere a la constitución de la Corte Electoral por neutrales."

Señor Barrios Amorín — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Barrios Amorín — La naturaleza especial a que hacía referencia el señor Diputado Fusco, de esta Comisión, obliga a que los miembros integrantes de las bancadas de la Cámara cambien ideas al respecto para saber si existe ese acuerdo en las distintas fracciones del Parlamento para ir a la reforma de ciertos puntos de carácter electoral. Esta razón, obligaría a aplazar la consideración de la moción hasta el momento en que las bancadas pudieran reunirse a deliberar.

Señor Berreta — Muy bien. No tengo inconveniente en retirar por ahora mi moción.

Señor Presidente — Si no hay oposición

por parte de la Cámara, se dará por retirada la moción del señor Diputado Berreta.

(Apoyados).

8

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Hace algún tiempo, en la legislatura pasada, el Representante señor Berreta y el que habla, presentamos un proyecto tendiente a modificar la ley de Contribución Inmobiliaria para los Departamentos del litoral e interior, en una disposición que exige que los propietarios de predios de valor menor a cien pesos, que quieran beneficiar de la exoneración de impuesto, tienen que presentar una solicitud y una declaración ante las Agencias de Rentas. Proponíamos nosotros la derogación de este artículo para que la exoneración se hiciera de oficio.

Hay verdadera urgencia en que este proyecto se considere cuanto antes y se convierta en ley, porque la Dirección de Impuestos Directos ha ordenado a los Agentes de Rentas la persecución de los propietarios que no han hecho esta declaración, y es así como los Juzgados de la República están sembrados de procesos contra pequeños propietarios a quienes se pone en el trance de ver vendidos sus bienes para solventar sumas que a veces representan un valor mucho más alto que el de ellos.

Yo pido, por lo tanto, que se exhorte a la Comisión a que fué destinado este proyecto, a que lo estudie a la mayor brevedad y produzca, también a la mayor brevedad, su informe.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Fusco.

Señor Gómez — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Gómez — Es para solicitar de la Mesa que exhorte a la Comisión respectiva a fin de que se expida a la mayor brevedad en el proyecto de salario para los peones efectivos de Capatacías, proyecto presentado por el que habla en el transcurso de la legislatura pasada.

Señor Presidente — Se exhorta a la Comisión respectiva el pronto despacho del asunto a que se ha referido el señor Diputado Gómez.

9

Se entra a la orden del día con la consideración del asunto que figura en primer término: indemnización a los agricultores del Salto perjudicados por el temporal y granizada del 10 de Noviembre de 1928.

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — En el momento en que sonó ayer la hora reglamentaria de terminar la sesión, en vista de que el señor Diputado Arena había propuesto un inciso aditivo al artículo 2.o, yo proponía otro, que era la segunda parte del proyecto presentado por el señor Diputado Frugoni.

Pido que se lea y se vote.

Señor Presidente — Léase el inciso aditivo propuesto por el señor Diputado Rospide.

(Se lee):

"Las indemnizaciones no podrán pasar en ningún caso de un límite de $ 5.000. No serán indemnizados los que hayan quedado con un capital en tierras u otros bienes o valores, de más de $ 7.000."

Señor Guichón — Pido que se vote por partes.

Señor Presidente — De acuerdo con el pedido del señor Diputado, se va a votar por partes.

Léase la primera parte.

(Se lee):

"Las indemnizaciones no podrán pasar en ningún caso de un límite de $ 5.000."

—Se va a votar la primera parte del inciso aditivo del señor Diputado Rospide, de que se acaba de dar lectura.

(Se vota. — **Afirmativa: cincuenta y ocho en sesenta y seis**).

—Léase la segunda parte.

(Se lee):

"No serán indemnizados los que hayan quedado con un capital en tierras u otros bienes o valores, de más de $ 7.000."

—En discusión.

Señor Vidal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Vidal — Señor Presidente: desde que se inició el debate de este asunto, podemos decir que los señores Diputados se han dividido en dos tendencias: los que desde el principio pugnaban por la sanción del proyecto, y los que, con verdadero entusiasmo, querían ir a la sanción del proyecto; pero ponían más entusiasmo todavía en que el proyecto se sancionara con verdaderas garantías, con disposiciones donde se estableciera un verdadero contralor que asegurase la justicia de las indemnizaciones a otorgarse. Estas dos tendencias estuvieron en pugna durante varias sesiones de la Cámara, y puede decirse que han sido armonizadas en el proyecto que presentó últimamente la Comisión de Agricultura integrada por algunos otros señores Diputados.

Ahora bien: yo creo que con el agregado que propone el señor Diputado Rospide vuelve nuevamente a acentuarse, a querer predominar en el proyecto, esa tendencia que exigía mayores garantías, que viene a afectar a muchos de los agricultores perjudicados por el granizo, y que harán tal vez imposible que las indemnizaciones tengan la justicia que deben tener. Yo creo que hay suficientes garantías con las que ya están establecidas en las disposiciones anteriores sancionadas por la Cámara para que las indemnizaciones se hagan de manera justa y equitativa, como deben hacerse.

Por lo demás, esta fórmula de establecer un capital mínimo para que los agricultores del Salto reciban su indemnización, va a tener una difícil aplicación en la práctica, porque, señor Presidente, yo me pregunto cuál va a ser la manera fácil y la manera sencilla cómo la Comisión que está encargada de distribuir las indemnizaciones, va a establecer el capital de cada uno de los agricultores perjudicados. Va a ser una tarea engorrosa, una tarea que llevará tiempo, y entonces va a ser necesario perder ese mismo tiempo antes de que las indemnizaciones lleguen a entregarse a los agricultores del Salto.

Por estas razones — que esbozo así, someramente — no voy a votar el agregado que propone el señor Diputado Rospide, porque creo que ya hay suficientes garantías, que hay suficientes medidas de contralor, para que la Comisión que haga la distribución del subsidio, pueda hacerla con verdadera justicia y porque creo que en esa forma se va a retardar la entrega, a los damnificados del Salto, de los recursos que es necesario entregarles con verdadera premura, porque están pasando horas de angustia.

Era lo que tenía que decir.

Señor Forteza — Pediría a la Mesa, porque he llegado un poco tarde, que hiciera leer de nuevo el agregado del señor Rospide.

Señor Presidente — Se va a leer la segunda parte, porque la primera ya fué votada.

(Se lee):

"No serán indemnizados los que hayan quedado con un capital en tierras, u otros bienes o valores, de más de pesos 7.000."

Señor Rospide — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Rospide — Voy a explicar, sencillamente, señor Presidente, por qué he propuesto este inciso aditivo.

Habíamos ido a una fórmula transaccional que es el proyecto sustitutivo, y desde que esa fórmula no ha sido votada tal como venía, habiéndose concedido al doctor Arena hacerle un agregado, es también muy justo que se haga esa concesión, — por lo menos en una mínima parte, — al señor Diputado socialista.

Por lo demás, coincidimos en este caso, con el señor Diputado Frugoni, varios Diputados de otros sectores, en que se debe poner un límite al capital. Ya lo expliqué ayer. En Comisión se habló de 10.000, de 7.000 y de 5.000 pesos; me he puesto en el término medio, tomando para ello, la parte del proyecto del señor Diputado Frugoni, y con eso, no entorpezco el proyecto, como lo acaba de manifestar el señor Diputado por el Salto, sino, por lo contrario, trato de que se vote cuanto antes y lleve en su reglamentación el sentir de esta Cámara, para que cuando vaya al Senado no se le ponga reparo alguno, evitando de esta manera su vuelta a este recinto, y su pase más tarde a la Asamblea General.

He terminado.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Voy a votar negativamente el agregado del señor Rospide...

Señor Rospide — Permítame!

No es mío; es del señor Frugoni. Fué primero del señor Saravia y después del señor Frugoni.

Señor Batlle Pacheco — Lo que se discute es la segunda parte del proyecto del señor Frugoni, propuesta como artículo aditivo.

Voy a votar negativamente esta proposición, porque entiendo que, si se establece como límite el capital de 7.000 pesos para recibir la indemnización, no surge otra consecuencia más que la siguiente: que el verdadero protegido por las indemnizaciones del Estado será el que vive de la renta de la tierra, que es, precisamente, lo contraario de lo que se ha propuesto la Cámara, que es proteger a los trabajadores de la tierra.

He terminado.

Señor Frugoni — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Frugoni — Me veo un poco obligado a salir en defensa de esta parte de mi proposición que había dejado algo desamparada en sesiones anteriores, en virtud de palabras pronunciadas por el señor Presidente, de las cuales se desprendía que, aprobado el proyecto sustitutivo de la Comisión dictaminante, quedaban completamente descartados los artículos propuestos por mí. Luego, cuando habló el señor Diputado Rospide, comprendí que realmente eran perfectamente compatibles, y no tan sólo compatibles, sino que puede entenderse que esos artículos por mí propuestos, constituyen una complementación necesaria a los que se aprobaron propuestos por la Comisión dictaminante.

En efecto: los artículos anteriores, es decir, los de la Comisión, sientan en términos generales una especie de criterio abstracto para guiar a la Comisión distribuidora de los socorros. Nosotros ahora entraríamos a puntualizar ciertos de-

talles que precisan normas claras de acuerdo con las cuales tendrá que proceder esa Comisión. En definitiva, resultará, por consiguiente, que nosotros facilitamos grandemente la tarea de la Comisión distribuidora, porque le suprimimos algunos problemas que, si no, tendría que plantearse y resolverlos de antemano.

Así, por ejemplo, el problema de qué debe entenderse por "agricultor pobre".

Este tendrá que resolverlo de acuerdo con la obligación que le impone el artículo ya votado por la Cámara, y tendrá que resolverlo como primera cuestión al iniciar sus tareas, y es muy probable que eso dé lugar a grandes discusiones en el seno de la Comisión a quien le resultará difícil ponerse de acuerdo sobre qué debe entenderse por "agricultor pobre".

Tampoco debe descartarse la posibilidad de que concluyera esa Comisión por eludir las dificultades que nosotros le creamos renunciando en la práctica a aclarar las cosas y a determinar el alcance de las calificaciones. Puede muy bien zanjar las dificultades declarando que entiende que, para ella, es agricultor pobre todo el que ha sufrido perjuicios en la reciente emergencia y, de este modo se habría burlado, sino la letra, por lo menos el espíritu de la disposición de esta Cámara, si esta Cámara, al dictar esta ley, ha perseguido precisamente la finalidad de que los socorros solamente alcancen a determinados agricultores.

Señor Guichón — ¿Me permite?...

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Guichón — Yo le quería preguntar al señor Diputado Frugoni si a él le parece sencillo y fácil fijar el capital o las reservas de capital de cada agricultor damnificado.

Señor Frugoni — Tal vez no sea una cosa, en el hecho, fácil.

Señor Guichón — Me parece enormemente difícil.

Señor Frugoni — Pero creo que eso es mucho más fácil que conseguir que las diez o doce personas componentes de esa Comisión, y que obedecerán a diversos puntos de vista o a distintos criterios, se pongan de acuerdo sobre algo tan vago y lato como es lo que debe entenderse por agricultor pobre.

A mi juicio, esa es una dificultad que puede demorar enormemente las tareas de la Comisión distribuidora, mientras que dando nosotros una norma precisa como ésta, establecemos una pauta de la que no podrá apartarse y entiendo que no habrá mayores dificultades para apreciar a cuánto asciende el capital remanente de los agricultores, porque esa es una cuestión de hecho que puede comprobarse por simples apreciaciones de carácter material.

Señor Batlle Pacheco — ¿Me permite?...

Se trata de saber si la pauta es justa; no solamente de dar la pauta.

En la sesión pasada yo le había hecho una observación al señor Diputado Frugoni diciéndole que un hombre que tuviera 7.000 pesos de capital en tierra, por el hecho de conservar la propiedad, no percibiría ninguna indemnización, y, en cambio, otro hombre que tuviera 7.000 pesos en tierra, y que la tuviera arrendada, es decir trabajada por otro, percibiría indemnización porque el Estado pagaría la indemnización al arrendatario y el arrendatario pagaría a su vez la renta al propietario. De manera que, en esta forma, nosotros protegemos directamente la renta.

Señor Frugoni — Muy bien; pero le voy a advertir que esa dificultad que el señor Diputado plantea, puede plantearse para todo el proyecto en general, porque la consecuencia que podemos nosotros directamente sacar de este subsidio, es que puede ir a parar a manos de los propietarios de la tierra en todos los casos en que los agricultores sean arrendatarios, pues va a ser fatal que si el arrendatario está debiendo la renta y no ha podido pagarla en virtud del siniestro que lo ha dejado en la calle, cuando reciba el socorro deberá pagar las rentas para continuar el cultivo de la tierra. Lo que quiere decir que lo que plantea el señor Diputado es una objeción fundamental para el proyecto, pero no para la fórmula que yo propongo.

Señor Batlle Pacheco — Precisamente para la fórmula, porque le iba a hacer este distingo: que cuando sea el propietario el que labra la tierra, ese no recibe nada, y cuando sea un propietario que ha arrendado la tierra, ese recibe la renta, y como generalmente las personas arriendan la tierra, haríamos perfectamente violable el espíritu de la ley...

(Murmullos).

Señor Frugoni — Pero el inconveniente que señala el señor Diputado no podemos eludirlo nosotros, ni con la fórmula que planteo yo ni con el articulado tal como ha sido aprobado ya por la Cámara. Ese inconveniente va a existir siempre; va a ser inevitable y fatal que muchos de estos socorros sirvan para que los propietarios cobren las rentas.

La excepción de los propietarios que tengan más de 7.000 pesos, me resulta perfectamente justificada por el hecho de que vamos a dar recursos que salen de Rentas Generales; recursos que han tenido que reunirse con la contribución de muchos hombres necesitados de la República, tal vez más necesitados que esos pobres agricultores. Algún límite tenemos, por consiguiente, que establecer para esos socorros, y no veo otro límite más práctico que el que propongo: es decir, que se tenga en cuenta la cantidad de recursos económicos con que puede quedar el agricultor para hacer frente a la necesidad de la continuación de su empresa.

Señor Batlle Pacheco — Evidentemente, sí; pero con el principio que plantea el señor Diputado Frugoni nosotros daríamos a los propietarios de la tierra que arriendan la tierra, un privilegio más sobre aquellos propietarios que trabajan la tierra; y llegaríamos a esta conclusión: que el campesino no trabajará la tierra sino que la arrendará, porque de esa manera el Estado le garante la renta.

Señor Frugoni — Pero esa es una consecuencia que sacan todos los agricultores y todos los hombres de trabajo de nuestro país en cuanto contemplan la organización jurídica de la sociedad, porque eso está en el fundamento mismo de nuestras leyes civiles.

Eso no lo vamos a corregir en esta simple ley de emergencia que acuerda socorros pecuniarios. En cuanto el trabajador se dé cuenta de lo que significa el privilegio de la propiedad privada de la tierra, va a convencerse de que le conviene mucho más ser propietario que ser arrendatario.

(Murmullos).

Señor Fusco — ¿Me permite?...

El señor Diputado Frugoni dice que la objeción que formula el señor Diputado Batlle Pacheco, atañe al conjunto de la organización jurídica del país, porque está en todas nuestras leyes; y yo le hago notar al doctor Frugoni que él propone que ese mal que está en las leyes, se establezca también en esta otra ley.

Señor Frugoni — Yo no propongo que se establezca. Es una consecuencia que queda subsistente y que no podemos evitar. La única manera de evitarla sería no acordar ninguna clase de subsidios; pero si no los acordamos con las limitaciones que nosotros proponemos, vamos a incurrir en injusticias mayores, porque vamos a conceder indemnizaciones a señores que poseen capital bastante como para realizar todavía empresas provechosas.

Señor Batlle Pacheco — También se equivoca, porque el arrendatario no puede cobrar cuando no hay dinero.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se ruega al señor Diputado Frugoni que no permita interrupciones en esa forma, porque es imposible ordenar el debate.

Señor Manini Ríos—¿Me permite?...

(Murmullos).

Señor Presidente — ¡Orden, señores Diputados!

Señor Manini Ríos — Estoy en el uso de una interrupción concedida.

Señor Presidente — Pero se han concedido cuatro a la vez!

Señor Manini Ríos — Estamos en el régimen de las subinterrupciones, de los diálogos de a ocho, que tanto gustan a ciertos miembros de la Cámara que han hecho doctrina al respecto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no hagan interrupciones en esa forma, porque es imposible ordenar el debate.

Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Yo le había concedido una interrupción al señor Diputado Manini.

Señor Manini Ríos — Yo digo que los arrendadores cualquiera sea la situación precaria de los arrendatarios, y salvo casos muy excepcionales, pueden cobrarse, aunque ese arrendatario, en el colmo de la catástrofe a que lo han expuesto las arbitrariedades de la naturaleza, se encuentre completamente desvalido, aunque el Estado no vaya en socorro de él, aunque no reciba ningún subsidio, porque es muy raro que ese arrendatario no quede con cierto capital en implementos para el ejercicio de su industria, y el arrendador, por disposición expresa de nuestras leyes en la materia, tiene privilegio sobre gran parte de los implementos necesarios para el trabajo por parte del inquilino. De manera, pues, que el arrendador, en todo caso, podría cobrarse sobre los bienes de su deudor sujetos a privilegio.

Señor Rospide — ¿Me permite el señor Diputado Frugoni para hacerle una pregunta al señor Diputado Batlle Pacheco?

Señor Frugoni — Sí, señor.

Señor Rospide — ¿De qué manera, según el agregado del señor Frugoni, el señor Batlle Pacheco priva que se cometan esas injusticias?

(Murmullos).

Señor Batlle Pacheco — El señor Diputado Manini, probablemente, no está bien enterado de los términos en que se ha planteado este asunto.

Había muchos arrendadores que no cobrarían nada y se ha llegado a hablar hasta de la emigración de los labradores. Quiere decir que, completamente desposeídos, irían a buscar otras tierras en otros lados. Esos arrendadores no cobrarían nada.

(Interrupciones. — Murmullos).

—Por lo pronto ya se ve que esta ley al establecer la limitación en la forma que se proyecta, garantizaría el cobro de sus rentas al propietario que no las trabaja. En cambio, lo que yo señalo como injusto, es la excepción, es decir, que el que es propietario de 7.000 pesos y que labra

su tierra, ese no recibe nada. Y es más meritorio que el otro, porque ese es el hombre que vive en la propia tierra y la cultiva. Peró, eso sí, el arrendador de un predio de 7.000 pesos, ese cobrará tranquilamente su renta con dinero suministrado por el Estado.

Señor Frugoni — ¿Me permite?

Pero para evitar ese inconveniente, sería necesario estudiar otra disposición legal.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que la limitación del capital por este concepto, es inconveniente. En cambio, me parece muy oportuna la modificación presentada por el doctor Frugoni en lo que se refiere al monto máximo de la indemnización. Me parece muy oportuna, porque hay que poner que el Estado debe indemnizar a los agricultores hasta cierto límite. Se quiere que el Estado restablezca en cierto modo la situación de los agricultores damnificados o, por el contrario, se les dé una cantidad como estímulo para que sigan trabajando.

En ese sentido creo muy juicioso el poner un límite a la indemnización; pero me parece inconveniente el hacer intervenir como factor de esa indemnización el monto del capital.

Por otra parte, yo desearía hacer también otra objeción fundamental. El capital tiene un valor que se tasa; pero muchas veces, y sobre todo en la campaña nuestra, si se fuera a la liquidación de esos capitales para seguir trabajando, tal vez no se obtendría ni la décima parte.

(Interrupciones. — Murmullos).

De manera que entonces cometeríamos nosotros la injusticia de apreciar erróneamente el capital tomando datos, no de la época en que se produjo la granizada del 10 de Noviembre, sino de una época normal.

Señor Frugoni — Yo le advierto al señor Diputado que en la fórmula nuestra no establecemos el criterio para apreciar el capital. Eso lo dejamos librado a la Comisión.

La Comisión no va a poder tomar como punto de partida los valores de liquidación porque son demasiado bajos, ni va a poder tomar tampoco los valores de épocas prósperas porque esos serían demasiado altos.

(Murmullos).

—Tendrá que tomar el valor de la tierra en el momento actual, teniendo en cuenta los precios de los productos, la facilidad de los transportes y las condiciones de productividad.

(Murmullos).

Señor Batlle Pacheco — Pero tendrá que convenir conmigo el señor Diputado que le deja a la Comisión un margen de apreciación.

(Murmullos).

—Si la tasación es una cuestión de sentido común, ¿por qué no ha de ser también cuestión de sentido común la apreciación de las circunstancias?

(Murmullos).

Señor Frugoni — Porque todo tiene su límite, señor Diputado. Desde luego, tenemos que reconocer que los miembros de la Comisión son hombres con criterio propio y con un cerebro para pensar.

Alguna autonomía debemos conceder a cada uno de esos seres pensantes; pero, dentro de esa libertad, podemos establecer a nuestra vez los límites que consideremos razonables o convenientes.

Ahora, en cuanto al inconveniente fundamental que plantea el señor Diputado Batlle, entiendo que eso es algo inevitable dentro de la economía que se ha dado a todo el proyecto y a las diversas fórmulas que se han planteado. Para evitarlo, acaso fuera necesaria una nueva disposición. Yo declaro, señor Presidente, que no he tenido tiempo de hacerlo.

He sido el primero en reconocer que mi fórmula puede adolecer de grandes defectos; pero entiendo también que de todas las que se han propuesto hasta ahora, la que da una pauta clara y precisa, y acaso se acerca más a la equidad y al método científico que debe corresponder en el caso, es mi fórmula.

Señor Rospide — Apoyado.

Señor Frugoni — Ahora me parece que no debemos detenernos tampoco en estas dos limitaciones. Hay otra parte de mi proposición, que nosotros estamos olvidando acaso por demás...

Señor Rospide — Pero vmos a votar esa parte primero.

Señor Frugoni — Bueno, y la otra se puede proponer después de votada ésta.

Señor Guichón — Pido la pálabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Guichón — Yo quisiera preguntarle al señor Diputado Rospide si aceptaría una modificación a su proposición tendiente a que no se tuviera en cuenta entre las reservas de cada agricultor, las mejoras incorporadas por ese agricultor a la tierra y las maquinarias, siempre que no perdiera el carácter de pobre el agricultor, dentro de la acepción general del término.

Señor Rospide — Yo, señor Presidente, basta que lo proponga el señor Diputado Guichón con la misma finalidad, para que lo conceda; pero es el doctor Frugoni el que debe decidir.

Señor Guichón — Pero quien ha propuesto eso en Sala ha sido el señor Diputado Rospide. Por otra parte, es el que tiene que decir si acepta esta modificación o no...

(Murmullos).

¿Acepta el señor Diputado Rospide?

Señor Rospide — Es el señor Frugoni.

Señor Guichón — Pero, reglamentariamente, es suya la modificación.

Señor Rospide — ¿Qué propone?

Señor Guichón — Yo propongo que se acepte el límite de 7.000 pesos; pero que no se tengan en cuenta las mejoras incorporadas a la tierra por el esfuerzo del hombre, ni las maquinarias, y siempre que esos valores no le hagan perder el carácter de pobre al agricultor, de acuerdo con la acepción castellana del término. Y me parece oficioso fundar esta moción, señor Presidente. Es muy claro mi pensamiento.

Yo entiendo que no es posible que la Cámara vaya a establecer una situación de privilegio para el agricultor que no se preocupa de mejorar su tierra o cuando no sea la tierra de él — lo que es más doloroso — tenga que hacer esas mejoras en tierra ajena, o para el agricultor que no perfecciona su método de trabajo. Sería una injusticia irritante que el agricultor que no hace más que la agricultura primitiva, que no hace más que sembrar trigo o maíz, reciba íntegro el producto de su pérdida y no los agricultores que dividen sus energías de trabajo y ponen una parte en máquina y otra parte en graneros. Y voy a hacer una salvedad antes de seguir adelante: estas atinadas observaciones — y digo atinadas sin ninguna modestia, porque no me pertenecen a mí — fueron expuestas en términos generales, en Comisión, por el señor Diputado Otamendi. Sería injusto, señor Presidente, que la Cámara no tuviera en cuenta eso y que, por un lado, nosotros fomentemos en todos los tonos el perfeccionamiento de los métodos agrarios y, por otro lado, cuando se presenta una situación como esta, prescindamos en absoluto de esa consideración.

De manera que yo, concretando, propondría esta ampliación a la moción del señor Diputado Rospide: que no se tuviera en cuenta en la calificación del capital los útiles de trabajo ni las mejoras incorporadas a la tierra por el esfuerzo del hombre.

Señor Rospide — Muy bien; yo acepto.

Señor Guichón — Muy bien; estamos de acuerdo.

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres—Yo no voy a votar la proposición del señor Diputado Rospide de poner un capital máximo de 7.000 pesos porque puede darse este hecho realmente injusto: que el capital de un agricultor se tase en 10.000 pesos, o en 8.000 pesos, o en 7.500 pesos, y las pérdidas sean de tal magnitud que pierda totalmente toda su propiedad, y porque tiene 500 pesos más que el límite en que ha tasado la Cámara para poder indemnizarlo, este buen señor vaya a estar después en circunstancias peores que el propietario que tiene 7.000 pesos, a quien el Estado lo va a indemnizar. Creo que esa es una verdadera injusticia, y que se soluciona muy bien con la proposición hecha por el señor Diputado Arena, que habla sobre el capital de reserva.

En realidad, la Cámara, en principio —principio si se quiere humanitario del asunto, o de justicia — la Cámara va a resarcir de su mal, no a aquellos que lo han tenido muy grande, sino a aquellos que pudieran llegar, por las circunstancias de la catástrofe, a encontrarse casi en la miseria, a perder toda su propiedad, y esta situación debe ser tan considerada por la Cámara cuando está frente a un agricultor de 7.000 pesos como cuando está frente a un agricultor de 10.000 pesos.

(Apoyados).

—Yo vuelvo a hacer el mismo argumento que hice hace un instante: la justicia de la Cámara no se vería claramente cuando ella impide que un agricultor de 7.000 pesos se arruine, llegando a darle un dinero para salvarlo de la catástrofe, y en cambio deja que se arruine uno que tiene de capital 7.500 pesos u 8.000 pesos. Lo justo y lo exacto sería tener en cuenta la cantidad de reserva, que es lo que permite al agricultor estar en circunstancias de defenderse contra los males.

Un hombre, por ejemplo, que tiene ..000 pesos, pero para quien el mal causado no es mayor a 200 o 300 pesos, ese hombre puede resarcirse por sus propias fuerzas de los males causados. Otro hombre que tiene 7.500 pesos de capital, pero para quien las pérdidas importan 3.000 o 4.000 pesos, ese hombre seguramente va a caer en la ruina, porque no tendrá dinero suficiente para resarcirse de sus pérdidas.

¿Qué es lo que tiene que tener en cuenta el Estado? ¿Qué es lo que tiene que tener en cuenta el legislador al hacer la ley? Debe tener en cuenta la situación del agricultor y debe tratar de solucionarle el conflicto para que pueda subsistir en su función de agricultor. Y un hombre que tiene una pérdida absoluta de sus bienes y que el Estado no lo ampara, porque tiene un capital de más de 7.500 pesos, evidentemente no puede subsistir en su condición de agricultor: en cambio, continuará uno que tiene 7.000 pesos y no ha tenido una pérdida mayor de 200 o 300 pesos.

En consecuencia, insisto en que la Cámara tenga en cuenta el capital de reserva, que es lo fundamental: a quien tiene un capital de reserva, la Cámara no tiene interés en ayudarlo; a quien no tenga ese capital de reserva y va a caer en la miseria, el legislador tiene interés en ayudarlo. Esa es la parte básica y fundamental de la ley y eso es lo que ha movido a los legisladores que promovieron la ley y eso es lo que mueve a la Cámara a votar la ley: proteger al que está realmente en mala situación.

Es lo que quería decir.

Señor Gómez (don Eugenio) — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Gómez (don Eugenio) — Primeramente desearía que se diera lectura a la parte del artículo que está en debate.

Señor Presidente — Léase la segunda parte del inciso propuesto por el señor Diputado Rospide.

(Se lee):

"No serán indemnizados los que hayan quedado con un capital en tierras, u otros bienes o valores de más de $ 7.000."

—A eso hay un agregado propuesto por el señor Diputado Guichón.

Léase.

(Se lee):

"... no teniéndose en cuenta al calificar las reservas de cada agricultor las mejoras incorporadas por su esfuerzo a la tierra y las máquinas y demás implementos de trabajo, siempre que estos valores no le hagan perder el carácter de pobre."

(Diálogo entre los señores Representantes Rospide y Guichón).

—Orden, señores Diputados!

Tiene la palabra el señor Diputado Gómez.

Señor Gómez — Nuestro partido no puede aceptar, de ninguna manera, el criterio establecido en esa proposición. Ella tiende a ayudar a los capitalistas. Según el artículo leído se debe prestar ayuda a los agricultores que después de sufrir los perjuicios de la granizada, tengan un capital hasta de 7.000 pesos.

Entendemos nosotros que los recursos que se voten, no deben ir a parar, de ninguna manera, a manos de personas a quienes les han quedado hasta 7.000 pesos de capital. Eso sería injusto desde todo punto de vista. A quienes les quedan 7.000 pesos de capital, les quedan recursos para defenderse en el comercio en que están empeñados.

El artículo del proyecto que comentamos, no tiende a ayudar a los agricultores pobres, sino a llevar socorros a los que tienen capital. Para evitar este hecho proponemos que se haga una licitación mayor en el artículo: que se establezca que no se podrá ayudar a quienes les quede más de 2.500 pesos de capital.

La proposición de los Diputados burgueses importa además, — y preciso decirlo, — una gran injusticia frente a los verdaderos agricultores pobres del país! ¡Cuántos agricultores arrendatarios, en estos momentos, se encuentran en la miseria por haber perdido la cosecha de maíz!

Por esta ley se va a ayudar a los agricultores "que tengan hasta 7.000 pesos de capital" después de haber sufrido los perjuicios de la granizada, y entre tanto no hay ni un solo recuerdo, ni un solo centésimo para ayudar a los verdaderos agricultores pobres, centenares, millares de ellos que han perdido la cosecha de maíz, que son arrendatarios y que no tienen ni siquiera un pequeñísimo capital para continuar trabajando.

Nosotros no votamos, pues, ese proyecto. Proponemos, en cambio, que la limitación se haga hasta 2.500 pesos.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Gómez — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Si no se ha hecho un proyecto de ley para protejer a los agricultores que han perdido la cosecha de maíz, es porque la acción de la tierra, el provecho que ellos pueden recibir todavía, no está terminado, porque se espera la cosecha del trigo.

Si sobre la pérdida de la cosecha de maíz viniera la pérdida de la cosecha del trigo, y estos trabajadores quedaran sin ningún fruto de su trabajo, tal vez la situacion económica fuese de tal magnitud que no había mas remedio que ir a protejerlos por interés de ellos y por interés del Estado.

Señor Gómez — Es que esa es la situacion real. Muchísimos agricultores han abandonado ya la tierra que labraban; por la pérdida de la cosecha de maíz.

En Minas, Santa Lucía, varios agricultores han abandonado ya la labranza, se han ido a las ciudades, porque no tienen más recursos. Estos son agricultores verdaderamente pobres y para ellos no hay ayuda. ¿Cómo se va a llegar ahora a la conclusión de que con los dineros del Estado se va a socorrer a quienes después de sufrir pérdidas todavia les quede un capital de 7.000 pesos? Esto es ir en ayuda, lisa y llanamente, de los capitalistas, y eso es lo que debe confesar la Cámara. Votar esto significa destinar el dinero de los pobres para ayudar a los ricos. Contra semejante medida nos pronunciamos abiertamente.

He terminado.

(Interrupciones).

Señor Nunes Ribeiro — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Nunes Ribeiro — Voy a votar el artículo aditivo propuesto por el señor Rospide, porque entiendo que hace bien la Cámara en limitar en un máximo el capital de los agricultores, hasta los cuales ha de llegar el subsidio.

El Diputado Frugoni, con una gran justeza en los términos, ha calificado esta iniciativa legal de "filantrópica". De modo, que no podemos nosotros votar subsidios a aquellos agricultores que, a pesar del siniestro, todavía tienen el capital necesario como para proseguir en su explotación agrícola.

En cuanto a la fijación de un límite, en eso, naturalmente, se puede discrepar. Los que vamos a votar la fijación de ese límite en 7.000 pesos, consideramos que los que tienen más de ese capital, ya dejaron de ser pobres; para el señor Diputado comunista por ejemplo, "pobres", son todos los que tienen menos de 2.500 pesos; para nosotros, son los que tienen menos de 7.000 pesos.

Estamos dentro de un terreno profundamente arbitrario como es el terreno de la fijación de los límites, en esta materia.

Pero en cuanto a las dificultades de orden práctico a que se ha hecho alusión en la Cámara para calcular el monto de ese capital, entiendo que no deben preocuparnos. Si la Comisión que ha de hacer la distribución del subsidio, tiene en algún momento dudas acerca de si determinado agricultor tiene o no un capital de 7.000 pesos, seguramente ese agricultor acerca del cual surgen las dudas, en vista de que tiene un capital relativamente grande, probablemente tendrá operaciones en plaza, seguramente tendrá crédito en los Bancos, y seguramente ha de tener también crédito en el Banco de la República de Salto; y entonces, señor Presidente, un criterio bien razonable, me parece que sería el de que la Comisión recurriera, entre tantos medios de información a que puede recurrir, a la declaración de bienes, que todos los que tienen créditos en los Bancos tienen obligación de hacer. De manera que no debe hacerse hincapié en esa dificultad de orden práctico para detener la aprobación de este artículo aditivo.

Por otra parte, si es evidentemente una dificultad el fijar el monto del capital de cualquier persona, en un momento determinado, más dificultades le pondremos a la Comisión si no fijamos un límite dentro del cual ella debe otorgar ese subsidio.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—De manera que, en ese sentido, creo que es conveniente y justo el que se fije un límite.

No acepto la enmienda del señor Diputado Guichón; por los mismos motivos. Las mejoras forman parte del capital, son el capital mismo. De manera que, si vamos a hacer esos retaceos, vamos a hacer un verdadero "bodrio".

Con estas someras razones, dejo fundado mi voto afirmativo con respecto al artículo propuesto por el señor Rospide.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Pido la palabra.

Señor Suárez — Pido la palabra para una moción de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Suárez.

Señor Suárez — Faltan catorce minutos para terminar la sesión, y con el propósito de que se pueda aprobar el asunto, hago moción para que se dé el punto por suficientemente discutudo.

(Apoyados).

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo creo que este aspecto del asunto que se ha planteado, ya que la Cámara ha enviado a Comisión este proyecto para hacer cierto estudio sobre él, hace conveniente aplazar el debate sobre esta cláusula y pedir a la Comisión una escala aplicable al monto del capital, porque no se puede sancionar la injusticia de que un individuo que tenga 6.995 pesos, cobre indemnización y uno que tenga 7.000 pesos no cobre nada.

Señor Presidente — Hay una moción de aplazamiento:

Se va a votar si se aplaza la discusión de la segunda parte del inciso aditivo presentado por el señor Rospide, y continúa la discusión del asunto con el artículo 3.o.

(Se vota — **Negativa: dieciocho en cincuenta y nueve**).

—Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez para ocuparse de la moción de orden de que se dé el punto por suficientemente discutido.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo pediría al señor Diputado Suárez que retirara su moción para que se votara después que yo terminara, prometiendo ser lo más breve posible.

Señor Suárez — El propósito que me inspiraba al hacer la moción de que se diera el punto por suficientemente discutido, era el de terminar en esta sesión con el asunto; cosa que veo que no es posible. De manera que, si la Cámara autoriza, retiro mi moción.

Señor Presidente — Se va a votar si se autoriza el retiro de la moción del señor Diputado Suárez.

(Se vota.—**Afirmativa: cuarenta y cinco en cincuenta y nueve**).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Gutiérrez.

Señor Gutiérrez (don César G.) — Yo pedí al señor Diputado Suárez que retirara su moción, a pesar del interés que tengo en que se vote el proyecto, porque hay un razonamiento que no se ha formulado en Cámara y que demostraría las consecuencias injustas a que llevaría el cumplimiento de la ley con el artículo aditivo que propone el señor Diputado Rospide.

Supongamos que un agricultor tiene 6.000 pesos de capital restante después de la catástrofe. La ley faculta a la Comisión, en ese caso, para que lo indemnice con una cantidad hasta de 5.000 pesos, en forma tal que su capital asciende a una

suma de 11.000 pesos; y mientras la ley, por este **mecanismo** creado por el señor Rospide, permite que un agricultor pase de 6.000 pesos a 11.000 pesos, en cambio, al que tiene 7.000 pesos no le da ningún subsidio.

Señor Fusco — ¿Me permite para una interrupción coadyuvante?

Señor Gutiérrez (don César G.) — Sí, señor.

Señor Fusco — Y al que tenía 20.000 pesos y se ha visto reproducido a 7.000, no se le de un centésimo!

Señor Gutiérrez (don César G.) — Es más injusto todavía.

Por lo demás, hay que reconocer que un capital empleado en estas propiedades dedicadas a la explotación agrícola, tiene características que lo hacen simpático y respetable, puesto que una hectárea de tierra — que en aquellos Departamentos puede valer 50 o 100 pesos — el trabajo del hombre la ha llevado, si está cultivada con naranjos o cultivada con viña, a un valor enormemente mayor. De manera que es un capital en el cual intervienen el factor esfuerzo, trabajo, tiempo, perseverancia, que lo hacen sumamente simpático y respetable, en forma tal que no hay que establecer ese límite de 7.000 pesos que yo no comparto, por lo que quería hacer estos razonamientos para fundamentar mi voto en este caso.

Señor González Vidart — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor González Vidart — Tampoco voy a votar el límite de 7.000 pesos en la forma cómo está propuesto en el proyecto; pero antes de fundamentar mi voto en este sentido, debo decir que la Comisión de Agricultura que estudió este asunto, se inclinó a favor de una fórmula empírica, porque así se entendió por todos los allí presentes y sino por el resto de la Cámara, por ellos, por lo menos. Sin embargo, de agregado en agregado, se ha desvirtuado completamente la solución propuesta por la Comisión de Agricultura.

En esa Comisión yo había presentado una fórmula que contemplaba exactamente la aspiración de estos señores Diputados que quieren limitar el máximo de capital, como limitaban también el máximo de las indemnizaciones, pero sin llegar a cometer la injusticia que se puede llegar a cometer con esta limitación arbitraria. De manera que ahora, ya votada la constitución de esa Comisión, votada la distribución en la forma en que se ha hecho, sólo queda hacer la crítica de esa solución, desvinculándome, por consiguiente, de la solución votada porque no era la que yo estimaba mejor.

Retiro, pues, desde ahora, antes de fundamentar esta observación, mi adhesión a las fórmulas votadas, porque son por demás empíricas y porque había otra fórmula más racional y más justa que fué la que yo creí que quería la Cámara, cuando pasó el asunto a Comisión.

Bien: yo no puedo aceptar el límite de 7.000 pesos, en primer lugar, porque, limitada la indemnización a 5.000 pesos, eso es bastante garantía de que no será indemnizado indebidamente ningún propietario fuerte de allí. Bastaría agregar una disposición que prohiba que sean indemnizados, como ya lo sobreentiende el artículo 1.o, aquellas personas que tienen una situación económica desahogada.

En el caso del Salto, hay entre los propietarios que pueden considerarse modestos y que son los que parecen inspirar temores a los señores Diputados, 47 pequeños propietarios con una extensión inferior a 50 hectáreas. De esos 47 propietarios; sólo 8 sobrepasan la cifra de 12 hectáreas; los demás tienes de 12 hectáreas para abajo. Estas 12 hectáreas — probablemente en la parte próxima al Salto — han de costar más de 250 pesos la hectárea. Sólo con ese valor ya la tierra representa, para ellos, 5.000 pesos. Un par de yuntas de bueyes, algunos malos arados y cualquier casita que tengan, aumentan su capital a 7.000 pesos. Estos señores, con la limitación a 7.000 pesos, no serán indemnizados. Y yo pregunto a la Cámara, que se preocupa en estos momentos del nombramiento de una Comisión Especial para buscar la solución del problema agrícola del país y que parece entenderse por todos que la solución más acertada es ir hacia la granja; ¿es una solución equitativa dejar sin indemnización a estos señores que pueden haber perdido todo su capital reproductivo, es decir, todos sus cultivos y plantaciones, quedando exclusivamente con la tierra pelada y el rancho? Yo creo que no es la solución equitativa, y por eso digo que limitar la indemnización a 5.000 pesos es bastante garantía.

Por otra parte, se fija en 60.000 pesos la cantidad que debe darse. Sesenta mil pesos no alcanzan ni siquiera para cubrir el 25 o|o de los daños causados en total en el Salto. ¿Qué peligro puede haber de que se indemnice en cantidades excesivas, que se le restituya al señor Goutrón, — meritísimo reproductor de plantas de aquella localidad, — todo lo que ha perdido? No hay ninguno, señor Presidente, porque si se fuera a indemnizar al señor Goutrón, no alcanzaría para los demás.

Luego, pues, yo no veo, en toda la economía de la ley, ningún peligro de que aquella Comisión pueda extralimitarse en las funciones que le acuerda la ley y adjudique a personas ricas indemnizaciones que no les corresponden.

Es cuanto tenía que decir.

(¡Muy bien!).

(Apoyados).

Señor Saravia — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Saravia — La Cámara, señor Presidente, al votar negativamente el pase de este asunto a consideración de la Comisión, ha manifestado en forma clara y expresa de qué quería la limitación de 7.000 pesos.

(No apoyados. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Mandar el asunto a Comisión hubiera sido tranquilamente enterrarlo para que no volviera más. La Cámara, al no mandarlo a Comisión, ha querido significar que quiere que se limite a 7.000 pesos el capital.

(Interrupciones).

—De manera, señor Presidente, que este asunto, ya discutido varios días, de la limitación del capital y sobre lo que debe considerarse el límite entre pobres y ricos, está ya aclarado: son 7.000 pesos después de hecha la liquidación total entre el activo y el pasivo. Lo que le queda en activo son 7.000 pesos. Eso es lo que ha querido la Cámara.

(Interrupciones).

—De manera que hago moción para que el punto se dé por suficientemente discutido.

(Apoyados).

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Yo, señor Presidente, no veo cómo la Cámara podría votar afirmativamente esa moción cuando se han formulado tantas y tan graves objeciones que están en pie y no han sido refutadas. Si la Cámara diera su voto afirmativo, para mí verdaderamente sería una sorpresa: probaría que la Cámara no aprecia con juicio exacto las circunstancias.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Labat — ¿Me permite, señor Presidente?...

Las objeciones que hacía el señor Diputado Batlle, lo mismo que la que hacía el señor Diputado Gutiérrez, se refieren a personas que tuvieran, una 6.999 pesos, y otra 6.000, que recibirían indemnizaciones, y otra que tuviera 7.000, que no recibiría. Yo creo que hay que aclarar ese asunto. "Es la diferencia que tiene hasta llegar a 7.000 pesos". Eso es lo que supongo que entiende el señor Diputado Rospide.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Creo que la Cámara está de acuerdo en cuanto a que el capital que se establezca, ya sea 7.000 o 10.000 pesos, sea sobre el capital de reserva; es decir, el activo que le queda al agricultor después de pagas todas las indemnizaciones y cubiertas las pérdidas producidas por el siniestro.

Yo haría lo siguiente: llevar el capital a uno mayor de 7.000 pesos; a 10.000 o 12.000 pesos, y establecer una escala de pagos; es decir, al que tuviera un capital de reserva de 3.000 pesso, se le daría el 100 o|o de la indemnización; al que llegara a un capital de reserva de 4.000, se le daría un 75 o|o de la indemnización; al que tuviera 6.000 que se le diera un 50 o|o de indemnización; de manera que si le quedan 6.000 pesos de capital de reserva y tiene una pérdida de 5.000, se le dan 2.500. Al que tiene 7.000 se le da un 35 o|o de indemnización, y al que llega a 10.000 se le da un 15 o|o de indemnización, siempre que la Cámara acepte que es sobre el capital de reserva, es decir, lo que le queda al agricultor después de cubrir sus pérdidas.

(Suena la hora reglamentaria).

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria. Se levanta la sesión.

(Se levantó).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

12.ª SESION ORDINARIA

MARZO 13 DE 1929

PRESIDENCIA DEL SEÑOR GUILLERMO L. GARCIA

(Con asistencia del señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez)

SUMARIO

1.—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Pedido de informes al Poder Ejecutivo. Interpelación al señor Ministro de Relaciones Exteriores formulada por el señor Representante doctor Emilio Frugoni respecto de la presencia de representantes del Gobierno en la ceremonia religiosa efectuada para solemnizar el restablecimiento del poder temporal de los Papas. Explicación del señor Ministro. (Debate sobre el asunto).

1

En Montevideo, a los trece días del mes de Marzo del año mil novecientos veintinueve, siendo las diecinueve horas y treinta minutos, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella, Abella Viera, Acevedo Alvarez, Albo, Aldama, Algorta, Anfusso, Antía Errandonea, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Arrarte Corbo, Arrillaga Safons, Barrios Amorín, Batlle Berres, Batlle Pacheco, Bellán, Berreta, Bonnet, Brum, Buranelli, Bustillo, Carámbula (don Aurelio), Carámbula (don Felisberto F.), Carballo, Castillo, Cerdeiras, Cima, Cornú, Coronel, Cosio, Costa, De la Fuente, De Luis, Demicheli, Díaz, Dufour, Espalter, Fernández Ríos, Ferrería, Forteza, Frugoni, Fusco, Ghigliani, Gómez, González Vidart, Guichón, Gutiérrez (don César Mayo), Gutiérrez (don César G.), Gutiérrez (don Fernando), Ibarlucea, Labat, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Manini Ríos, Marizcurrena, Mendiondo, Menéndez, Muñoz, Nunes, Ribeiro, Otamendi, Pagliettini, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Polleri, Quijano, Ros, Rospide, Rossi (don Santín Carlos), Ruiz, Salgado, Salguero, Sánchez, Saravia, Schinca, Segarra, Segredo, Solares, Sozo, Suárez, Urioste Olivera, Valiño y Sueiro, Vázquez, Vecino, Vidal y Viera.

Total: 91.

Faltan:

Con licencia, el señor Representante: Zavala Muniz.

Con aviso, los señores Representantes: Andreoli, Fígoli, Garolini, Macedo y Pintos Curbelo.

Total: 5.

Sin aviso, los señores Representantes: Arrillaga, Carnelli, De Dovitiis, Ferreira, Galliñal, Legnani, Moreno, Romero y Rossi (don César I.).

Total: 9.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

La Cámara ha sido citada a sesión extraordinaria para oir los informes del señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Léase el pedido de informes.

(Se lee):

Señor Presidente de la Cámara de Representantes:

De acuerdo con la respectiva disposición reglamentaria, vengo a proponer se llame a Sala al señor Ministro de Relaciones Exteriores, para que dé explicaciones sobre la presencia de los representantes del Gobierno en la ceremonia religiosa celebrada el jueves último en la catedral, con el fin de solemnizar el restablecimiento del poder temporal de los Papas.

Saluda al señor Presidente con su más distinguida consideración.

Emilio Frugoni.

—La Mesa advierte a la Cámara que había recibido del señor Ministro de Relaciones Exteriores aviso de que concurriría hoy a las 19 horas y 30 minutos. Hasta ahora no ha llegado.

(Murmullos).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Si no ha llegado el señor Ministro, creo que lo que corresponde es levantar la sesión y fijarla para otro día. En realidad el señor Ministro debió haber avisado que no podía venir; si no ha avisado, no se puede tomar como una falta de gentileza hacia la Cámara; pero no podemos estar sentados hasta que llegue el señor Ministro, a la hora que quiera.

(Interrupciones. Suena la campana de orden).

Señor Fusco — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Fusco — Yo creo que, para resolver, hay que apreciar las circunstancias del hecho; hay que saber, primero, si el señor Ministro ha dejado de venir o si se encuentra en viaje. Si el señor Ministro se encontrara en viaje, la Cámara le haría un desaire levantando la sesión; y si el señor Ministro hubiera dejado de venir sin dar aviso, el desaire lo habría hecho el señor Ministro. Hay que saber cuál de las dos cosas es verdad. Propongo, en consecuencia, que se pase a un intermedio, entretanto la Mesa consulta telefónicamente al Ministerio de Relaciones Exteriores si el señor Ministro ha salido para la Cámara.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Manini Ríos — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Manini Ríos — Yo creo que se hace mal en encarar la cuestión del punto de vista estrictamente protocolar, esto es, del posible desaire o no a la Cámara. El retardo del señor Ministro puede ser un simple caso de interrupción de tráfico callejero; pero yo no creo que la Cámara deba quedar indefinidamente en espera ni pasar a un intermedio. Creo que lo más prudente y lo más lógico es levantar la sesión y que la Mesa concierte con el señor Ministro la fijación de otro día de sesión para dar las explicaciones pedidas.

Señor Presidente — ¿Acepta el señor Diputado Fusco?

Señor Fusco — Yo hago moción para que se pase a un intermedio de cinco minutos y, entretanto, que la Mesa averigüe telefónicamente si el señor Ministro se ha puesto en marcha hacia la Cámara.

Señor Presidente — Está en discusión la moción para que se levante la sesión, que la Mesa considera de carácter previo.

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Creo, señor Presidente, que cuando se fija una hora para un determinado acto, por lo general hay siempre una breve tolerancia que contempla las distintas e infinitas circunstancias que pueden motivar que una persona no llegue exactamente a la hora señalada.

En consecuencia, señor Presidente, yo propongo que se haga un intermedio...

(Entra a Sala el señor Ministro de Relaciones Exteriores, don Rufino T. Domínguez).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Frugoni.

Señor Frugoni — Hace algunos días me enteré con sorpresa, de que en una ceremonia religiosa celebrada en la Catedral para dar gracias al Altísimo por el restablecimiento del poder temporal de los Papas, habían hecho acto de presencia el Secretario de la Presidencia de la República, doctor Castellanos, en representación del propio Presidente, y el Introductor de Embajadores señor de Yéregui, en representación del señor Ministro de Relaciones Exteriores. Estos dos funcionarios presidieron la ceremonia, sentándose en sitios de honor a la diestra del Arzobispo Monseñor Aragone.

Al día siguiente leí yo la extensa crónica de "El Bien Público", ilustrada con algunos grabados en uno de los cuales veíamos al Arzobispo salir de la Catedral entre el Ministro de Italia y el Secretario de la Presidencia de la República que había asistido al acto en representación del Presidente y, por tanto—creo yo—como delegado del Poder Ejecutivo. La crónica comenzaba describiendo el aspecto que ofrecía la Catedral; luego traía la nómina de los personajes más importantes concurrentes al Tedeum; añadía algunas consideraciones sobre el significado y alcance de la ceremonia misma y terminaba con una síntesis de la alocución pronunciada por el orador sagrado Reverendo Speletta...

(Interrupciones).

—Mi interés es dejar constancia de que ese orador sagrado, según esa síntesis, entre muchas cosas que dijo, hizo la apología del gran gobernante italiano—son textuales palabras de la crónica—gracias al cual el Papado ha podido recuperar al fin lo que había perdido el 20 de Setiembre de 1870.

Yo sentí, señor Presidente, rebelarse en lo profundo mi indignación, el anticlericalismo y el antifascismo de que estoy orgulloso.

(Apoyados).

—Pensé que no era posible que un he-

cho de esa índole ocurriese entre nosotros, sin que se levantase una voz en el Parlamento Nacional para protestar en nombre del espíritu laico y de los fueros inalienables del librepensamiento. Quise entonces que viniera a esta Cámara el señor Ministro de Relaciones Exteriores a explicarnos cómo y porqué él y el Presidente de la República, infieren al espíritu liberal de nuestro pueblo esa ofensa que consiste en complicarse con una demostración o ceremonia que constituye un verdadero agravio a la conciencia laica del mundo moderno y un desafío intolerable al liberalismo nacional. Esto es lo que el señor Ministro de Relaciones Exteriores deberá explicarnos esta tarde.

Yo dejo así expresada —en muy breves palabras, porque entiendo que no hacen falta más— la razón de mi pedido de explicaciones. Y esto es, por el momento, lo único que considero indispensable decir.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado Quijano.

Señor Quijano — Señor Presidente: como previamente al pedido de interpelación del Diputado Frugoni, yo había hecho un pedido de informes al Ministro de Relaciones Exteriores sobre el mismo punto en debate de esta tarde — pedido de informes que el señor Ministro no ha contestado todavía — me creo en el caso de aclarar un poco mi posición personal en este asunto, al mismo tiempo que apoyo decididamente el pedido de interpelación del Diputado Frugoni.

Empiezo por declarar esto: que no hay, para mí, liberal notorio, una cuestión solamente religiosa en debate. No se trata, como algunos diarios han pretendido, de resucitar viejas guerras de religión que, por suerte, en el país ya no existen y tal vez no han existido nunca. Entiendo que la religión, según una fórmula que no me pertenece, es asunto privado, y por la misma razón que entiendo que es asunto privado y que tengo respeto a los espíritus profunda y sinceramente religiosos, creo que el Presidente de la República no ha cumplido, si no con la letra, por lo menos con el espíritu de nuestra Carta Constitucional, al asistir o al estar representado en la ceremonia religiosa de la Catedral. No es, pues, repito, una cuestión religiosa la que está en debate, a mi modo de ver; es una cuestión de índole constitucional y de índole internacional, en la cual está en juego también un poco la dignidad del país.

Yo le plantearía al señor Ministro — y estaba ya en el pedido de informes — esta primera pregunta: si cree posible que en un país como el nuestro, donde la religión está separada del Estado, y donde no existe representación diplomática ante el Vaticano, puede irse en representación oficial a las ceremonias religiosas del culto católico. Y otra pregunta sería esta, señor Presidente: yo no sé si a cualquier ceremonia del culto católico, por una de esas escondidas razones diplomáticas que tienen las cancillerías, y que yo no tengo la suerte de conocer, se puede asistir; pero me parece que si hay algunas a las cuales no se debe asistir, es a ceremonias como esa del otro día, que señala el readvenimiento, si se me permite la palabra, del Poder Temporal de los Papas.

Toda la tradición liberal de nuestro país, aún en épocas de tiranía en que se luchó por el matrimonio civil, es, precisamente, la de la separación neta y clara de lo temporal y lo espiritual. No podemos, pues, sin renegar de esa tradición liberal de nuestro país sin renegar del espíritu de nuestra Constitución, ir a una ceremonia religiosa que señala el readvenimiento, repito, del poder temporal de los Papas.

Y la última pregunta, señor Presidente, sería esta: yo quisiera saber si el señor Ministro de Relaciones Exteriores, cuando envió un representante oficial a la ceremonia de la Catedral, conocía el texto íntegro del concordato, del tratado, y de la convención financiera celebrado entre el Quirinal y el Vaticano, porque entonces, si lo conociera, la falta sería mucho más grave, y es lo que trataré de demostrar después que el señor Ministro tenga la gentileza de contestar a mis preguntas.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Ministro — Señor Presidente: las personas que están al frente del Gobierno y tienen la responsabilidad de sus actos tienen la obligación de cumplir ciertos deberes que pueden interpretarse erróneamente por los que se muestran apasionados partidarios de determinada doctrina.

El Presidente de la República consideró de su deber hacerse representar en la ceremonia realizada últimamente en nuestra metropolitana, en razón de particulares atenciones que los representantes de la iglesia en nuestro país han tenido frecuentemente con el Poder Ejecutivo unipersonal.

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—El Arzobispo de Montevideo, personalidad de elevada cultura y de alta distinción, cada vez que un Presidente de la República ha ocupado la silla presidencial, ha acudido a presentarle su respetuoso homenaje y a hacerle demostraciones de especial consideración.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Señor Ministro — Esa misma autoridad ejecutiva que mantiene cordiales relaciones con la iglesia, ha recibido constantemente...

(Interrupción del señor Representante Fusco).

—... los homenajes patrióticos de su representante en la celebración de todas nuestras grandes fiestas nacionales.

Por estas consideraciones, creyó el señor Presidente de la República que debía retribuir en alguna forma atenciones tan señaladas, desde que con ello no infería agravio para nadie, porque el actual Gobierno procede desapacionadamente, con espíritu amplio y tolerante, y aun cuando no coincide con los principios religiosos de la iglesia católica, el Presidente como su Ministro de Relaciones Exteriores, tienen profundo respeto por las opiniones de los demás, particularmente tratándose, como en el caso ocurrente, de asuntos de conciencia.

A juicio del Gobierno, no se trataba, en esta oportunidad, como se ha afirmado, el restablecimiento del poder de los Papas, porque ese poder soberano ha estado limitado hasta en el concepto del Derecho Internacional. Ha perdido, es cierto, el dominio sobre los territorios que poseía en Alemania, Austria e Italia, quedando circunscripto a un espacio limitado de dominio territorial poblado por más de cuarenta mil almas, pero conserva todo el poder espiritual y toda la influencia que ha tenido siempre en el concepto de las naciones, al punto que es del caso preguntar: ¿la Iglesia es un Estado? ¿Figura como miembro de la comunidad internacional? ¿No lo es?... Si no lo fuera no tendría acreditados, como lo tiene con precedencia de jerarquía, representación diplomática en casi todas las naciones del orbe.

Hay treinta y tantos Embajadores y Ministros Plenipotenciarios de distintos países acreditados cerca de la Santa Sede; y entre esas treinta y tantas misiones, hay catorce que pertenecen a países que están separados de la Iglesia.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—En este caso están la Gran Bretaña, Francia, el Brasil, Chile, Alemania y otros países que no tendría inconveniente en hacer conocer a la H. Cámara, porque traigo la nómina aquí; pero, repito, que de esos treinta y tantos Representantes Diplomáticos acreditados ante la Santa Sede, hay catorce que pertenecen a países en los que está separada la Iglesia del Estado.

Como se ha hecho manifestación de que el Poder Ejecutivo se hizo representar en una ceremonia religiosa que se celebraba el advenimiento del poder temporal de los Papas, debo expresar que no es así, porque el poder temporal de los Papas se mantiene para el resto del mundo, en las mismas condiciones en que se encontraba antes de concluir el convenio último con Italia. Este tratado tan sólo ha venido a poner término a desinteligencias existentes entre el Vaticano y el Quirinal.

La ley de garantías dictada el 3 de ... de **1871, no podía ser aceptada** por el Papado por tratarse de una ley unilateral e impositiva, por no haber intervenido las autoridades eclesiásticas en sus dispositivos, En tal virtud, quedaron rotas las relaciones entre ambos poderes, relaciones que acaba de restablecer el tratado suscripto recientemente.

Entre tanto, nosotros, como muchas otras naciones, hemos tenido también nuestro representante allí en Roma cerca de Su Santidad el Papa, desde 1909 a 1911 que fué nombrado por el Gobierno del Dr. Williman, don Arturo Heber Jackson en calidad de Ministro Plenipotenciario en Misión Especial hasta que fué revocado ese nombramiento por decreto del Presidente señor Batlle y Ordóñez en Marzo de 1911. En dicho decreto, nada hace suponer que hubieran ocurrido desinteligencias entre nuestro país y el Vaticano.

(Interrupción del señor Representante Arena).

—El hecho de que no tengamos una representación diplomática acreditada cerca de la Santa Sede, no quiere decir que estemos en malas relaciones con la Iglesia. Tenemos vínculos fraternales con algunos países de América ante cuyos Gobiernos no hemos acreditado Misiones Diplomáticas, sin que por ello hayamos dejado de ser amigos y de mostrarnos así en las debidas oportunidades.

Recién se ha designado en Centro América un representante de la República, lo que no se había podido hacer hasta ahora. Lo mismo se ha hecho extendiendo nuestra representación a otros países de América nombrando Encargados de Negocios con jerarquía de Ministros Residentes, cargos que no teníamos antes acreditados en esos países, lo que en manera alguna significa que estuviéramos en malas relaciones con ellos. Hay razones de conveniencia o de oportunidad que hacen que a esos representantes los consideremos unas veces necesarios y otras veces no, u ocurre la imposibilidad material de enviarlos.

Decía el señor Diputado que hizo primeramente uso de la palabra, que nosotros habíamos inferido agravios a las ideas liberales de nuestro pueblo por habernos hecho representar en una función de Iglesia. No hay tal ofensa, y si la hubiera, resultaría que los primeros agraviados serían el Presidente de la República y el que habla, porque ni el doctor Campisteguy ni su Ministro de Relaciones Exteriores comparten las ideas religiosas de la mayor parte de los elementos que se reunieron en la Catedral con ocasión del Te Deum que tuvo lugar y a que fuimos cortesmente invitados, en el cual nos hi-

cimos representar, no solamente por las consideraciones que quedan establecidas con referencia al Arzobispo de Montevideo, sino también porque en esa fiesta tomaba parte principal el Ministro Plenipotenciario de Italia, cerca de nuestro Gobierno, celebrando un acontecimiento importante para su país, puesto que se solucionaba un conflicto que había durado medio siglo, entre el Vaticano y el Quirinal, aplicándose por fin la ley de garantías de 1871 que la Iglesia no había querido aceptar por ser unilateral, admitida ahora con la intervención de ambos poderes soberanos de acuerdo en su contexto y ampliaciones.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Frugoni — Creo que el Reglamento establece que corresponde, después de haber hablado el interpelado, dar la palabra al interpelante.

(Murmullos).

Señor Presidente — El señor Ministro no ha terminado.

Señor Ministro — Quiero agregar a lo que dejo expresado, que creo no existe disposición alguna que impida al Poder Ejecutivo cumplir con actos de esencial y obligada cortesía, que no perjudican en sentido alguno preceptos institucionales, ni comprometen principios filosóficos, y menos aún las creencias y opiniones de los verdaderos liberales que deben empezar por contemplar respetuosamente las opiniones de los demás, sin que esa benevolencia importe debilitar las propias, y mucho más tratándose de una religión como la católica que, sino es la nuestra, ha sido la de nuestros mayores, y sigue siendo la religión de una gran parte de las familias de la República.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Antuña — El señor Representante Frugoni había promovido la cuestión de que le correspondía reglamentariamente hablar antes que yo, por ser el interpelante, a pesar de haber pedido yo antes que él la palabra.

Desearía que la Mesa aclarara ese pequeño problema reglamentario.

Señor Presidente — La Mesa entiende que debe conceder el uso de la palabra a aquellos Diputados que no hayan hablado sobre el asunto.

Señor Frugoni — Conste que pido la palabra para cuando termine el señor Diputado Antuña.

Señor Batlle Pacheco — Pido la palabra para ocuparme de la cuestión de orden.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Pacheco — Por analogía, como decía muy bien el señor Presidente, se podría aplicar la parte del reglamento que se refiere a los miembros informantes de Comisión o a los autores del proyecto.

Señor Antuña — Lo único, señor Diputado, es que esa analogía no existe. De modo que el argumento falla enteramente por la base.

(Murmullos. — Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—El acto del Poder Ejecutivo que motiva esta interpelación es verdaderamente inatacable, señor Presidente.

Señor Díaz — No apoyado.

(No apoyados).

Señor Antuña — Ese "no apoyado", señor Diputado Díaz, yo estaba seguro de que usted lo iba a pronunciar.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Debo advertir a los señores Diputados que aunque la totalidad de la Cámara, menos yo, pensara que el acto del Poder Ejecutivo es ilícito y es arbitrario, yo sostendría la tesis contraria con igual energía.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Diputados que no interrumpan al orador.

Tiene la palabra el señor Diputado Antuña.

Señor Antuña — Señor Presidente: yo daría mérito a que me interrumpieran una infinidad de veces si cada vez que hago una afirmación contraria a la de los señores Diputados que se encuentran hoy en una amalgama extraña y confusa contra el acto del Poder Ejecutivo, fuera a contestar esas afirmaciones. Sin embargo, señor Presidente, declaro que si se producen y las oigo no tendré más remedio que contestarlas. De manera que el único modo de que yo pueda seguir adelante, en un discurso con relativa conexión, sería que la Mesa me amparara en el uso de la palabra, si se pretende una discusión ordenada.

Yo decía, señor Presidente, cuando surgió el "no apoyado" del señor Diputado Díaz, coreado por otros varios, que la actitud del Poder Ejecutivo en esta interpelación era verdaderamente inatacable.

Señor Fusco — No apoyado.

Señor Antuña — El Poder Ejecutivo ha realizado un acto de cortesía, en el momento de la celebración de un hecho que implica el avenimiento entre dos potencias frente a las cuales la República no se encuentra en estado de hostilidad ni de guerra, y aunque el señor Ministro no lo ha dicho, es posible también que el Poder Ejecutivo, colocando su visión más allá del plano de los pequeños intereses banderizos y electorales haya actuado en deferencia a la población católica del país, para quien la solución del pleito romano es un motivo de regocijo.

El Poder Ejecutivo, al asistir a la ceremonia de la Catedral, no tenía por qué examinar la substancialidad del tratado concluído entre el Vaticano e Italia, para declararse luego de acuerdo o en desacuerdo con esta o aquella de sus cláusulas.

El Poder Ejecutivo tenía bastante con saber que la separación consumada en la República el año 1917 no le impedía esa actitud de cortesía. Que la religión católica no sea religión del Estado no significa, de ninguna manera, que el Poder Ejecutivo no pueda asistir o hacerse representar en una ceremonia religiosa. Eso sólo sería posible si el artículo 5.o de nuestro Código Político, en lugar de expresar lo que expresa, declarara constitucionalmente la guerra al catolicismo, es decir, si el constituyente, en un rapto de demencia o delirio, hubiera armado institucionalmente al cuerpo social contra una determinada confesión religiosa.

Y nada de eso ocurre, señor Presidente. La separación ejecutada en 1917 no es, por mucho que haya sido el primitivo espíritu animador, una separación jacobina y violenta, sino que es una separación respetuosa. Y hasta el examen de las diversas fórmulas separatistas planteadas en el proceso de revisión constitucional, contribuyen a demostrar esto que estoy diciendo.

En el seno de la Comisión de reformas se proyectaron fórmulas que voy a enunciar, en lo pertinente, según el orden cronológico de las mismas.

Primera fórmula: "El Estado no tiene religión"; segunda fórmula: "El Estado no profesa religión alguna"; tercera fórmula: "El Estado no profesará religión"; cuarta fórmula (de nuevo): "El Estado no tiene religión"; y quinta fórmula, que fué la triunfante: "El Estado no sostiene religión alguna". Y yo recuerdo que Wáshington Beltrán, interpretando el sentido de esta fórmula triunfante decía que ni siquiera se había querido resolver el problema doctrinario e histórico de si la colectividad o el Estado debe tener o no una religión. El Estado se desinteresaba del problema y simplemente señalaba que el Estado no subvenciona culto alguno.

No doy yo gran importancia lógica a esa diferencia literal entre las diversas fórmulas propuestas. No le doy gran importancia lógica, ni siquiera a través de la explicación de Wáshington Beltrán, pero le doy, a través de esa explicación, cierta importancia psicológica. Es evidente que en aquel momento el espíritu triunfante en la Constituyente, el espíritu de la mayoría de los que allí ocupaban un sitio, fué realizar, no una separación que implicara la guerra, sino una separación que implicara la paz.

Y esto que digo, señor Presidente, no lo expreso sino a mayor abundamiento, para contribuir a demostrar mi tesis, porque la simple textualidad del artículo 5.o demuestra lo que estoy afirmando. Si la nuestra no es una separación benévola, como la de Estados Unidos de Norte América, como la de Estados Unidos del Brasil, como acaso mañana la de Francia, es por lo menos una separación en que sólo se afirma la neutralidad confesional del Estado, contra la cual en nada ha faltado el Poder Ejecutivo.

Por lo demás, señor Presidente: ¿acaso no estaba presente en la ceremonia de la Catedral el reprseentante de los Estados Unidos del Brasil, país en que existe la separación? ¿Acaso no estaba presente el representante de Inglaterra, en que existe oficializada una religión distinta a la católica? ¿Acaso no estaba el representante de Alemania? Ninguno de ellos sintió escrúpulo por asistir a una ceremonia católica.

Pero se dice, señor Presidente: la ceremonia tenía por objeto celebrar la soberanía temporal de los Papas. Y bien: yo creo que ese problema de la soberanía temporal no es de nuestra incumbencia. Pero como quiera que se roza, y aunque yo entiendo que nuestro Parlamento no tiene por qué inmiscuirse en si el Pontífice necesita o no, para desenvolver libremente su misión de una soberanía temporal y política, yo voy a afirmar rotundamente la necesidad y la justicia de ese dominio temporal. La necesidad porque es absurdo que la persona que ejerce el magisterio espiritual sobre trescientos millones de hombres, el representante y el Jefe de una religión universal por excelencia, pueda ser súbdito de éste o de aquel Estado.

Benito Mussolini a quien, por ejercer una dictadura...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—El señor Diputado Quijano me ha escuchado mal cuando supone que yo defiendo la dictadura de Mussolini.

Hay más: el señor Diputado Quijano hace mal en interrumpirme sin que yo haya expresado la integridad de mi pensamiento.

Benito Mussolini, decía yo, señor Presidente, a quien por el hecho de que ejerza una dictadura, no se le puede negar la condición de hombre sagaz y realista, desde hace pocos días en la Asamblea Quinquenal del Fascio: El Estado reconoce lealmente la soberanía de la Santa Sede; no sólo porque existe de hecho, dice, no sólo por la exigüidad de su territorio, en una enorme desproporción con su grandeza moral, sino, también, por la firme convicción de que el Jefe de una religión universal no puede ser súbdito de un Estado político.

Y es evidente. La Santa Sede no quiere el dominio temporal por una ambición absurda e incomprensible de mando. La Santa Sede necesita para el libre ejercicio de su misión, la soberanía intrínseca y la soberanía extrínseca.

Necesita no sólo la fuerza de la libertad interior, sino la visibilidad de esa fuerza, a fin de que todas sus palabras y todas sus actitudes puedan aparecer ante el mundo entero como realmente emanadas de una soberanía perfecta e inviolable.

(Interrupciones. — Aplausos en la barra. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Se previene a la barra que no puede hacer manifestación de ninguna clase y a los señores Diputados que deben pedir las interrupciones.

Puede continuar el señor Diputado Antuña.

Señor Antuña — Es cierto, señor Presidente, que el Papado no necesitó del dominio temporal para agigantar prodigiosamente sus prestigios en los últimos tiempos, aún en las horas en que ciertas vocinglerías, ya perimidas, pudieron hacer pensar a alguien en la decadencia futura del pontificado. Es cierto que ningún fracaso mayor que el de la profecía mazziniana para quien el desposeimiento temporal del Pontífice era sólo el prolegómeno del desposeimiento espiritual del mismo. Pero no es menos cierto que, fuera cual fuera el poder moral del Pontificado, él necesitaba la realidad y la visibilidad de una soberanía sin sombra.

Además, señor Presidente, no cabe duda de que este acuerdo es una noble reparación jurídica... Solamente la ignorancia crasa de la Historia, o la interpretación interesada de la misma, o la confusión palabrera sobre principado civil, unidad política, solidez de los hechos consumados, etc., pueden negar que el hecho de fuerza del 70 exigía una reparación.

La ley de garantías de 1871, cuando llegaba a fijar una gran suma al Pontífice a título de pensión no lo hacía animada por un puro espíritu de desprendimiento, sino que en quienes se sentaban en la Asamblea, contemporáneos de los sucesos latía el sentimiento de justicia, acaso confuso pero real y activo, de que alguna reparación se debía a la Santa Sede por el desposeimiento temporal.

Y el rechazo de la ley de garantías por parte del Pontífice creaba en una gran cantidad de espíritus una sensación de injusticia no reparada. Jean Carrere sostiene que hubiera bastado una minoría de espíritus para mantener latente la cuestión Romana como bastó en un tiempo, en Francia, la prédica de Paul Deroulède para mantener en pie el problema de Alsacia y Lorena, entregadas a la violencia de Bismarck. Pero es claro que para todos aquellos que consideraban terminada la cuestión romana, que consideraban que el desposeimiento temporal del Pontífice estaba sepultado bajo el ilogismo brutal de los hechos consumados, el advenimiento de ese poder nuevamente, ha resultado algo así como una revelación fulgurante. He ahí que ese problema persistía; he ahí que la justicia anda de nuevo sus caminos y he ahí que, por fin, llega, para una cantidad de espíritus italianos, a quienes inquietaba especialmente la situación de enemistad entre el Vaticano e Italia, la hora de alivio y de reposo.

Y nada importa, señor Presidente, que el acuerdo haya sido firmado por un dictador. El acuerdo es un acto internacional y Mussolini representa internacionalmente a Italia. Por el hecho de que ejerza una dictadura no se le puede negar la legitimidad de esa representación, ni se puede inducir la bondad o la perversidad del tratado.

Nosotros no tenemos por qué estudiar el anterior régimen político de Italia, para negar a su representante exterior la legitimidad de su representación. ¿Acaso algún país del mundo ha negado a los enviados diplomáticos designados por Mussolini, su carácter de tales? ¿Acaso algún país del mundo ha discutido la legitimidad de los tratados concertados con esos diplomáticos? ¿Acaso esos tratados han sido examinados en sí mismos por llevar la firma del dictador? Entre nosotros, en la República Oriental del Uruguay, ¿acaso no recibimos, como representantes legítimos de sus países, a los que nos envían todas las dictaduras florecientes hoy en el mundo?

Hay más, señor Presidente: ¿acaso discutimos, para negarles su personería internacional, dictaduras tan ominosas como la de Méjico? ¿Y acaso no existe entre nosotros un representante diplomático de los Soviets, cuya doctrina política erige en sistema institucional la dictadura?

(Interrupción del señor Representante Batlle Berres).

—Pero se ha dicho también por ahí, señor Presidente, y es un lugar común, que la dictadura y la Iglesia se alían, se dan recíprocamente la mano, se ayudan mutuamente, como cristalización de un igual espíritu reaccionario. Y bien, señor Presidente: ninguna universalización tan absurda y tan arbitraria como esa. La historia, por lo pronto, es un perfecto mentís de esa generalización. La lucha entre el Pontificado y el Poder Civil abusivo y autoritario de otros tiempos, llena muchas páginas de la historia. Los hombres de Enrique IV, Felipe I, Enrique VIII, Felipe II mismo, no son sino unos cuantos de los que jalonaron la historia de la renovada lucha secular; y yo podría señalar aquí, señor Presidente, a título de síntesis y casi de símbolo de la lucha cuando de esta materia se trata, cómo se proyectan las grandes sombras de Gregorio VII y Federico Barbarroja. Pero, ¡qué digo, señor Presidente! Si hace poco tiempo, se ha producido un serio conflicto entre el Vaticano y el fascismo! Un diario, al que no cabe atribuir catolicismo, "El Día", decía, señor Presidente, en muy gruesos títulos, en la sección central de su página telegráfica, del 29 de Marzo de 1928, — no hace todavía un año, — lo siguiente: "La reciente alocución de Pío XI es la primera demostración de un serio conflicto entre el Vaticano y el régimen fascista. El Partido del Centro "reafirma su activa y leal adhesión al actual gobierno por sus esfuerzos en bien de la patria". Esta última frase va entre comillas. "Se asegura que la protesta del Papa va contra el propósito fascista de monopolizar la educación de la juventud".

Y trae enseguida una cantidad de telegramas que acreditan, naturalmente, la existencia de ese conflicto que, por lo demás, fué del dominio de todo el mundo.

(Interrupciones).

—Por consiguiente, — y sea dicho esto de paso, — no todo era armonía entre el Vaticano y el régimen fascista, y la coincidencia actual de voluntades entre el Vaticano e Italia para solucionar la cuestión romana, no puede interpretarse, sin una generalización indebida, como la existencia fatal de una afinidad estrecha entre las dictaduras políticas y la Iglesia.

Señor Batlle Berres — ¿Me permite?

Señor Antuña — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — El señor Diputado está en la obligación moral, cuando habla para la versión taquigráfica, de rectificarse: no decir "El Día", sino la "sección telegráfica de "El Día".

Señor Antuña — Si lo he dicho bien claramente: "En la sección telegráfica". Le advierto que, entre mis pocas excelencias, tengo la de hablar con bastante precisión.

Señor Batlle Berres — En este caso, no habló.

Señor Antuña — Sí, señor; lo dije y apelo a la versión taquigráfica.

Allí podrá ver el señor Diputado que dije claramente que era en la "sección telegráfica de "El Día" o en la página telegráfica.

Pero, señor Presidente, para salir de la Historia y de Italia, ¿acaso puede pedirse dictadura que más persiga a la Iglesia y al catolicismo que la dictadura de los Calles y los Portes Gil? Y para llegar a la Historia Nacional, señor Presidente, ¿qué nos enseñan los períodos dictatoriales?

El Gobierno de Máximo Santos, se señala por la persecución al catolicismo, a tal punto que muchos de los ciudadanos que fueron al campo del Quebracho entendieron servir un ideal de libertad religiosa a la vez que un ideal político.

Y el último de nuestros dictadores, Juan Lindolfo Cuestas, llegó a prohibir la entrada de sacerdotes y hermanas de caridad al país, y Juan Lindolfo Cuestas era un dictador de verdad, a tal punto que durante el período constitucional de su gobierno, todavía, ordenó por su cuenta el destierro de un Senador, Julio Herrera y Obes, y de un Diputado, Martín Aguirre.

(Interrupción del señor Representante Rossi, don Santín Carlos).

—El señor Diputado tendría que volver a leer ese artículo para comprender toda la fina ironía que encierra.

Señor Frugoni — Eso no ha impedido que la Iglesia adulara a todas las tiranías que tuvo el país y que los altos prelados fueron amigos de los peores Presidentes, y podría citar los nombres.

Señor Antuña — Eso no es un argumento, señor Diputado.

Yo estoy demostrando que la alianza entre la Iglesia y la dictadura, que se quiere presentar como fatal, como indefectible, es un mito y lo demuestro con ejemplos concretos.

(Interrupciones de los señores Representantes Fusco, Batlle Berres, Quijano y Gómez).

—Pero, señor Presidente: lo que demuestra esta interpelación es el estrecho sectarismo del Partido Socialista y del núcleo de espíritus que lo acompañan.

Señor Frugoni — No apoyado.

Señor Antuña — Claro: ¡cómo iba a apoyar el señor Diputado! Estaba descontado.

(Hilaridad).

—El estrecho espíritu sectario del Partido Socialista, y del grupo de espíritus que lo acompaña en estos momentos.

Señor Frugoni — El único espíritu amplio en esta Cámara es el del señor Diputado católico.

Señor Antuña — En este momento sí; es decir: no el único, porque felizmente en este momento estoy en buena compañía.

Señor Frugoni — Para tener un espíritu amplio hay que dejar de ser católico.

Señor Antuña — Ese es el error ancestral del señor Diputado, del cual no ha podido liberarse, porque está cristalizado.

(Murmullos).

—Ha bastado un hecho en definitiva baladí, para que la hiperestesiada sensibilidad sectaria se sintiera ofendida en lo profundo: ha bastado que el Presidente de la República, ante una invitación, haya designado al Secretario de la Presidencia, y el señor Ministro de Relaciones Exteriores al Introductor de Diplomáticos, para asistir a una ceremonia religiosa. En ninguna otra parte del mundo, señor Presidente, este hecho habría provocado una interpelación.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Hace dos, tres o cuatro años, cuan-

do el Congreso Internacional de Chicago, la asamblea más numerosa que se haya reunido en el mundo, el Presidente de los Estados Unidos de Norte América— país de separación, y país de origen histórico protestante — el Presidente de los Estados Unidos de Norte América, protestante él mismo, envió a un representante suyo para saludar a los prelados y a los católicos que acudían de todas partes del mundo, y nadie protestó por eso...

(Interrupción del señor Diputado Frugoni).

—Y en Francia, señor Presidente, son multiplicadas las oportunidades en que los representantes del Gobierno asisten a ceremonias religiosas, sin que por ello se provoque los escrúpulos de algún Diputado.

(Murmullos e interrupciones).

—Decía, señor Presidente, que en Francia son muchas las oportunidades en que los representantes del Gobierno asisten a ceremonias religiosas, sin que por eso se ofenda la erizada sensibilidad de algún Diputado radical o socialista. Y, señor Presidente, en los diarios franceses llegados ayer encuentro una crónica muy interesante.

En "Le Figaro" de París, en su número de 13 de Febrero...

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—... y al final de una extensa información que lleva estos títulos: "Los acuerdos entre la Santa Sede y la Italia. —Tratados políticos", se mencionan los actos religiosos con que en la víspera fuera solemnizado en Roma y en París el 7.° aniversario de la coronación de Su Santidad Pío XI y, después de dar cuenta de la ceremonia religiosa, se dice: "En primera fila de la concurrencia, se notaban los representantes del Gobierno que tenían a la cabeza al señor de Bernard, que representaba al Ministro de Negocios Extranjeros, y al Capitán Lapierre, que representaba al Ministro de la Marina. El Cuerpo Diplomático estaba presente, completo, comprendido, por la primera vez, el Embajador de Italia. Los miembros del Parlamento, los Consejeros Municipales, los miembros del Instituto, y, de una manera general, los representantes de todos los Cuerpos constituídos, habían concurrido en muy gran número". P. L. Las iniciales con que termina toda la información referida son las del conocido redactor del diario francés, Mr. Paul Lesourd.

Pero, como yo preveía que el señor Diputado Quijano, o, algún otro, iba a dudar de la imparcialidad de información de "Le Fígaro", he aquí lo que dice "Le Matín", que es un diario insospechable, desde el punto de vista en que se coloca el señor Diputado Quijano.

(Interrupción del señor Representante Quijano).

—Permítame. Me decía recién el señor Diputado que dudaba de la información de "Le Figaro". No cambie los términos del problema ni vaya de un punto a otro. El señor Diputado decía: "¿Cómo no he de dudar de la información de "Le Figaro", si es diario católico?" Muy bien. Yo, previendo que el señor Diputado Quijano o algún otro haría esta observación, he traído también "Le Matín", un diario insospechable.

Señor Quijano — ¿Me permite?... ¡Cómo va a ser insospechable!

Señor Antuña — Es nada católico.

Señor Quijano — Es un diario fascista que ha enviado a Madrid a hacerle reportajes a Primo de Rivera.

Señor Antuña — ¿Cómo puede el señor Diputado incurrir en la ingenuidad de suponer que dos diarios de tan distinta tendencia, como "Le Fígaro" y "Le Matín" se vayan a poner de acuerdo para torcer los hechos?

(Murmullos e interrupciones).

—"Le Matin" dice: "En las primeras filas de la nave se notaba a los Embajadores de Italia, de Bélgica, de España, de Alemania, de Polonia, etc. El señor Briand, Ministro de Negocios Extranjeros, se había hecho representar por el señor De Bernardis. Los Ministros de la Guerra y de la Marina habían enviado representantes. Senadores, Diputados, Consejeros Municipales, asistían a esa solemnidad."

Bien es verdad, señor Presidente, que Francia se defendió siempre, hasta por razones de buen gusto, de ciertas actitudes, y así, hace muy pocos años, cuando se solemnizó en Francia el centenario de la muerte de Napoleón I, en el programa oficial, nutrido de ceremonias laicas, se reservó, sin embargo, el minuto supremo, el minuto preciso en que se cumplían los cien años de la muerte del César, para el ademán absolutorio que debía trazar sobre el túmulo, el Cardenal Arzobispo de París.

Señor Presidente: eso ocurría en Francia, en pleno dominio de la separación y cuando todavía no estaba tan acentuado como hoy el enorme movimiento católico, que ha marcado recientemente Francisco García Calderón, en páginas muy documentads y precisas.

(Interrupciones).

Señor Quijano — El señor Diputado sabe bien que se han reanudado las relaciones diplomáticas con el Vaticano, y que hay ahí una maniobra política muy hábil, de la cual podremos hablar después si usted quiere.

Señor Antuña — El señor Diputado no ha escuchado, entonces, lo que acaba de decir el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

Señor Quijano — El señor Ministro me lo ha dicho, pero no me lo ha demostrado. Yo repeto mucho la opinión del señor Ministro, pero no me ha convencido.

Señor Antuña — Le ha demostrado al señor Diputado que lo que hubo, cuando la misión de don Arturo Heber Jackson, fué simplemente una carta de retiro, pero que no rompía las relaciones diplomáticas entre el Uruguay y la Santa Sede El señor Diputado puede decir que es un convencionalismo; pero en materia de relaciones diplomáticas y procolarias hay mucho convencional.

(Interrupciones).

—Frente a estas intransigencias cerradas, hay que señalar que hay una nueva conciencia en el mundo.

(Diálogo entre los señores Representantes Fusco y Antuña).

Señor Antuña — Es evidente que el combismo, — 1903, 1904 y 1905, — ya pasó. Y el combismo era un eco atrasado. La política, sobre todo, cuando se mezclan los intereses electorales, registra con cierta lentitud los estados sucesivos del alma social. El combismo ya era un eco atrasado, porque el formidable resurgimiento espiritual en Francia data de fines del siglo XIX. Y, señor Presidente, el combismo pasó y vino la gran guerra europea, y hoy existe un alma de postguerra. El mundo pensante se ríe de ciertos dogmatismos científicos, se inquieta ante las nociones sobrenaturales y huye, por consiguiente, de ciertas intransigencias cerradas, que sólo quedan, repito, para ciertas ideologías de caracol, que mientras se conmueven ante los propios verbalismos que hablan de progreso y de civilización, en realidad permanecen atrasadas en una antigüedad casi prehistórica.

Señor Presidente: aunque no fuera exacto nada de eso, aunque no hubiera una gran inquietud espiritual en el mundo, aunque los hombres pudieran diferenciarse sólo en dos bandos: el que tiene la certeza de la fe y el que tuviera la certeza de la negación, aún así, señor Presidente, la actitud del Poder Ejecutivo sería inatacable.

En definitiva, el Poder Ejecutivo, desempeñado por ciudadanos no católicos, notoriamente liberales, no ha hecho otra cosa que realizar un acto protocolar, en oposición a la descortesía que se quiere erigir en signo de la firmeza de ideas, cuando no es otra cosa que signo de un temperamento o una modalidad, — individual o colectiva, — que nada agrega ni a la claridad ni a la certeza de un principio o de una orientación.

Por ahora, he terminado.

(¡Muy bien!).

Señor Batlle Berres — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Batlle Berres — Evidentemente, señor Presidente, esto es de gran interés, y sería una pena que el Diputado Frugoni, que va a iniciar su discurso, pudiera detenerlo por la hora, y como yo tengo algún tiempo de legislador, sé todo lo inconveniente que es suspender un discurso en la mitad de él, obligando al orador a continuar en el día siguiente. Yo no sé si tendría inconveniente el doctor Frugoni en que mañana se reiniciara esta cuestión a las 7 y media.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa advierte a la Cámara que hay un pedido de sesión extraordinaria para mañana a esa hora.

Señor Batlle Berres — Pero primaría la resolución de la Cámara.

Señor Presidente — Depende de la resolución que tome la Cámara.

Se va a leer el orden del día de la sesión extraordinaria de mañana.

(Se lee):

"1.o Prórroga del plazo fijado para que los ocupantes de terrenos municipales puedan acogerse a los beneficios de la ley de 21 de Octubre de 1912.

2.o Inclusión en los beneficios de la ley de Defensa Agrícola de los productos químicos y elementos que entren en la preparación de hormiguicidas."

Señor Fusco — ¿Me permite?...

La resolución de la Cámara, de celebrar sesión mañana, invalidaría el pedido de sesión de los señores Diputados. Aunque el pedido fuera previo, la resolución de la Cámara tiene más poder que el pedido de veinticinco Diputados, simple pedido que se somete a la resolución de la Cámara misma.

Yo haría moción para que a las 9 se pasara a un intermedio hasta mañana a las 7 y media.

(Apoyados. — Murmullos).

—Modificaría mi moción en este otro sentido, señor Presidente: que la sesión continuara hasta que termine en el uso de la palabra al doctor Frugoni.

Varios señores Diputados — Que se levante la sesión.

Señor Batlle Berres — Yo mantengo la mía. que se levante la sesión hasta el día de mañana.

(Murmullos).

Señor Cerdeiras — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Diputado.

Señor Cerdeiras — Es para hacer notar a la Cámara que en la sesión de mañana a las 7 y media, a pedido de veinticinco Diputados, figuran asuntos de verdadera importancia, y quizá no fuera desacertado continuar esta sesión de interpelación pasado mañana.

(Murmullos e interrupciones).

—Debemos tener presente que hasta ahora no hemos sancionado ni siquiera el proyecto de ley de protección a los agricultores del Salto, y que mañana se trata el proyecto que prorroga el plazo acordado a los ocupantes de terrenos municipales. ¿Sabemos lo que significa el

(Continuará).

SECCION AVISOS

TOMO XCV Montevideo, Lunes 1.o de Abril de 1929 Núm. 6826

TARIFA DE AVISOS

[illegible] por el Honorable Consejo [illegible] de Administración [illegible] de Setiembre de 1928.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

a) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerándose equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.13
Por 20 días	"	0.10
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	[illegible]
Avisos matrimoniales excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días		[illegible]
Avisos comerciales ley 22 de Setiembre de 1904, por 20 días		[illegible]
Excediendo de 5 centímetros pagarán por cada centímetro de exceso		[illegible]

b) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio de una columna [illegible] centímetros por [illegible] días .... [illegible]

Por cada centímetro de exceso " [illegible]

c) Avisos correspondientes a Remates sujetos a la tarifa de 13 de [illegible] de 1926.

d) Avisos de remates

Hasta 20 días (días corridos) [illegible]

[illegible] 20. " [illegible]

(Resolución [illegible] de Enero de 1925).

2.o [illegible] de [illegible] se hará en el acto de entregarse los originales, no [illegible] cantidad alguna a concepto de [illegible]. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a cuentas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase [illegible] de Setiembre de 1926.

TARIFA DE SUSCRIPCION

Por trimestre	$	3.00
" semestre	"	6.00
" año	"	12.00

Resolución 27 de Febrero de 1929

Dirigir la correspondencia a la Administración.

Casilla Correo número 959

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Sección Compras

La Policía de Montevideo llama a licitación pública para la provisión de diez partidas de diez mil kilos cada una de alfalfa seca, tres partidas de diez mil kilos cada una de avena en grano y una partida de cinco mil kilos de maíz, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la División Administrativa, todos los días hábiles desde la hora 8 a 17.

Las propuestas, [illegible] en el sellado de ley, con sus timbres correspondientes, se presentarán en el despacho del Jefe de la División Administrativa el día 2 de Abril próximo, a las 16 horas, donde serán abiertas en presencia de los interesados que concurran.

Los licitantes pueden remitir las muestras con envolturas selladas y lacradas, que serán abiertas por la comisión designada por la superioridad. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — El Jefe de la División Administrativa.

Mz.16-7357-v.mz.25.

ADMINISTRACIÓN N. DEL PUERTO DE MONTEVIDEO
Licitación para proveer un martinete electroneumático

Llámase a propuestas para la provisión de un martinete de forja electroneumático de 300 kilos para ser emplazado en el Astillero de la Administración Nacional del Puerto de Montevideo.

Los interesados podrán obtener copia del pliego de condiciones en la Secretaría General de la Administración Nacional del Puerto, calle 25 de Agosto y Juan Carlos Gómez, todos los días hábiles de 13 a 18, sábados, de 8 a 12.

Las propuestas, en el sellado correspondiente y en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en dicha Secretaría General hasta el día 22 de Julio de 1929, a la hora 15, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia del suscripto o de quien haga sus veces y de los licitantes que concurran al acto. —Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Héctor Pochintesta, Secretario General.

Mz.22-7515-v.ab.22.

ADMINISTRACIÓN G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO
Provisión de alfalfa verde

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 1.o de Abril próximo, a las 15 horas y 30, para el suministro, durante el término de un año, de 60.000 kilogramos de alfalfa verde de buena calidad, de acuerdo con las características y condiciones especificadas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 7 a 12 y 30 — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — La Gerencia.

Mz.14-7280-v.ab.1.o.

PROVEEDURIA G. DE MUEBLES Y UTILES
LICITACION

Llámase a licitación pública para el aprovisionamiento de diez lanchas automóviles destinadas a la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones que encontrarán los interesados en esta Proveeduría, calle 25 de Mayo 373, todos los días hábiles de 7 y 15 a 12 y 15, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

A partir del 1.o de Abril próximo dichos pliegos podrán retirarse en la misma oficina todos los días hábiles de 13 a 18, con la misma excepción establecida precedentemente para los días sábados.

La apertura de propuestas se realizará en esta Proveeduría el día 17 de Junio de 1929, a las 15 horas, en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Héctor Luis Bonnet

Mz.14-7266-v.ab.15.

COMISION FINANCIERA DE LA RAMBLA SUR
LICITACION DE TERRAPLENES

Llámase a licitación por segunda vez para la construcción de terraplenes, de acuerdo con el pliego de condiciones formulado por la Dirección Técnica y a disposición de los interesados en la Secretaría de la Comisión Financiera de la Rambla Sur, calle Durazno número 868.

Las propuestas, en sobre cerrado se recibirán hasta el día 16 de Abril a las 15 horas, en la referida Secretaría.

La Comisión se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — La Secretaría.

Mz.23-[illegible]-v.ab.13.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS
NUEVOS SELLOS POSTALES

Se hace saber al público que por disposición del Consejo Directivo de esta Administración, acta número 2932, a partir del día 20 de este mes, se pondrán en circulación los nuevos sellos postales de los siguientes valores:

5.000 sellos del valor de $ 2.00 con el retrato de Artigas impreso sobre fondo verde;

5.000 sellos del valor de $ 3.00 con retrato de Artigas impreso sobre fondo azul;

5.000 sellos del valor de $ 4.00 con el retrato de Artigas impreso sobre fondo violeta.

5.000 sellos del valor de $ 5.00 con el retrato de Artigas, impreso sobre fondo ladrillo colorado. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — La Secretaría General.

Mz.22-7568-v.ab.3.

FACULTAD DE MEDICINA
CONCURSOS DE OPOSICION

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Medicina, llámase a concurso de oposición para la provisión de los siguientes cargos: (el vencimiento del plazo para la inscripción de estos concursos en la Secretaría, de la Facultad de Medicina, es el que se indica, respectivamente, en cada caso a continuación): Jefe de Laboratorio de la Clínica Oftalmológica del profesor Albérico Isola, en el Hospital Maciel (un cargo).

Vencimiento: 1.o de Agosto de 1929, a las 17 horas.

Ayudante del Laboratorio de Química Biológica (un cargo).

Vencimiento: 1.o de Agosto de 1929, a las 17 horas.

Los aspirantes a estos concursos deberán efectuar sus respectivas inscripciones en el sellado correspondiente, en la Secretaría de la Facultad de Medicina hasta el día y hora establecido en el presente llamado.

Las bases y demás datos de estos concursos se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad de Medicina. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — La Secretaría.

Mz.20-7457-v.ab.1.o.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
CONVOCATORIA

Por disposición del señor Rector, y de acuerdo con la ley Orgánica de la Universidad, convócase a los señores profesores, profesionales y estudiantes de la Facultad de Derecho y Ciencias Sociales para que elijan sus representantes en el seno del Consejo Directivo de dicha Facultad.

La elección se realizará en la Facultad de Derecho el día 11 de Abril próximo, en el siguiente orden:

De la hora 17 a 18, la de los profesores (tres delegados). De la hora 17 a 19, la de los profesionales (dos delegados). De la hora 17 a 19 la de los estudiantes (un delegado).

Se hace presente a los señores electores que deben registrar sus candidatos en la Secretaría de la Facultad de Derecho hasta diez días antes del fijado para esta elección, y que deben inscribirse en su calidad de votantes en la misma Secretaría hasta cinco días antes del señalado para ese acto. —Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Andrés César Pacheco, Secretario General.

Mz.21-7434-v.ab.2.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
OFICINA DE EXAMENES Y CONCURSOS

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos: Dentistas Escolares en los Departamentos de Rocha, San José, Paysandú, Maldonado, Cerro Largo y Treinta y Tres, con plazo hasta el 15 de Marzo próximo; Inspector Regional de la Corporación y Subinspectores de Escuelas de los Departamentos de Salto, Canelones, Lavalleja y Colonia, con plazo hasta el 31 de Mayo de 1929.

Los avisos [illegible] deben pedirse [illegible]

Los ejemplares a solicitarse por avisos se [illegible] en plazo máximo de dos meses.

Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos (Soriano número 1045). — Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Raúl Villagrán Bustamante, Jefe de la Oficina.
Feb.23-6451-v.my.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 18446

Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Goodlass Wall y Company Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7650-v.ab.16.

ACTA N.o 18398

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GROZNEFT"
para distinguir artículos de la clase 20 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7615-v.ab.16.

ACTA N.o 18395

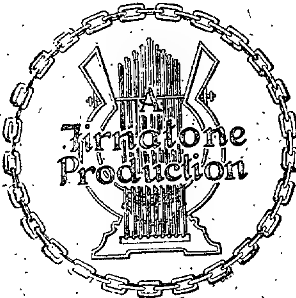
Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "AZNEFT"
para distinguir artículos de la clase 20 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7612.v.ab.16.

ACTA N.o 18397

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "NAPHTASYNDICAT"
para distinguir artículos de la clase 20 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7614-v.ab.16.

ACTA N.o 18444

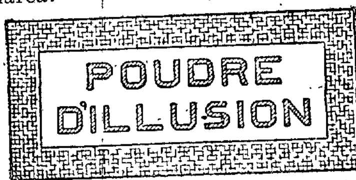
Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la First National Pictures, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 25.a (películas de figuras animadas, películas de figuras animadas para usarse con aparatos sincronizados para reproducir simultáneamente efectos coordinados de luz y sonido). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7649-v.ab.16.

ACTA N.o 18428

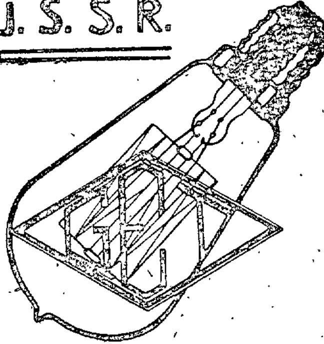
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (polvos para la cara). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-7595-v.ab.15

ACTA N.o 18396

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Gregorio Leenman, apoderado de la Sociedad Anónima Yuyamtorg, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



"GET"
para distinguir artículos de la clase 12. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7613-v.ab.16.

ACTA N.o 18337

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca





para distinguir artículos de la clase 10.a (una especialidad de agua para el tocador). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.23-7648-v.ab.16.

ACTA N.o 18418

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores García Díaz y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"RECORD"
para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7294-v.ab.6.

ACTA N.o 18381

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor William John Mc. Call, apoderado de la razón social Palmer y Cía., de esta plaza, ha solicitado el registro de la marca:

"RUBIE"
para distinguir artículos de la clase 17.a (hojas y máquinas de afeitar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7281-v.ab.6.

ACTA N.o 18416

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:

LA HISPANO-SUIZA

para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, piezas sueltas y accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7292-v.ab.6.

ACTA N.o 18427

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

AMORETTA

para distinguir artículos de la clase 10.a (cremas para la cara y masajes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Mz.22-7594-v.ab.15.

ACTA N.o 18452

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

HELINDON

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-7570-v.ab.15.

ACTA N.o 18453

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

IGEFA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.22-7571-v.ab.15.

ACTA N.o 18399

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor C. B. King, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"EVERWEAR"
para distinguir artículos de la clase 14 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.11-7175-v.ab.3.

ACTA N.o 18233

Montevideo, Enero 24 de 1929. — Con esta fecha, los señores Antunes Maciel y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SANOL"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.11-7180-v.ab.3.

ACTA N.o 18387

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Gerardo Ramón, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"DERCUSAN DERMOSAS CUSI"
para distinguir artículos de la clase 9.a (especialidades químicas y farmacéuticas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.11-7184-v.ab.3.

ACTA N.o 18405

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"ASPIRIN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.11-7188-v.ab.3.

ACTA N.o 18804

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Alemania, ha solicitado la renovación de la marca:

"TANNIGEN"
para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.11-7187-v.ab.3.

ACTA N.o 18441

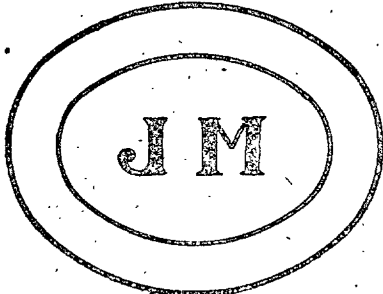
Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores G. Alonso Cordero y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"COVERITE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7364-v.ab.9.

ACTA N.o 18459

Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Maillhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca.

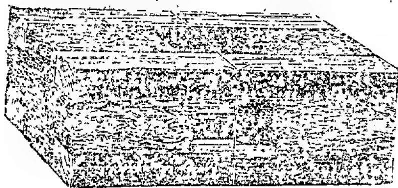


para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7558-v.ab.13.

ACTA N.o 18466

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía, apoderados del señor Eduardo F. Miles, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

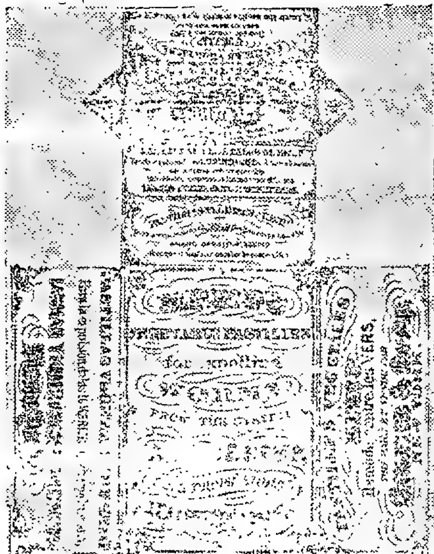
BOTA = FOGO
(ECHA FUEGO)



para distinguir artículos de la clase 20.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7552-v ab.13.

ACTA N.o 18336

Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (pastillas para la expulsión de las lombrices). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección Mz.20-7495-v.ab.12.

ACTA N.o 18460

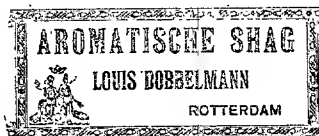
Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Instituto Biológico Argentino, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"ADRENOSINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7548-v.ab.13.

ACTA N.o 18472

Montevideo, Marzo 20 de 1929 — Con esta fecha, Ramón Sánchez, apoderado de la S. A. Louis Dobbelmann, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7559-v.ab.13.

ACTA N.o 18328

Montevideo, Febrero 21 de 1929. — Con esta fecha, los señores F. Luquetti y Martocq, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7547-v.ab.13.

ACTA N.o 18458

Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7557-v.ab.13.

ACTA N.o 18473

Monetvideo, Marzo 20 de 1929 — Con esta fecha, Ramón Sánchez, apoderado de la S. A. Louis Dobbelmann, de Holanda, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7560-v.ab.13.

ACTA N.o 18467

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Cioffi y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"THE MANCHESTER"

para distinguir artículos de las clases 4.a y 5.a (confecciones impermeables y otras telas y casimires). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7553-v.ab.13.

ACTA N.o 18079

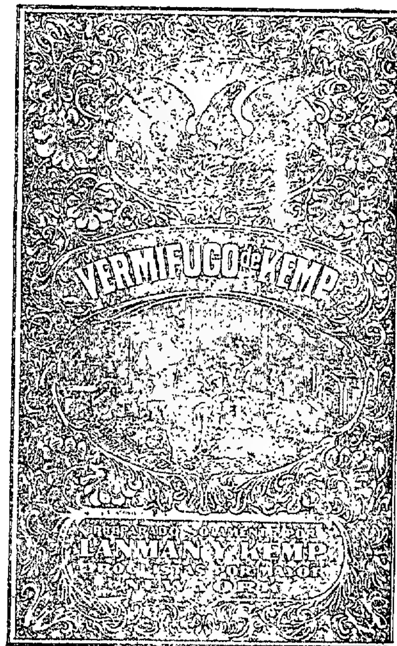
Montevideo, Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POLVOS ORLEX"

para distinguir artículos de la clase 10 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7317-v.ab.8.

ACTA N.o 18340

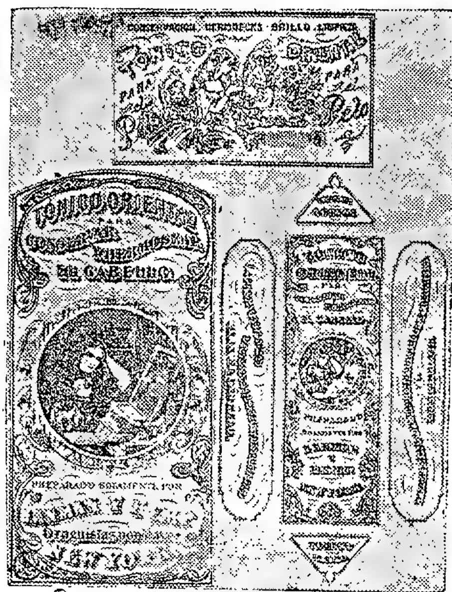
Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (vermífugos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7551-v.ab.13.

ACTA N.o 18338

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (una especialidad para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7550-v.ab.13.

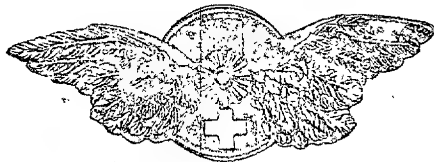
ACTA N.o 18456

Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvares, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

para disitnguir artículos de la clase 22 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.21-7556-v.ab.13.

ACTA N.o 18377

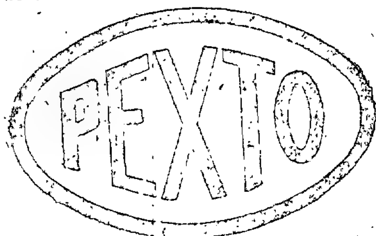
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Anónima La Hispano-Suiza, de Barcelona (España), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 24.a (automóviles, piezas sueltas y accesorios para automóviles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7293-v.ab.6.

ACTA N.o 18420

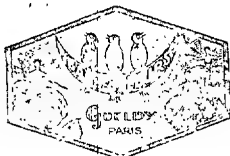
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pec. Stow y Wilcox, Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 6.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7295-v.ab.6.

ACTA N.o 18437

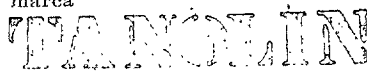
Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme Parfums Gueldy, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a (productos de perfumería, jabonería y afeites). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7289-v.ab.6.

ACTA N.o 18421

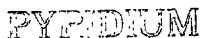
Montevideo, Marzo 12 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Martin Dennis Co., de Newark, N. J. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (materiales de cromo para curtir). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-7329-v.ab.8.

ACTA N.o 18422

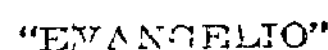
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Pyridium Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a (medicinas usadas en infecciones microbianas y como antisépticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.18-7421-v.ab.10.

ACTA N.o 18380

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

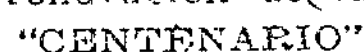


"EVANGELIO"

para distinguir artículos de la clase 2 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.9-7123-v.ab.2.

ACTA N.o 18370

Montevideo, Marzo 4 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Alfredo Ures, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca

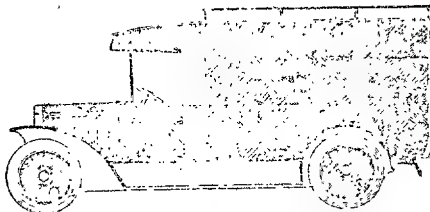


"CENTENARIO"

para distinguir artículos de la clase 10. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.8-7068-v.ab.1.o.

ACTA N.o 18376

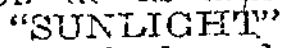
Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de Henderson y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24 (automóviles camiones y chassis). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.8-7069-v.ab.1.o.

ACTA N.o 18393

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Lever Brothers Limiter de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

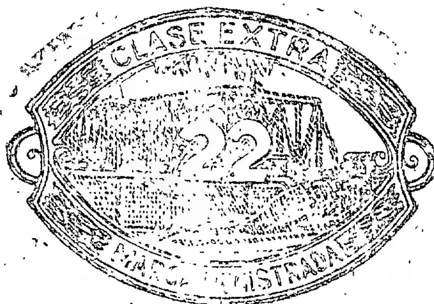


"SUNLIGHT"

para distinguir artículos de las clases 10 y 13 — Horacio Arredondo (hijo) Jefe de Sección.
Mz.9-7096-v.ab.2.

ACTA N.o 18383

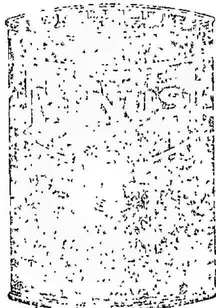
Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Angel Costabile y Hnos., de Florida han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de las clases 5 y 14. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.9-7093-v.ab.2.

ACTA N.o 18388

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Frizzera y Parada, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1 (cafés y tés). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.9-7121-v.ab.2.

ACTA N.o 18389

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brunco, apoderado de la General Electric, Sociedad Anónima, de Buenos Aires y Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.9-7112-v.ab.2

ACTA N.o 18343

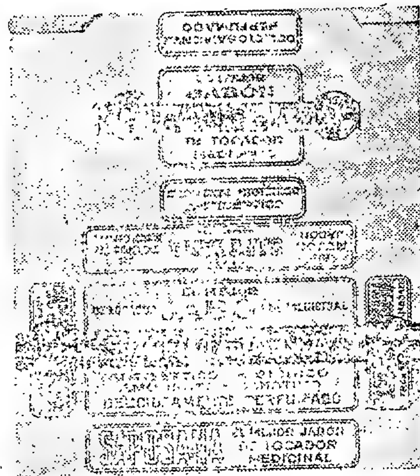
Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un aceite especial para las enfermedades de los órganos pulmonares). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-7497-v.ab.12.

ACTA N.o 18341

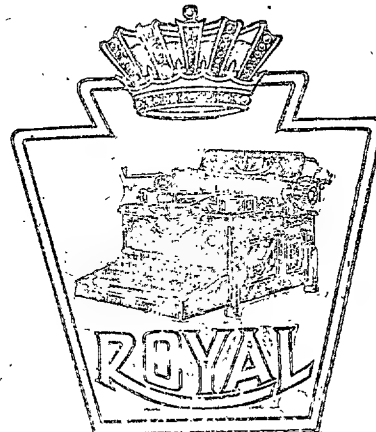
Montevideo, Febrero 23 de 1929. Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 10 y 13 (una especialidad de jabones medicinales, antisépticos, higiénicos, emolientes, sanativo y deliciosamente perfumado) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-7496-v.ab.12.

ACTA N.o 18384

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Royal Typewriter Company, Inc., de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (máquinas de escribir, partes y accesorios de las mismas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-7207-v.ab.4.

ACTA N.o [illegible]

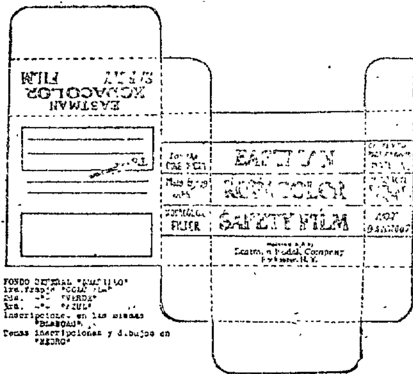
Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENOSTRYCHNINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7282-v.ab.6.

ACTA N.o 18449

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clases 15.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-7456-v.ab.11.

ACTA N.o 18426

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

VELVA

para distinguir artículos de la clase 10.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-7460-v.ab.11.

ACTA N.o 18433

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENATROPINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.16-7285-v.ab.9.

ACTA N.o 18415

Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"KOLSTER"

para distinguir artículos de la clase 20.a (aparatos de radiotelefonía y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-7234-v.ab.5.

ACTA N.o 18407

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Zeiss Ikon Aktiengesellschaft, de Dresden (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

Zeiss Ikon

para distinguir artículos de las clases 9.a y 25.a (según se detalla). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.12-7209-v.ab.4.

ACTA N.o 18435

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado del señor doctor L. Plantier, propietario de los Laboratorios de la Pambiline, domiciliado en Annonay (Ardeche) Francia, ha solicitado el registro de la marca:

PANBILINE

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7287-v.ab.6.

ACTA N.o 18459

Montevideo, Marzo 16 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Carlos Massoué, de Montevideo ha solicitado el registro de la marca

"ERLA"

para distinguir artículos de la clase 12 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.20-7494-v.ab.12.

ACTA N.o 18272

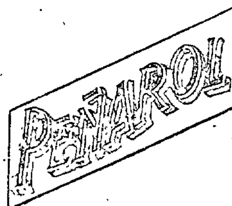
Montevideo, Febrero 4 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la razón social Fernández, Palicio y Cía., S. en C., de Habana (Cuba), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a (tabacos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-7461-v.ab.11.

ACTA N.o 18112

Montevideo, Diciembre 21 de 1928. — Con esta fecha, Lamaison y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.11-7157-v.ab.3.

ACTA N.o 18378

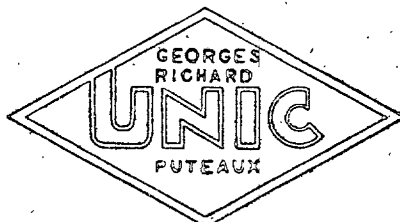
Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Mass, E. U. de A. ha solicitado la renovacin de la marca

[illegible]

para distinguir artículos de la clase 17 (cartuchos y munición). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.9-7135-v.ab.2

ACTA N.o 18436

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Société Anonyme des Automobiles Unic, establecida en Puteaux (Seine) Francia, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 24.a (ciclos, bicicletas, triciclos para carga, automóviles, aviones, motores industriales, marinos y de aviación y toda clase de accesorios y piezas sueltas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.14-7288-v.ab.6.

ACTA N.o 18425

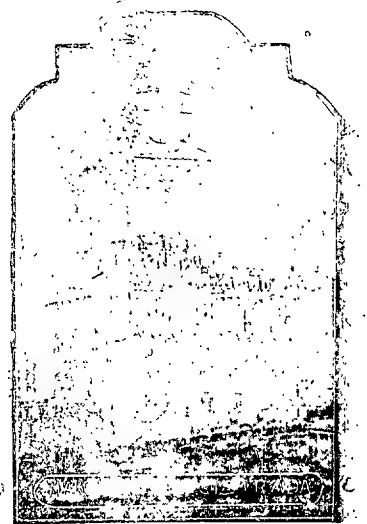
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Florence N. Lewis, comerciando bajo el nombre de Elizabeth Arden, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

ELIZABETH ARDEN

para distinguir artículos de la clase 10.a (lociones y cremas para la piel, loción para reducir, crema para blanquear y depilatorio). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.19-7459-v.ab.11.

ACTA N.o 1824[illegible]

Montevideo, Enero 26 de 1929 — Con esta fecha, Calveiro, Vega y Cía. de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



"EL PALACIO"

para distinguir artículos de la clase 4. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección
Mz.11-7031-v.ab.3.

ACTA N.o 18402

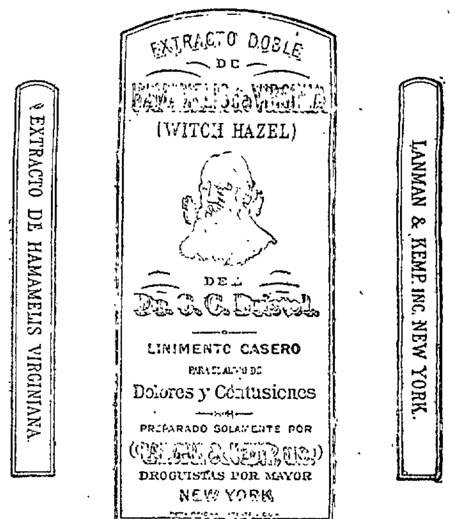
Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor R. Flores Chans, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.11-7178-v.ab.3.

ACTA N.o 18346

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (una especialidad para las afecciones externas e internas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.15-7330-v.ab.8.

ACTA N.o 18408

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis y C.o, Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, han solicitado el registro de la marca:

Brunsviga

para distinguir artículos de la clase 15 (máquinas de calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Mz.13-7246-v.ab.5.

ACTA N.o 18440

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Martín J. Vega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a y 15.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Mz.18-7426-v.ab.10.

ACTA N.o 18412

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Enrique Klotzsche, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a (alambres en general de cualquier metal, naturaleza y forma). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7420-v.ab.10.

ACTA N.o 18423

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Warren Watson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

STABILATOR

para distinguir artículos de la clase 24.a (amortiguadores de golpes para vehículos. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7422-v.ab.10.

ACTA N.o 18424

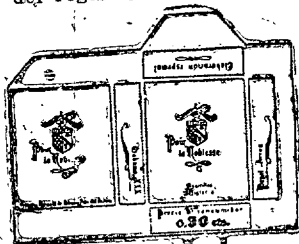
Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la John Warren Watson Company, de Philadelphia, Penn. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

RUBBER FLOW

para distinguir artículos de la clase 24.a (mecanismos y partes de frenos a fricción, retenes de retroceso, mecanismos amortiguadores de golpes y similares para vehículos). —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.18-7423-v.ab.10.

ACTA N.o 18443

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7366-v.ab.9.

ACTA N.o 18442

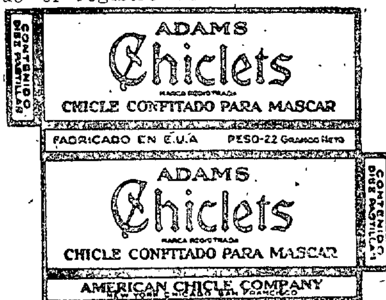
Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"J. IMPERIALE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7368-v.ab.9.

ACTA N.o 18406

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chicle Company, de Long Island, Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (goma para mascar). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7389-v.ab.9.

ACTA N.o 18380

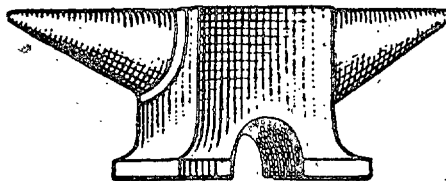
Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Mass. (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 17.a (cartuchos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7388-v.ab.9.

ACTA N.o 18355

Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Forjas de Amorebieta, S. A., de Bilbao (España), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de las clases 6.a y 8.a (cobre, bronce, aluminio, hierro, acero y otros metales forjados, estampados y templados). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.16-7387-v.ab.9.

ACTA N.o 18347

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la sclases 9.a y 10.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7328-v.ab.8.

ACTA N.o 18077

Montevideo, Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTILLAS RENALURICAS"

para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7315-v.ab.8.

ACTA N.o 18078

Montevideo, Diciembre 17 de 1928 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blás Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"PASTILLAS FERROGLOBINA"

para distinguir artículos de la clase 9 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.15-7316-v.ab.8.

ACTA N.o 18410

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la A. J. Kank Manufacturing Company, de St. Paul, Minnesota, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



LATHERKREEM

para distinguir artículos de la clase 1a (jabones y cremas de jabón para afeitar, afeites y demás artículos de tocador) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.13-7248-v.ab.5.

ACTA N.o 18431

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENOSCOPOLAMINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7283-v.ab.6.

ACTA N.o 18432

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENHYOSCIAMINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7284-v.ab.6.

ACTA N.o 18434

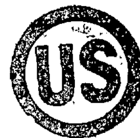
Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de los señores Polonovski y Nitzberg, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

"GENESERINE"
Polonovski & Nitzberg

para distinguir artículos de la clase 9.a (productos farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.14-7286-v.ab.6.

ACTA N.o 18377

Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Mass, E. U. de A. ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17 (cartuchos y balas) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7134-v.ab.2.

ACTA N.o 18392

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Edward Cook and Company Limted, de Inglaterra, ha solicitado la renovación de la marca

"LIGHTNING"

para distinguir artículos de las clases, 1. 9, 10 y 13. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7095-v.ab.2.

ACTA N.o 18391

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Sierra, Buendía y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

"FARAON"

para distinguir artículos de la clase 2. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7124-v.ab.2.

ACTA N.o 18429

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Harnischfeger Corporation, de Milwaukee, Wis. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 11.a y 12.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7596-v.ab.15.

ACTA N.o 18438

Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la The Quaker Oats Company, de Chicago, Illinois (E. U. de A.), han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7597-v.ab.15.

ACTA N.o 18457

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7593-v.ab.15.

ACTA N.o 18454

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

IG PHARMA

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.22-7572-v.ab.15.

ACTA N.o 18445

Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Con esta fecha, José María Sarasola y París, apoderado de José María Sarasola, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



"ULTRA"

para distinguir artículos de la clase 3.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.18-7431-v.ab.10.

ACTA N.o 18334

Montevideo, Febrero 23 de 1929.—Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Lanman y Kemp, Inc., de Nueva York, E. U. de A., han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 9 (un producto medicinal y farmacéutico). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.15-7327-v.ab.8.

ACTA N.o 18385

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Gleaner Combine Harvester Corporation, de Independence, Missouri, E. U. de A., han solicitado el registro de la marca

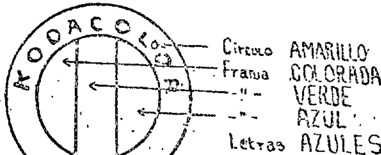


para distinguir artículos de la clase 11 (segadora, trilladora y separadora combinadas). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-7182-v.ab.3.

ACTA N.o 18448

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Kodak Uruguaya Ltd., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

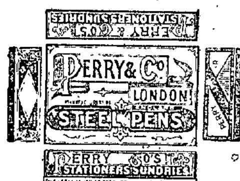


para distinguir artículos de fotografía y cinematografía, proyectores y reflectores de la clase 12.a y los artículos de la clase 25.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.19-7455-v.ab.11.

ACTA N.o 18401

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Perry y Co. Limited de Birmingham, Inglaterra; ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 15 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-7177-v.ab.3.

ACTA N.o 18379

Montevideo, Marzo 5 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la United States Cartridge Company, de Lowell, Mass, E. U. de A. ha solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de la clase 17 (cartuchos) — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.9-7136-v.ab.2.

ACTA No 18386

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía. apoderados del Señor Gerardo Ramón, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"POMADA OFTALMICA CUSI"

para distinguir artículos de la clase 9 (especialidades farmacéuticas)—Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.11-7183-v.ab.3.

ACTA N.o 18409

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Brunsviga-Maschinenwerke Grimme, Natalis y C.o, Aktiengesellschaft, de Braunschweig, Alemania, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 16 (máquinas de sumar y calcular). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-7247-v.ab.5.

ACTA N.o 18403

Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Con esta fecha, Roberto Draper, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Meister Lucius Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"GRAVITOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección.

Mz.13-7186-v.ab.5.

ACTA N.o 18414

Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Con esta fecha, David Peyraube, apoderado de Max Glucksmann, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARRYOLA"

para distinguir artículos de la clase 21.a (gramofónos y accesorios). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-7233-v.ab.5.

ACTA N.o 18394

Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Con esta fecha, Wellington Diez Abella, apoderado de la Schering-Kahlbaum, Aktiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

Novatophan

para distinguir artículos de la clase 9.a (medicamentos, productos químicos para objetos medicinales, drogas y preparados farmacéuticos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-7208-v.ab.4.

ACTA N.o 18413

Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la Compañía Nacional de Tabacos, S. A., de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado el registro de la marca:

"EMBAJADOR"

para distinguir artículos de la clase 22.a (excepto cigarros). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.12-7200-v.ab.4.

ACTA N.o 18400

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor C. B. King, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"LOTAN"

para distinguir artículos de la clase 6 — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.11-7176-v.ab.3.

ACTA N.o 18411

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Fabrique des Montres Zenith, successeurs de Fabrique des Montres Zenith Georges Favre Jacot y C.o, de Le Locle, Suiza, han solicitado la renovación de la marca

ZENITH

para distinguir artículos de la clase 18 (relojes y partes de relojes). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.13-7249-v.ab.5.

ACTA N.o 18366

Montevideo, Marzo 2 de 1929 — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Chas Macintosh y Cía. (South América) Limited, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"TARGET"

para distinguir artículos de la clase 14 (calzado en general, especialmente los de goma y lona, y cuero y goma). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Mz.8-7067-v.ab.1.o.

ACTA N.o 18382

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, el señor Faridoni y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SAVOIA"

para distinguir artículos de la clase 22.a, cigarros, cigarrillos, rapé, extracto de tabaco y tabacos en general. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.9-7308-v.ab.2.

ACTA N.o 18455

Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt, a. M. (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

LEONIL

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7573-v.ab.15.

ACTA N.o 18477

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, Acquarone y Russo, de esta plaza, han solicitado el registro de la marca:

"PISOL"

para distinguir artículos de la clase 7.a (pinturas, barnices, lacas y ceras y aceites para pisos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Mz.22-7599-v.ab.15.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2743

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Agustín A. Musso, apoderado de Mauricio Rosemblit, de Buenos Aires, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en vestimentas hechas de cuero de un lado y tejido del otro", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.23-7618-v.ab.23.

ACTA N.o 2734

Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Con esta fecha, los señores Hermenegildo Fernández y Santiago Antuña Possolo, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para un aparato para guardar discos denominado "Velox" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Mz.21-7567-v.ab.20.

ACTA N.o 2749

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Jaime Casals, de Rocha (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevas fibras vegetales". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.21-7549-v.ab.20.

ACTA N.o 2737

Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Juan Lesiuk, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Una composición química para lacrar cartas, documentos o análogos sin fuego o calor". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.19-7457-v.ab.17.

ACTA N.o 2739

Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de la Swift y Company, de Chicago (E. U. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento mejorado para preparar reses sacrificadas para la venta". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.19-7458-v.ab.17.

ACTA N.o 2727

Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Edgar Waldemar Hultman, de Los Angeles, California (E. U. de América), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Goma artificial". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.16-7363-v.ab.15.

ACTA N.o 2736

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Alberto Schroeder Hosking, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un antefaro para auto denominado "Prelumen", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.9-7120-v.ab.8.

ACTA N.o 2735

Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Con esta fecha, el señor Juan Oliverramon, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo de iluminación para autos sistema "Oliver" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director —Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.9-7119-v.ab.8.

ACTA N.o 2732

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturing Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de placas de rectificador de contacto seco, de cobre y oxido de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director—Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.9-7138-v.ab.8.

ACTA N.o 2733

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Metodo para formar placas de rectificador de cobre y oxido de cobre". y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.9-7139-v.ab.8.

ACTA N.o 2729

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturig Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la producción de oxido cuproso cristalino en contacto íntimo con superficies de cobre", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.9-7137-v.ab.8.

ACTA N.o 2730

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Hanovia Chemical and Manufaturing Company, de Newark. New Jersey, E. U. A. han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "procedimiento para obtener buen contacto eléctrico con oxido cuproso cristalino", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Mz.8-7071-v.ab.6.

ACTA N.o 2731

Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturing Company, de Newark, New Jersey, E. U. de A., han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la separación del óxido cuprico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Aredondo (hijo), Director — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.8-7072-v.ab.6.

ACTA N.o 2728

Montevideo, Marzo 6 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Hanovia Chemical and Manufacturing Co. de Newark New Jersey, E. U. A., han solicitado privilegio de invención por el término de 9 años para "Sistemas generadores de luz ultra violeta", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.8-7070-v.ab.6.

ACTA N.o 2724

Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gotham Knitbac Machine Corporation, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento y máquina para reparar hilos corridos en géneros y artículos de punto". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.5-6924-v.ab.8.

ACTA N.o 2726

Montevideo, Febrero 26 de 1929. — Con esta fecha, el señor Max Guyer, apoderado de "Miag" Muhlenbau und Industrie Atiengesellschaft, de Frankfurt a/Main (Alemania), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para la fabricación de cemento blanco, partiendo de materias primas coloreadas, por ejemplo de las que contienen hierro". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.2-6847-v.ab.1.o.

ACTA N.o 2725

Montevideo, Febrero 26 de 1929 — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Guillermo Groscurth, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en la fabricación de rejas para arados". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Mz.2-6843-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de construcción de la casa-habitación y reparación de los salones de la escuela rural número 35 en Barra de la Pedrera, Departamento de Canelones, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Canelones.

Las propuestas se recibirán hasta el día 22 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.23-7661-v.ab.8.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción del tipo número 12 para la escuela rural número 4, de Estación Palomas, Departamento de Salto, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Salto.

Las propuestas se recibirán hasta el día 15 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.20-7499-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de una escuela en el pueblo Libertad, del Departamento de San José, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamento de San José.

Las propuestas se recibirán hasta el día 13 de Abril próximo, a las 10 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.20-7500-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones a ejecutarse en el edificio de la escuela rural número 60, de Colonia de San Pedro, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.

Las propuestas se recibirán hasta el día 11 de Abril próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario. Mz.20-7501-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de la escalera de

acceso al subsuelo del Hospital Galán y Rocha, de Paysandú, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Paysandú.
Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Abril, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente ó rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.20-7498-v.ab.4.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de reparaciones del edificio que ocupa la escuela rural número 15 de Tres Esquinas, Departamento de Colonia, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Colonia.
Las propuestas se recibirán hasta el día 6 de Abril próximo, a las 10 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.16-7381-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE ARQUITECTURA
Llámase a licitación pública por primera vez para la construcción de unaljibe y conexión de cañerías para la escuela rural número 33 de Soriano (Cabelludo), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Soriano.
Las propuestas se recibirán hasta el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas.
La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Carlos F. Bocage, Secretario.
Mz.16-7382-v.ab.1.o.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE HIDROGRAFIA
Licitación número 256
Llámase a licitación pública para la construcción de un pequeño dique flotante para el servicio de la navegación interior.
Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.
Apertura de las propuestas el día 18 de Abril de 1929, a las 16 horas. — Montevideo, Febrero 1.o de 1929. — A. Garcao, Secretario.
Feb.2-6063-v.ab.16.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Se llama a licitación para la construcción del puente sobre el arroyo Campanero Chico en la caretera Minas-Aiguá.
Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Durazno 1566, durante las horas hábiles.
Apertura de propuestas el día 10 de Abril próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — José Pedro López, Secretario.
Mz.23-7663-v.ab.8.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS
Habiendo solicitado permiso doña Dolores Uriarte de Cañizas, propietaria del sepulcro número 360 del Cementerio del Buceo, para extraer los restos de Pedro Apesteh; Catalina C. de Aremeill, Pedro L. Delpiano, Angela Brandi, José Serra, Bernardo Yur, Juan Danielli, José Ferrari, Juan Molinari, Francisca L. Figari, Ana O. Ortega, Tiburcia S. de Cabrera, Juana M. de Segovia, Próspero Santie, Arturo G. José Sanheert, María S. Castel, Lorenzo Otazo, Angel Santiercier, Rafael Santiercier, Juan L. Defranillier, Pedro Daquil, Eduardo Pérez y Aguirre, Juan Pérez, Luis Deferrari, Carlos Deferrari, Emilia Aguerre, Carmen C. de Ceibal, Anacleto Pérez, Natalio F. Marempuy, Natividad Maraboto, Lorenzo Miranda, Teresa Fasane, Ana Aguerre, Emilio Podestá, Catalina A. de Juanaiegüy, Juana Echevarne, Francisco Garrido, Manuela C. de Benítez, Rosa Yvan, Bartolomé Mendiola, Manuela Romay de Villarino, Salvador Marrone, José Seta, y los de Raúl Alfonso.
Se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario, se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — La Dirección.
Mz.23-7659-v.jn.24.

Habiendo solicitado don Eduardo Raimondi, propietario del sepulcro número 592 del Cementerio del Buceo, extraer los restos de Rosario Yubero de Delgado, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 14 de 1928. — La Dirección.
En.24-5801-v.ab.27.

Habiendo solicitado los señores José Rossi y Cía. permiso para extraer del nicho número 473 del segundo cuerpo del Cementerio Central, de su propiedad, los restos de Ramón Hurtado, José Abigeon, José Pedro Siri, Angela G. de Torretti, Lorenza Morales de Ríos, Manuel González Pardo, Rosa Fontana de Saporitti, Eva Moreno de Labandera y los de María V. Martí y Rius, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —La Dirección.
Feb.26-6650-v.my.27.

Habiendo solicitado don Manuel Lamas permiso para extraer del nicho de su propiedad, señalado con el número 696 del segundo cuerpo del Cementerio Central los restos de Carlota Vidal de Cores, Gabriel Bonefón, Antonio Chiozza, María Pesuto de Chiozza, Angela Costa de Miramonte, Angel Urrutia de Resta, Joséfa Carmiño de Michelena, Juan Amegeño, Elena Menley de Guillerat, Francisco Miramonte, Francisco Orsey Valles, Saturnino Otermín, Manuela Silisa de la Fuente, Mercedes Campos, Celina Castro de Aquiño, Gilberto Gilbert Menéndez, María A. Sobredo Lavaur, Francisco Bocardo y los de Rosa Rebollo de Massicti, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario, se depositarán en el Osario General así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Diciembre 26 de 1928. — La Dirección.
Dic.27-5244-v.mz.27.

Don Alfredo Horne Lavalle ha solicitado un boleto duplicado del sepulcro número 114 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de su señor padre Carlos R. Horne.
Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha. Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Diciembre 19 de 1928. — La Dirección.
Dic.27-5226-v.mz.27

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA
SECRETARIA
Desvío de camino
Se hace saber al público que ante las oficinas de este Concejo de Administración, y por intermedio del Concejo Auxiliar Honorario de Mariscala, se ha presentado el señor Guido Correa Do Nascimento, con domicilio en el Rincón de la Mariscala, 8.a sección del Departamento solicitando el correspondiente permiso municipal para desviar un camino que cruza su campo ubicado en la expresada sección y que va desde Paso de los Negros, en el arroyo Aiguá a Poblado Colón, mejorando por donde lo quiere desviar y acortando la distancia que actualmente tiene, según manifestación del propio interesado.
A dichos efectos, el solicitante preesnta conjuntamente con su escrito respectivo el croquis de la obra a efectuarse, lo que está a disposición del público en las oficinas de este Concejo.
Y a los efectos dispuestos por el Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días, a contar desde la fecha de esta publicación. — Minas, Marzo 15 de 1929 — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Mz.20-7516-v.ab.2.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DE LAVALLEJA
LLAMADO A LICITACION
Llámase a licitación pública por el término de treinta días para la provisión de una auto regadora barredora-bomba de incendios para el servicio de este Concejo y de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en estas oficinas. Las propuestas, en el sellado legal, se ajustarán a aquel pliego y decreto del 25 de Julio de 1924, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran el día 1.o de Abril próximo, a las 10 horas, siempre que se presenten tres proponentes en este primer llamado. —Minas, Febrero 15 de 1929. — J. Ginesta Navarro, Secretario.
Feb.25-6691-v.ab.1.o.

CONCEJO DE A. DE RIO NEGRO
CLAUSURA DE SENDA DE PASO
EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo, y de acuerdo con lo que se establece en el artículo 687 del Código Rural y decreto del Poder Ejecutivo de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que los señores Justino Thexeira y Alvarez Hnos. vecinos de la 9.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para clausurar una senda de paso que cruzando el campo que poseen va a Cañada Grande (Picada La Cordobesa).
Los antecedentes de este asunto se encuentran en la oficina a disposición de los interesados.
Y se previene a todos los que tuviesen que oponerse a la clausura de la referencia que deben presentarse dentro del término de treinta días a formular por escrito la oposición. — Fray Bentos, Diciembre 1.o de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario.
Mz.2-6821-v.ab.12.

CONCEJO Dptal. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
CIERRE DE UN CAMINO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Pablo Elías Gayte se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el camino vecinal que atraviesa su campo y el de don Alfonso Cunha en la sexta sección de este Departamento.
El camino que se pretende cerrar es el que partiendo del callejón que va del Paso de Gaspar da Cunha a la picada de Quirino, conduce a este mismo punto.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Marzo 6 de 1929.— Raúl E. Tal, Secretrio interino.
Mz.20-7505-v.ab.25.

CONCEJO D. DE ADMINISTRACION DE RIVERA
DESVIO DE UN CAMINO
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Alberto Helguera se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para cerrar el camino que atraviesa el campo de la sucesión de don Gregorio Helguera en la 6.a sección de este Departamento, y que partiendo de la zanja conocida por la "Callaba" va hasta el cerro de la Arena en una extensión de cinco kilómetros.
Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al cierre solicitado. — Rivera, Octubre 22 de 1927. —Alferdo Lepro, Secretario.
Mz.15-7303-v.ab.1.o.

ESTADO CIVIL

AVISOS MATRIMONIALES

1.ª Sección del Dpto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRONTINO LOPEZ, de 61 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Cerro Largo número 856, y doña VALENTINA MALLADA, de 56 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Cerro Largo número 856.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — C. L. Gallardo.
4187-v.mz.30.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo
En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALOMON BAITLER, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión tipógrafo, de nacionalidad lituano, nacido en Kaunas, domiciliado en la calle J. C. Gómez número 1547, y doña ROSA NOVACOVSKY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle J. C. Gómez número 1547.
En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.
4161-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTAS ALONSO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Vigo, domiciliado en la calle Colón número 1572, y doña FELICIDAD PORCA, de 30 años de

edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Colón número 1572.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4175-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MARIA SOBA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 317, y doña MARIA ANGELICA PEREYRA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 317.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina. 4176-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA REYES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos AiAres número 331, y doña ELISA SOFIA REILLY, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1580.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4078-v.mz.25.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMAN MARTINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo el día 24 de Agosto de 1904, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 1318, y doña HAYDEE ANTONIA TORRES, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el día 7 de Setiembre de 1908, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1318.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4196-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISAAC ESKENAZI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Pérez Castellano número 1258, y doña FORTUNEE MICHIMI, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Constantinopla, domiciliada en la calle Pérez Castellano número 1267.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. — Conste. — López Arreseigor. 4177-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los inetresados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIMON WEILERAS, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad lituano, nacido en Ponevezys, domiciliado en la calle Sarandí número 430, y doña CHAVA ROMAITE, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad lituana, nacida en Kaunas, domiciliada en la calle Sarandí número 430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4169-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ESKENAZI, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad otomano, nacido en Constantinopla, domiciliado en la calle Wáshington número 280, y doña REBECA SOUHAMI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Esmirna, domiciliada en la calle Colón número 1270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos y honorarios. Conste. — López Arreseigor. 4131-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO SKURAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad griega, nacido en Patras, domiciliado en la calle Sarandí número 548, y doña ARGIRO CLIMI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad griega, nacida en Panormos, domiciliada en la calle

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4130-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CSERMAK, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad checoeslovaco, nacido en Beraun, domiciliado en la calle Buenos Aires número 362, y doña CLORINDA FERREYRO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Buenos Aires número 362.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4129-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SIXTO L. SILVEIRA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Sarandí número 316, y doña TRINIDAD ZAZPE, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Sarandí número 316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4128-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS PAPA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Reconquista número 535, y doña MICAELA CELIA AYARZA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Reconquista número 535.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4127-v.mz.27.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO SOULE CHANDELLE, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad francés, nacido en Oloron Sainte Marie, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña ELVIRA SIMONET, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado 4197-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BARREDA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Madrid, domiciliado en la calle Soriano número 882, y doña DORA FRUNIZ GOTUZZO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Entre Ríos, domiciliada en la calle Soriano número 882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4162-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929 a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MANZUR, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad libanés, nacido en Beyruth, el 24 de Diciembre de 1895, domiciliado en la calle Sarandí número 688, y doña MARIA JOAQUINA JUAYEK, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión dentista, de nacionalidad oriental, nacida en el Salto el 17 de Agosto de 1902, domiciliada en la calle Sarandí número 688.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4123-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO FREIRE REY, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Noviembre de 1899, domiciliado en la calle Maldonado número 986, y doña EMMA REYES GOMEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 20 de Febrero de 1906, domiciliada en la calle Maldonado número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4122-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NUÑEZ, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 26 de Enero de 1892, domiciliado en la calle Isla de Flores número 889, y doña LORENZA VERMENGO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 27 de Enero de 1905, domiciliada en la calle Isla de Flores número 889.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4080-v.mz.25.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han

proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO OSCAR BARCOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalida oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña CELINA AIDA CASTELLI, de 18 años de edad, de esatdo soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4170-v.mz.28.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE HECTOR CASTELLI, de 23 años de edad, de esatdo soltero,, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle San José número 1143, y doña LUCIA ELIDA ZINGONE, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle San José número 1143.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Patricio de Salterain, Oficial del Estado Civil. 4171-v.mz.28.

6.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO V. LANZILOTTA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión músico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Carabelas número 3107, y doña MARIA MANUELA ANIDO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curiales número 1528.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4181-v.mz.30.

En Montevideo y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CHRISTIAN ROBERT MAX WEBEL, de 39 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad alemán, nacido en Hodimont, domiciliado en la calle Río Negro número 1646, y doña STEFANIE ANNA PRACH, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Maribor, domiciliada en la calle Río Negro número 1646.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina naciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4167-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJO VEDIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rondeau número 1426, y doña MARIA DOLORES BUSTELO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaguarón número 1430.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 4126-v.mz.27.

7.ª Sección del Dpto de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO DE ALMEIDA ALVES, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad portugués, nacido en Carregosa, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1445, y doña MANUELA OLIVER MARTORELL, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 1637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4206-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERARDO MARCELO BASTIDA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 1487, y doña HAYDEE VAZQUEZ, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Minas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4205-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JAVIER ALMIRON, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Minas número 1773, y doña AUREA MARIA BAPTISTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Minas número 1763.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de dederchos, conste. — Segovia y Graña. 4204-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO AUSTREGESILO RODRIGUES LIMA, de 52 años de edad, de estado divorciado, de profesión catedrático, de nacionalidad brasileño, nacido en Brasil, domiciliado en la calle Magallanes número 1438, y doña MARIA DA ASSUMPCAO DE ALBURQUERQUE MILET, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Brasil, domiciliada en la calle Magallanes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4203-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS LOYET, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Minas número 1273, y doña MARIA TERESA FONTANES, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1476.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4179-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ROLANDO OLIVER, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1676, y doña MARIA ANGELICA ALSINA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Durazno número 1676.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4178-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IGNACIO ELISEO RUBIO, de 43 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Minas número 1487, y doña ANA BALLESTEROS, de 37 años de edad, estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Algeciras (España), domiciliada en la calle Minas número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4166-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE CARIATI, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Longobuco, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1596, y doña TIZIANA DE SIMONE, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Longobuco, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1596.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4165-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENEDICTO COELHO NETTO, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad brasileño, nacido en San Paulo, domiciliado en la calle Magallanes número 1438, y doña PAUTILA DE OLIVEIRA NASCIMENTO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en San Paulo, domiciliada en la calle Magallanes número 1438.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4164-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS MUNDIU, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Magallanes número 1773, y doña MARIA ANGELICA TROMBOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Magallanes número 1751.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4095-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO CAPPIO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1226, y doña MARGARITA ANDUJAR, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Médanos número 1226.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña. 4071-v.mz.25.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO MORILLO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Ellauri número 581, y doña ELENA MONTALDO SIENRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1739.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4072-v.mz.25.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber :Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DOLORES BARRIOS, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Lavalleja, domiciliado en la calle Pampas número 2131, y doña JOSEFINA MARTINEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Pampas número 2181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Constc. — Amondarain. 4189-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO DI PUGLIA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión relojero, de nacionalidad italiano, nacido en Aieta (Italia), domiciliado en la calle 25 de Agosto número 544, y doña CARMELA DI STASIO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Millán número 2339.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4188-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS GOMEZ (hijo), de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Nicaragua número 1812, y doña DOLORES GONZALEZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Salto, domiciliada en la calle Venezuela número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4104-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión repartidor, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yi número 1882, y doña DELIACIR CLAVIJO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Yi número 1882.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Constc. — Amondarain. 4081-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO SEVERO CHOCA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Magallanes número 1964, y doña JUANA AMANDA DIVERIO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Magallanes número 1964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4082-v.mz.26.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colon, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HORACIO ANTONIO ALFREDO CASTELLANOS ALVES, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Colón, y doña MARIA CARMEN PFEIFF, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4174-v.mz.30.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CUPERTINO GONZALEZ, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Particular número 56, y doña ETELVINA GOMEZ, de 45 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Particular número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. —Gratis. — L. Bajac. 4142-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CAMILO ROMERO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Alto Perú número 19, y doña AGUSTINA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alto Perú número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4143-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN DE DIOS BOTELLA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Purificación número 32, y doña EULALIA PEREIRA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Curiales número 32.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4136-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO STAGNO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Comercio número 1505, y doña ANGELA ETELVINA BARNECHEGARAY, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Hernandarias número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4135-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1927, a la s11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SUAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Regenaración número 14, y doña DOLORES VENTURA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Regenaración número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4137-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1927, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO LANDEIRA CASTRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Espinosa número 1360, y doña ELENA NAVARRON, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Valparaíso número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4134-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO CONDE, de 73 años de edad, de estado viudo, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en Canelones (8.a sección), y doña MARIA FLORENCIA BENITEZ, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Uruguyana, domiciliada en la calle Larravide número 3 b.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección de Canelones y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4132-v.mz.26.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ROMERO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Carrafa número 15, y doña ANTONIA MACIA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Carrara número 15.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4144-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO TECHERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en el camino Carrasco sin número, y doña GREGORIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en el camino Carrasco sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4145-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUPERTO LEMOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión rentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Mariano Estapé número 28, y doña JOSEFA PIAZZAROLI, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Mariano Estapé número 28.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4146-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO FERNANDEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en Río Negro, domiciliado en la calle Juan A. Cabrera número 230, y doña SINFOROSA GARCIA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan A. Cabrera número 230.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. — R. Boggiano C. 4093-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DE PAULA DE LA ROSA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ELENA CLAVIJO, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4094-v.mz.26.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Treinta y Tres, domiciliado en la calle Propios número 14, y doña IGNACIA ELADIA RODRIGUEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Propios número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4193-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE TORRES, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1772, y doña LAURA NOVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sitio Grande número 1738.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4192-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO BORGES, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan Arteaga número 1011, y doña MERCEDES HERNANDEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Arteaga número 7 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4191-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL PIÑEYRO, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Isla de Gorriti número 1937, y doña NORBERTA AMANCIA BANDERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Isla de Gorriti.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4190-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON MENDEZ, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Villaber, domiciliado en la calle José L. Terra número 2249, y doña PEREGRINA RODRIGUEZ, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rocha número 27[illegible].

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4201-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MARTINEZ de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Propios número 16 y doña ELOISA RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan Acosta número 853.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4200-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELISEO EUSTAQUIO DOMINGO BORRONE de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Martín número 2556, y doña LUISA IRENE TRAVERSO de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1597.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4199-v.ab.2.

En Montevideo y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] PEDRO SALVO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Enrique [illegible] número 2835, y doña MARIA AGUSTINA [illegible], de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionali-

[illegible] argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle San Martín número 2[illegible]24.

[illegible] puerta de esta Oficina [illegible]

ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4198-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SALECOW RYE, de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad escocés, nacido en Irimburgo, domiciliado en la calle Bondean número 1613, y doña MARIA ELENA ROSELLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Vilardebó número 1[illegible].

[illegible] impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina [illegible] las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 6.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4168-v.mz.29

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible] BONINO RIVERO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en [illegible] José Andrés Spilerman número 2[illegible], y doña [illegible] MITERIA CARDOZO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Lavalleja, domiciliada en la calle Matías Barrios número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que [illegible] la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4106-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RAMON BADLLE, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Re[illegible] número 2668, y doña JULIA MESA, de [illegible]2 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Oviedo, domiciliada en la calle Tomás Toribio número 1753.

[illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4102-v.mz.[illegible]

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS [illegible]RENCO PIAGGIO de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colón número 1[illegible]1, y doña ISABEL VENTURINI SOSA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Guaviyú número 2678.

[illegible] la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4105-v.mz.27.

En Montevideo y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 9 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don [illegible]TO VARLOTTA de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión [illegible] [illegible] labores, de nacionalidad oriental [illegible]

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo de-

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4104-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FROILAN FREDERICO, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Tacuarembó, domiciliado en la calle Larrañaga número 19 y Reyes, y doña ELIDA VALENTINA MEDINA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Larrañaga número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4103-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO PEREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad francés, nacido en los Bajos Pirineos, domiciliado en la calle Guaviyú número 2869, y doña MARIA ELENA GONDA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Enrique Martínez número 1427.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4141-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO BARREIRO MAÑANA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 1951, y doña CARMEN MARIA PIÑEIRO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle L. Fernández número 1951.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4140-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 14.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTEBAN APALO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 20 de Febrero número 23, y doña CLEMENTINA LUGO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo; domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 10.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4139-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO BORDENAVE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Aréchaga número 74, y doña ANGELA ESPERANZA, de 50 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Aréchaga número 74.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4138-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL CHOUCIÑO (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2765, y doña NIEVES LINGERI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Dgo. Aramburú número 1361.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4137-v.mz.27.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SENANDE, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Egipto sin número, y doña ANUNCIADA ALVAREZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevdera, domiciliada en la calle Burdeos sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Ibarlucea. 4163-v.mz.28.

En el Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NORBERTO DONATO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta sección, domiciliado en la calle Río de Janeiro número 219, y doña CLOTILDE PEREZ RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta sección, domiciliada en la calle Grecia número 635.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4114-v.mz.27.

En el Cerro, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FIGUEROA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Lage, domiciliado en la calle Centro América número 290, y doña GILBERTA RIVERO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Centro América número 290.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. Ibarlucea. 4110-v.mz.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DOS SANTOS, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en la calle Méjico número 270, y doña JOBITA PEREZ CARDOZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Méjico número 270.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. —Ibarlucea. 4111-v.mz.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICENTE ZUELA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad yugoeslavo, nacido en Velaluka, domiciliado en la calle Centro América número 128, y doña MARIA CEPAROVICH, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Velaluka, domiciliada en la calle Centro América número 128.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4112-v.mz.27.

En el Cerro, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARA TEVRIZIAN, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Carlos María Ramírez sin número, y doña ARAXI AHARONIAN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4113-v.mz.27.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SAPIENZA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Coraceros número 3714, y doña MARIA DELIA GOBBO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Coraceros número 3714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4120-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO BOUZA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión electricista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1278, y doña BIENVENIDA DE VEGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Colorado número 1341.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4120-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO PEDRO PICASSO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle E. Martínez número 1223, y doña MARIA ELIDA ECHESURI, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arroyo Grande número 2777.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4118-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO TOMAS BONORA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión mueblero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle García Peño N.o 2766, y doña TERESA PEREZ, SOUBIRON, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en Bajos Pirineos, domiciliada en la calle Guaycurú número 2869.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4117-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE BOTTAIOLI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle F. Gómez número 831, y doña MARGARITA BIANCHINI CARLI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores. de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle F. Otórguez número 1129.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4116-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO PEDRO GOBBA, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad suiso, nacido en Clavo, domiciliado en la calle Guaycurú número 2772, y doña ANNA MARIA HAJEK, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Guayacurú número 2772.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como la manda la ley — Augusto Dupont Aguiar Oficial del Estado Civil. 4115-mz.27.

15.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO PEREZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Cebollatí número 1914, y doña SEGUNDINA CAULA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Juan D. Jackson número 972.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4182-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO LAMBERTI, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Defensa número 1011, y doña MARIA ANGELICA PINGARO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gaboto número 1078.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4108-v.mz.27.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN GALIANO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión frentista, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Sochantres número 109, y doña MARIA LUISA RAMON, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Sochantres número 1909.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4083-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL SCARPA, de 32 años de edad, de estado viudo, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle La Paz número 2312, y doña MARIA NESE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en la calle Maipú número 58.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4084-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS VISTA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1876, y doña LUISA JOSEFINA VANERIO, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1830.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4085-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PLACIDO LARCEBO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Galicia número 2231, y doña AURELIA CARMEN CROCAMO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Galicia número 2235.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4086-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMERICO M. FERNANDEZ, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Ibirapitá número 2715, y doña MARIA ANGELICA NAPOLI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tuyutí número 2727.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4073-v.mz.25.

16.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Paso de la Arena, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO MARIA MEDA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad portugués, nacido en Portugal, domiciliado en Llamas, y doña MARGARITA CLARA AGUERREGOYEN, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Llamas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil 4180-v.mz.30.

En Paso de la Arena y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTERAN ISIDRO ABELLAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Santiago Vázquez, y doña ZENONA RAMONA MARTINEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en Santiago Vázquez.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4124-v.mz.27.

En Paso de la Arena y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRANCISCO MANDRACHO, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña MARIA AMELIA SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en el Paso de la Arena.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4125-v.mz.27.

18.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUSTO ROSSA, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle F. Muñoz número 3039, y doña MARIA ELIDA PEREZ, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle F. Muñoz número 8.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4195-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE TOMAS GORANA RODRIGUEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Victoria número 1535, y doña CELIA BAYCE CARBONELL, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4194-v.mz.30.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CESAREO DAMIAN CESPEDES, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle Domingo Torres número 14, y doña ORFILIA BERRETA, de 35 años de edad, de estado viuda, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Tacuabé número 4566.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4202-v.ab.2.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AUGUSTO STUCCO, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Venecia, domiciliado en la calle Paulino Pimienta número 964, y doña ROSAURA CASTA, de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande, domiciliada en la calle Paulino Pimienta número 964.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4161-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL FELIX TACORONTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión armador, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle Spikerman número 13, y doña PALMIRA MARQUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Sauce, domiciliada en la Avenida Brasil número 3016.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4160-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DAMIAN ALMEIDA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Pereira número 3092, y doña ANTONIA ORTIZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Burgos, domiciliada en la calle M. Cervantes número 1529.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Moratorio. 4159-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CAYETANO JUAN MANUEL TORREGLOSA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Carapé número 2139, y doña MARIA MAGDALENA CURUCHAGA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Flores, domiciliada en el Bulevar Artigas número 725.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4158-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ALBERTO ARTOLA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Juan Jackson número 1312, y doña ELENA JUANA PIÑEYRUA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Salto, domiciliada en la Rambla Wilson número 1031.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4157-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FONTAN, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Juan P. Laguna número 3, y doña MANUELA PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Julio César número 1381.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4156-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PABLO SOLARI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Dolores P. Rossell número 34, y doña EVARISTA RIVERO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Dolores P. Rossell número 34.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4155-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO PALOMEQUE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Constituyente número 1828, y doña MARIA AIR BUENO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Maldonado número 2319.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4154-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO ROSSI, de 43 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Umberto número 22, y doña MARIA ELENA SCIOSCIA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Bolívar número 1506.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4153-v.mz.28.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMBROSIO CASAL (hijo), de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 1968, y doña MARIA CLARA CANDELARIA SCIUTO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1968.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4186-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RIVARA, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Suipacha número 2012, y doña MARTINA CLOTILDE PEREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca y Nicaragua.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4185-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL GIULIANO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión jardinero, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno, domiciliado en la calle Caganch a número 2287, y doña MICAELA BARBITTA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cagancha número 2287.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4184-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO JUAN RAGO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cabildo número 2070, y doña MARIA ELENA LEMA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cabildo número 2065.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4183-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS LIBORIO GATTO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2183, y doña MATILDE PERFECTA ARREDONDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Domingo Aramburú número 1714.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4152-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE RIOS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle San Fructuoso número 1783, y doña DELIA COUTO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Fructuoso número 1783.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4107-v.mz.27.

20.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GLAUDI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Economía número 3, y doña AIDA BARRERE, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Fernando Torres sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4147-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SARKIS BUDUSSIAN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Conciliación número 620, y doña MAKRUHI AYNTABLIAN, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle L. J. de la Peña número 56.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4148-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO RODRIGUEZ, de 59 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle D. Coronel número 18, y doña MARIA ELENA GONZALEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle D. Coronel número 18.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4151-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ANICETO RIOS, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en la calle G. del Pino número 50, y doña MIGUELINA MIRANDA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle G. del Pino número 50.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4150-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONRADO LAMBACH, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle C. de la Vega número 236, y doña MARIA CELIA VALASSI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle C. de la Vega número 236.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4149-v.mz.28.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR FIGUEIRAS, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle R. P. Martínez número 7, y doña MARIA RAMONA PEREYRA, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4087-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MOISES BEDROSSIAN, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión fotógrafo, de nacionalidad armenio, nacido en Armenia, domiciliado en la calle Simón Martínez número 212, y doña MARIA DADESIAN, de 21 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Armenia, domiciliada en la calle Fraternidad número 282.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4088-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL DAVILA, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Rocha, domiciliado en la calle Conciliación número 115, y doña INES GREGORIA SOSA, de 41 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Conciliación número 105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4089-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 15 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON NOGUEIRA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en La Plata, domiciliado en la calle Dionisio Coronel número 31, y doña ESCOLASTICA DUARTE, de 48 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Dionisio Coronel número 31.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4090-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTANISLAO CLARO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Ascasubi número 14, y doña CONEGUNDA SANTANDER, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Ascasubi número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4091-v.mz.26.

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO CABRERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Pedro Giralt número 406, y doña MARIA DOLORES LEAL, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Pedro Giralt número 406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4092-v.mz.26.

21.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISABELINO DIAZ, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en Peñarol, y doña ESPERANZA DIAZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Las Violetas número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4172-v.mz.28.

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don COSME LEONCIO PEREZ, de 21 años de edad, de estado soltero de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Laguna Merim número 45, y doña ROSA BRAVO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Laguna Merim número 24.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4173-v.mz.28.

En Sayago, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARMANDO PERTUSO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Democracia número 2103 (19.a sección judicial), y doña MARGARITA RAPALINI, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Carlos María de Pena número 4420.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4097-v.mz.26.

En Sayago, y el día 10 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTENOR FERNANDO COCINO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión viticultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza sin número, y doña SOFIA PAULA ANDRADE, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4100-v.mz.26.

En Sayago, y el día 17 del mes de Marzo del año 1929, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL TRIGO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Lima número 1777 (19.a sección judicial), y doña ROSA PIRIZ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Casavalle número 22.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 19.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4098-v.mz.26.

En Sayago, y el día 16 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAGRESSO, de 40 años de edad, de estado viudo, de profesión carpintero, de nacionalidad italiano, nacido en Trebillo, domiciliado en el camino Propios número 4659, y doña IZALTINA LOPEZ, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Artigas, domiciliada en la calle Propios sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan G. Bula, Oficial del Estado Civil. 4099-v.mz.26.

JUDICIALES

JUZGADO L. NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Aníbal R. Abadie Santos, de fecha 30 de Enero próximo pasado, dictada en el sumario caratulado: Juan Curi. Sumario por supuesto contrabando de una badana, "Receptoría de Rivera", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Umpierre, para que comparezca ante este Juzgado, Cerrito 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrárse-

le Defensor de Oficio a estar a derecho en el sumario de la referencia, que fué iniciado por la Receptoría de Aduana de Rivera, con fecha 6 de Marzo de 1927, por habérsele sorprendido como pasajero del auto Ford, chapa uruguaya número 3.-383, y brasileña 202, guiado por el nombrado Juan Curi, en circunstancias en que, con procedencia del Brasil, se introducía en territorio uruguayo, llevando ocultas bajo el asiento delantero del Ford, 2 badanas y 2 sobrecinchas. — Montevideo, Febrero 13 de 1929 — Leonardo Sollier, Actuario.
Feb.27-6651-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Supervielle Bróuqués de Capdevielle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-7332-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Fontanals, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-7656-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Ures de Varela o Carmen U. de Varela, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-6613-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Adela Medina, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.23-7651-v.ab.10.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Teresa Juana Aria de Sabini solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de la compareciente con don Antonio Sabini (hijo), por aparecer ésta con el nombre de Rosa, en vez de Teresa Juana, que es el verdadero; 2.o La de nacimiento de Antonio Roberto Sabini, por figurar la madre de éste con el nombre de Rosa, en lugar de Teresa Juana, que es el verdadero; y 3.o La de nacimiento de la peticionaria, por aparecer el apellido del padre como Arias, en vez de Aria, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. —Montevideo, Marzo 28 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.22-7592-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sassano, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Setiembre 13 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.21-7538-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Torres y doña Josefa Vila de Torres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-7513-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto Ramos Lungo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-7512-v.ab.6.

Junta de acreedores

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos "Concurso necesario de Alfredo Danglares Flores, solicitado por Manuel Bauzón", se cita a los acreedores de don Alfredo Danglares Flores para la junta que deberá tener lugar en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Rincón número 472, el día 8 de Abril próximo, a las 15 horas, previniéndoseles que deberán presentarse con los justificativos de sus respectivos créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos, y que la junta resolverá con los que a ella concurran. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.20-7483-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ernesto Hosner, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.19-7462-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca Felicia Barriola de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.18-7405-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Sero o Josefa Seró de Vergottini, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-7398-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Ravasa o Rabasa de Rius, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.16-6986-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereyra Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Bonifacino o Bonifacini o Bonifachine o Bonifachin o Bonifachini o Bonifiecini de Armelino, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-7099-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Gambeta o Gambetta, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-7331-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teodoro Paulet, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-7336-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Baldomir de Muiño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-7333-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Bo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-7334-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Brunel o Julio Brunel Solsona, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-7337-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Laura Biarnés de Rey y de Manuel Rey (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.15-7335-v.ab.2.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Francisco Jardí Abella, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco de Hoyos solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de bautismo del compareciente por figurar el padre y el abuelo paterno con el apellido Oyos, en vez de De Hoyos, que es el verdadero; 2.o La de matrimonio del compareciente con doña Aristela Bas por figurar éste y su padre con el apellido Hoyos en lugar de De Hoyos, y por figurar también la madre como María Cabada, en vez de María de la Cabada, que es lo real y verdadero. Y a los efectos de

derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.12-7211-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Roque Rivero, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Agosto 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.14-7265-v.ab.1.o.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Giacusa solicitando la rectificación de su partida de nacimiento por aparecer con el apellido Giacosa, en vez de Giacusa, que es el verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.8-7082v.ab.1.o.

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Domingo Negrone. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a dos fracciones de terreno: La primera empadronada con el número 75840, consta de una superficie de quinientos cuarenta y dos metros cuadrados ochocientos cincuenta milímetros cuadrados con un frente de veinticinco metros cuarenta centímetros sobre la calle Duhalde, formando esquina con la calle Areco, sobre la cual tiene un frente de veintiún metros treinta centímetros, siendo sus linderos don Vicente Negrone por el fondo y por el costado Este con Vicente Negrone, todo ello, según plano levantado por el agrimensor Alejandro Juanicó de Agosto de 1928. La segunda, empadronada con el número 75923 y que se deslinda así: cuarenta y tres metros ochenta y siete centímetros de frente a la calle Patricios, formando esquina con la calle Bélinzon, por cuya calle tiene un frente de ochenta y cinco metros noventa centímetros para formar esquina con la calle Susviela Guarch, sobre cuya calle tiene un frente de cuarenta y tres metros con ochenta y siete centímetros todo lo cual hace una superficie de tres mil setecientos sesenta y ocho metros cuadrados 4330, teniendo como único lindero a don Diego Castro, según resulta del plano levantado por el agrimensor Alejandro Juanicó con fecha 28 de Agosto de 1928; a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 2 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario Feb.18-6487-v.ab.1.o.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: Francisca A. V. Stanzione, rectificación de partidas", solicitando rectificar su partida de nacimiento, de la siguiente manera: donde dice: Estanzione, debe decir: Stanzione. En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7626-v.ab.16.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Marsicano de Mega, María Restituta o Restituta. Sucesión, rectificación de partidas", se hace saber que se ha tentado por los interesados la rectificación de las siguientes partidas: En la partida de casamiento Marsicano Mega, donde dice Restittuta, debe decir, Restituta y donde dice Marsicane, debe decir: Marsicano. En la partida de nacimiento de José, donde dice, Tudina, debe decir: Restituta y donde dice Marsicana, debe decir: Marsicano. En la partida de nacimiento de Filomena donde dice, Marcegal debe decir: Marsicano. En la de nacimiento de Domingo, donde dice, Restitutena, debe decir: Restituta, y donde dice Marceccano, debe decir: Marsicano. Y en la partida de defunción de Restituta Marsicano, debe suprimirse el nombre de María. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7627-v.ab.16.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Francisca González Rubin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7623-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro María Osacar, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7624-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosario Dura de De Ambrosio o D'Ambrosio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7625-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Domingo Rospide, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.23-7617-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Consuelo Mourelle de Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7522-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Cuel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7521-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Marquese, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7520-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Leopoldo Perera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7519-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Víctor Rolando, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7518-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Petrona González de Baute o Bautes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.21-7517-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salustiano Magariños Veira, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.18-7425-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Josefa Iguinis de Ramírez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-7319-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo o Lorenzo A. Echeto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 337, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-7320-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Augusto Villa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.15-7321-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ricardo Domínguez Prado, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Mz.7-6991-v.ab.17.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Azcárate de Prado, Angela y José Prado, prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren dueños o

con algún derecho a ciento sesenta y ocho metros ochenta y tres centímetros cuadrados de terreno (sobras), existentes dentro de la propiedad ubicada en esta ciudad, sobre la calle Bartolomé Mitre, señaladas sus puertas con los números mil ciento veintisiete y mil ciento veintinueve, manzana número treinta de la cuarta sección judicial de Montevideo, compuesta en total de cuatrocientos tres metros treinta y cuatro centímetros, encerrado entre la calle Bartolomé Mitre (antes Cerro), Matías Zeballos (antes Pedro Cazenave), Camilo Turturielo y otro, Juan Lefebre (antes sucesión Pollo), y Víctor Longo (antes Natalio Azcárate), a fin de que dentro del expresado término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio — Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Mz.4-6875-v.ab.13.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Leocadia Gibert Pedralbes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a doña Josefa Gibert de la Cuesta, a fin de que comparezca a estar a derecho en estos autos por sí, o por medio de apoderado constituído en forma legal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Feb.27-6742-v.ab.10.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Etchebés de Captuze, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.23-7622-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduviges Delfina o Eduviji Delfina Pérez de Trías, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.23-7621-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Reichardt, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.23-7620-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Ignacio Piñeirua o Piñeirua o Fernández Piñeirua, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.23-7619-v.ab.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eleodora o Eldora Plada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.23-7662-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Filomena Amorín de Olano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.22-7579-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Ferreira de Silva, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.22-7580-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Rosa Martínez de Hermida y don Eugenio Escolástico o Eugenio Hermida, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.22-7581-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Clara Tejería de Espondaburu, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las partidas de nacimiento de Flora, Bella Isolina y Julieta Espondaburu, estableciéndose que donde de las inscriptas aparecen la primera con el nombre de Justa Romana, la segunda con el de Isolina y la tercera con el de Julia, debe decir Flora, Bella Isolina y Julieta, respectivamente y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.22-7578-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Zapetta o Sappetta o Zapetto o Sapeta o Sapetta de Deferrari o de Ferrari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21-7542-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Guillerma Ascuaga de Campos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21-7541-v.ab.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Santiago Codevila o Cadevilla, don Pedro Codevila o Cadevila y doña María Codevila o Cadevilla, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21-7540-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Decía de Chiazzaro, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos de Angel Chiazzaro y su esposa María Dearmas de Chiazzaro, o sea a Angel, Manuel, Sofía, Paula, José Bernardo, Alberto, Primitivo, Francisco, Laura, José e Isidoro Chiazzaro, para que dentro del expresado término comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.21-7539-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Balbi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.19-7479-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Etchegorry, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.18-7401-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Donagaray, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1929.—C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.16-7383-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Juan Bautista Sabino Marticorena o Martincorena y don Bernardo Eulalio o Bernardo Marticorena o Martincorena, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 11 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.16-7354-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique Alleyne Cepp, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.15-7322-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Palavicini o Pallavicino, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —

Montevideo, Marzo 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.15-7324-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Carlos Tomás Rudecindo o Carlos Brian, don Domingo Juan o Domingo J. Brachetto, don Ricardo Nuñez Brián y don Angel Brian, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Enero 28 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.15-7325-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Armagnague, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.14-7271-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Adolfo Juan Spotorno o Spoturno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 15 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.14-7272-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Floilán Gómez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.14-7273-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Urreta de López Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.14-7274-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Virgilio Turia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Noviembre 23 de 1928 — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7254-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Yanichini o Giannecchini, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7255-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eugenio Alonso Freire, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 17 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7264-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Fugasot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar —Montevideo, Febrero 25 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7262-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alberto o Alberto Antonio Nieto Clavera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 1.o de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7260-v-mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Gómez Ares, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 9 de 1929 — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7261-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Basilio Karaychev, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Basilio Karaychev para que comparezca por sí o por apoderado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.9-7129-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Dutra de Durante de Rosciano, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Febrero 13 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Feb.16-6456-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Rehabilitación

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Mauricio Silberman, se ha presentado en los autos de su quiebra pidiendo su rehabilitación. Y de conformidad con el artículo 1776 del Código de Comercio y a sus efectos se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.20-7489-v.ab.6.

Reunión de acreedores

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a los acreedores de don Pedro Bofill para una reunión que tendrá lugar el dieciséis de Abril próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. Se previene: que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del contador, una vez presentado, pueden ser examinados en esta oficina 25 de Mayo 692, pudiendo formularse las observaciones que determina el artículo 1532 del Código de Comercio, dentro del plazo de veinte días, a contarse desde la primera publicación. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. —Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.18-7433-v.ab.4.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Manuel Peinado ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Enrique Wilson, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.16-7359-v.ab.3.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Blas Homero Grazide ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Nicolás Storace, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Mz.16-7360-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ucher Jusim, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Ucher Jusim, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro de término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. — Montevideo, Marzo 15 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.23-7655-v.my.7.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Gregorio Schwartz y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa: 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. 3.o Que ha sido designado Síndico don Juan Andrés Guerín, y 4.o Que se ha señalado el término de noventa días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado Síndico, para la debida toma de razón. Y a sus efectos, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 11 de 1929— Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.23-7654-v.ab.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Antenor Cabrera contra Alberto C. Malgor, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Alberto C. Malgor para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y se le cita además, para que comparezca a llenar el requisito de la conciliación, dentro del expresado término de noventa días. Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado de la Semana de Turismo a los efectos de esta publicación— Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público. Mz.21-7562-v.my.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Ucher Jusim, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "2216. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Vistos: Atento a lo manifestado por el síndico, teniendo presente que, según resulta de los autos principales, no fué pagada, por lo menos, la obligación vencida el 28 de Agosto de 1928. Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Ucher Jusim el 28 de Agosto de 1928. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.18-7418-v.ab.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Simón Kropman, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "2215. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado. Fíjase el 30 de Junio de 1928 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Simón Kropman. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.18-7417-v.ab.4.

Cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Arnaldo Gavazzo, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución, que a continuación se transcribe: "2317. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Vistos: Atento lo manifestado por el síndico a fojas 27 a, de los autos de quiebra, y lo expuesto en el informe precedentemente testimoniado; y teniendo en cuenta que, por lo menos, quedó impaga la obligación vencida el 30 de Octubre de 1925, acreditada por el documento que luce a fojas 1 de los autos principales. Fíjase el 30 de Octubre de 1925 como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Arnaldo Gavazzo. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos de quiebra. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.18-7419-v.ab.4.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en los autos "Banco de Crédito contra Juan M. Portillo Díaz y Joaquín Martínez Arboleya, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a don Joaquín Martínez Arboleya, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo Febrero 27 de 1929 — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.9-7146-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Rectificación de partida

Certifico: Que con esta fecha se han expedido tres avisos del tenor siguiente: "Rectificación de partida". Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber que don Eustaquio Oliva Garay se ha presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Eustaquio Alberció, por figurar en ella su hijo como hijo de Eustaquio Agustín Oliva Ortiz en vez de lo verdadero que es: hijo de Eustaquio Oliva Garay. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de la materia. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.21-7554-v.ab.13

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Laesprella y Dámasa Ducas de Laesprella, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho en ella para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.20-7483-v.ab.6.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Aurelio Víctor Fernández, c don Aurelio Fernández Araújo, citándose y emplazándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derechos en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlos dentro de término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — José Pedro Barobt, Actuario.

Mz.19-7476-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Manuel Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa María Menéndez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.18-7409-v.ab.29.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Casimiro Alberto Coste Chavarría, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que le ha iniciado su esposa doña Delia Manuela Mattos, por divorcio unilateral, así como para la audiencia que tendrá lugar el día cinco de Octubre del corriente año, a las quince horas, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, y haciéndose constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del término y de la publicación de los edictos. — Montevideo, Junio 20 de 1927. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.14-7269-v.ab.20.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don José Pedro Ronco por el término de noventa días, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Margarita Casuso, así como también para la audiencia del día dos de Julio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-7264-v.ab.24.

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rocco de De Salvo o Di Salvio, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derechos en ella, para que comparezcan ante este Juzgado, a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 9 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.13-7250-v.mz.23.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole se hace saber al público la apertura de las sucesiones testamentarias de doña Enriqueta Martínez e intestada de don Arturo Castaño, citándose y emplazándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos en ellas a fin de que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado bajo apercibimiento de lo qué hubiere lugar — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.9-7098-v.ab.20.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en los autos caratulados "Oblitas Guillermo con Benjamina Miraz, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Vistos: En definitiva estos autos sobre conversión al divorcio absoluto, seguidos por don Guillermo Oblitas contra doña Benjamina Miraz; Resultando: Que el actor se presentó acompañando, debidamente legalizado, testimonio de sentencia dictada por las autoridades argentinas en juicio sobre separación de cuerpos entre los cónyuges nombrados. Que solicitó, en virtud de estar llenados los requisitos legales, que se decretase la conversión en divorcio absoluto. Que a fojas 5 vuelta fué oído el señor Fiscal de lo Civil, quien se manifestó favorablemente a lo solicitado; Considerando: Que la sentencia testimoniada fué decretada por el abandono voluntario del hogar y habiendo pasado más de tres años de ejecutoriada, el interesado se encuentra en el caso previsto por el artículo 185 del Código Civil; Considerando la conformidad del Ministerio Público, y vistos los artículos 185 y 148, inciso 8.o del Código Civil, fallo: Decretando la conversión en divorcio absoluto el estado de separación de cuerpos existente entre don Guillermo Oblitas y doña Benjamina Miraz. Notifíquese esta sentencia a la esposa por edictos en la forma de estilo, y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones pertinentes; expídanse los testimonios que se solicitaren y archívese el expediente. — Atilio C. Brignole. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, en Montevideo, a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintinueve. Doy fe. — Carlos Berro Antuña". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Marzo 4 de 1929. — Carlos Berro Antuña, Actuario.

Mz.7-7022-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Sciarra, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.7-6995-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Manuel Pardo Suárez, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña María Carolina Castelnuovo, así como también para la audiencia del día catorce de Junio del corriente año, a las quince horas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.5-6929-v.ab.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Gertrudis Manuela Contreras Feliú para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Manuel Núñez Regueiro, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 26 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.1.o-6778-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Germania Berta María Le Jouan para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Eugenio Jorge Noirfalise, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.25-6501-v.ab.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a don Melchiades da Silva para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Cecy Dourado, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Febrero 4 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.22-6611-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña María Angelia Videla, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Luis Cavilliotti, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 8 de 1929 — José Pedro Barbot, Actuario.

Feb.19-6505-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Ethel Orell Ashworth, para que dentro

del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a llenar la conciliación y estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Isidro W. Tornquist o Ulises Isidro Tornquist, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Noviembre 17 de 1929. —José Pedro Barbot, Actuario.
Feb.18-4200-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Carrera Carlos con Ana María Ripamonti. Conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Carlos Carrera contra doña Ana María Ripamonti, por conversión al divorcio. Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 13 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Ana María Ripamonti, por sentencia dictada de los Tribunales Italianos, con fecha 8 de Julio de 1922 y solicita que se convierta al divorcio esa separación, de acuerdo con el artículo 185 del Código Civil. Que oído el señor Fiscal de lo Civil (fojas 14 vuelta), no se opone a lo peticionado. Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil, establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación cualquiera de los cónyuges podrá pedir que se convierta en divorcio, basándose en ella. Que el testimonio de fojas 1 y siguientes que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), acredita todos los requisitos exigidos por la citada disposición legal, de modo que nada obsta a que se acceda a lo impetrado en el escrito inicial. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Carlos Carrera y Ana María Ripamonti. Notifíquese por edictos, agréguense los diarios en que se inserten, sin otro trámite: ejecutoriada, comuníquese y apreciada las costas acrecidas por la Oficina, archívese. — Enrique C. Armand Ugón. Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cinco de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. Doy fe. — Eduardo Routin. Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo a doce de Marzo de mil novecientos veinte y nueve. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.23-7664-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luisa Anita Casabona, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Amadeo Juan Francisco Sanlorenzo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.21-7242-v.my.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Esquivel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Herminia Pesce, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7511-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Natalio Verga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7356-v.ab.6.

Prescripción

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a un terreno empadronado con el número setenta mil cuatrocientos doce con sus mejoras, situado en este Departamento, compuesto según plano del agrimensor don Eduardo Belloni, del 27 de Enero de 1914, de trescientos ochenta y tres metros un decímetro cuadrado que se deslindan así: diez metros veinte centímetros de frente al Sud sobre la calle Monte Caseros hoy denominada Juan J. Rousseau, por treinta y siete metros cincuenta y cinco centímetros de fondo y lindando al Norte con terrenos de José Debernardi; al Este, con don Francisco Debernardi y al Oeste con D. N. Vera, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en el juicio que por prescripción ha iniciado don Cayetano Delbene, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.20-7256-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Angela Elena Antonini, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Antonio Olabarriaga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.16-7385-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rufino Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.16-7355-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Margarida Besser, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Frederico Haucke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-7155-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Olivieri y Catalina Basso de Olivieri, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-7323-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Mina Eides, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Isaac Apstein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929.—Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-7314-v.ab.26.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Alejandrina González, solicitando la declaración de ausencia de don Juan Garino González, y a los efectos que determinan los artículos cincuenta y nueve y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación — Montevideo, Marzo 11 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.15-7326-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Patricio Borgatello, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la concilación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Julia Minardi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.13-7244-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Jacinta Vidaurreta a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Miguel Angel Dell'Orto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.13-7243-v.ab.21.

Declaración de ausencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado doña Angela Zervi de Fleig y doña María Angélica Fleig, solicitando la declaración de ausencia de don Francisco Fleig. Y a los efectos que determinan los artículos 59 y siguientes del Código Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Mz.13-7220-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana o Ana María Colangelo, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Pedro Valentín Luc Ximénez o Giménez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.11-7064-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Emilie (Emilia) Aloisia Benz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eugen Johann (Eugenio Juan) Bohm, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz 11-7190-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rosa Pailos Lista, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don José María Chans, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.11-7156-v.ab.22.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Angel Roberto Pizarro Lastra, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Sara Florencia Arigós, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.7-6461-v.ab.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Goncalvez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Adriana Nievas o Nieves, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.7-70.2-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don León Trureta Goyena, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Estela Vignoles Basavilbaso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.6-6954-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Adela Soledad Escota, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Benjamín J.

Farmele, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.6-6955-v.ab.16.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José María Invire, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Carmen Vázquez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 20 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Mz.4-6854-v.ab.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Abrahan García, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho y a llenar el requstio de la conciliación, en el juicio que por divorcio unilateral le ha iniciado doña Haydée Recabarren, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Enero 26 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.
Mz.1.o-6802-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Cecile Marguerite Dubois, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ernest Albert Mortimer, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 23 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.27-6736-v.ab.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Balbina Altuna, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado don René Esswein, o René Lovely Esswein, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Febrero 19 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.
Feb.22-6622-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Wick, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Ana María Spiegler, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 7 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.22-6828-v.ab.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Federico Arriaga a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Magdalena Elena Kelsch, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.21-6589-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Francisco Marcos Bordas, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eladia María Esther Roldan, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.21-6586-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Carlos Augusto Conrado Bartel, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Elisabeth Wanda Franke, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 19 de 1929 — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.21-6585-v.ab.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Rodino, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Ricardo Foppiano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Setiembre 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.20-6526-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Edgar Bismark Sussman, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar á derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Enriqueta Quinteros, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routín, Actuario.
Feb.20-6527-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Antonio Salas, a fin de que dentro del término de noventa (90) días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Cristina Feitis, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Febrero 17 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Feb.20-6544-v.ab.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a don Alberto Carmona, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rebeca Pardo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio — Montevideo, Diciembre 24 de 1928 — Eduardo Ruotín, Actuario.
Feb.18-6462-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Manuel F. Martínez, contra Julio Becerra, por notificación", se hace saber a don Julio Becerra o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado de bonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno situado en la calle Garibaldi, del pueblo de La Paz, Departamento de Canelones, y señalado en el plano respectivo con el número 19, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual del señor Julio Becerra. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.14-7299-v.ab.1.o.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por García e hijos, contra Carlos Chamlian, por notificación", se hace saber a don Carlos Chamlian o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a los solares de terrenos señalados con los números 2 y 7 en el plano respectivo, con frente a la calle ...icia, en Villa Colón, 9.a sección judicial de ...ste Departamento, los promitentes vendedores, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la dan por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto, y por no conocerse el domicilio actual del señor Carlos Chamlian. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.14-7300-v.ab.1.o.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Juan José Anza, contra Florencio Roldán, por notificación", se hace saber a don Florencio Roldán o a quien sus derechos represente, que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado en el plano respectivo con el número 1, con frente a la calle Laureles Calera de las Huérfanas, 20.a sección judicial de este Departamento, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual del señor Florencio Roldán. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.14-7301-v.ab.1.o.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Angel Dalesio, contra Julio Bachmann, por notificación", se hace saber a don Julio Bachmann o a quien sus derechos represente que habiendo dejado de bonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado con el número 9 del plano respectivo, con frente a la calle Magnolias, del barrio La Floresta, 21.a sección de este Departamento, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual del señor Julio Bachmann. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.14-7302-v.ab.1.o.

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Teófilo M. Osorio, por Angel Dalesio, contra Francisco Díaz y Antonio Balmori, por notificación", se hace saber a los señores Francisco Díaz y Antonio Balmori o a quien sus derechos representen que habiendo dejado de abonar las cuotas de pago en la forma estipulada en el contrato de promesa de compraventa referente a un solar de terreno señalado con el número 1 del plano respectivo, con frente al camino Propios, barrio de La Floresta, 21.a sección de este Departamento, el promitente vendedor, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada expresamente en la promesa de compraventa, la da por anulada y rescindida, lo que se hace saber por medio del presente edicto y por no ser conocido el domicilio actual de los señores Francisco Díaz y Antonio Balmori. —Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Aníbal Ortiz Garzón, Juez de Paz.
Mz.14-7303-v.ab.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 21.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 21.a sección de la Capital, recaída en los autos seguidos ante este Juzgado por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de Contribución Inmobiliaria de las propiedades empadronadas con los números 48128, 49745, 49777 y 58960, se cita, llama y emplaza a don Venancio López Diez, Juan Giovanola Arenas, Valentín Guzzo y Rufina García, sus herederos o cualquier otra persona que se considere con derecho alguno en los citados inmuebles que se describirán a continuación, para que por sí o por quien los represente en forma legal comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Los citados inmuebles se deslindan así: Padrón 48128, de don Venancio López Diez, sito en el pueblo Peñarol, tiene doce metros con cincuenta centímetros de frente al Sur, sobre la calle Pasteur, por igual extensión en el contrafrente al Norte, lindando con doña Angela C. de Andreoli, por veintinueve metros en los costados Este y Oeste, lindando con don Sinforoso Alexandres y Santiago Pissano y Pablo Passalaqua, respectivamente. Superficie trescientos sesenta y dos metros con cincuenta centímetros cuadrados. Aforo $ 300. Padrón número 49745, de don Juan Giovanola Arenas, sito en el pueblo Conciliación, tiene nueve metros al Este, sobre el Camino Santos, por igual extensión en el contrafrente al Oeste, lindando con el Banco de Cobranzas, por treinta y seis metros en los costados Norte y Sur, lindando con don José Augusto Brun y Banco de Cobranzas, respectivamente. Superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados. Aforo $ 100. Padrón número 49777, de don Valentín Guzzo, en el pueblo Conciliación, tiene nueve metros de frente al Suroeste, sobre la calle Vecinal, por igual extensión en el contrafrente al Noreste, lindando con el Banco de Cobranzas por treinta y seis metros en los costados Noroeste y Sureste, lindando, con don Casto Alval y Banco de Cobranzas, respectivamente. Superficie trescientos veinticuatro metros cuadrados Aforo $ 200. Padrón número 58960, de doña Rufina García, sito en el pueblo Lavalleja, tiene ocho metros con

cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste, sobre la calle Covadonga, por igual extensión en el contrafrente al Noroeste, lindando con don Juan Guerra y otros, por veintiséis metros con veintiún centímetros en los costados Suroeste y Noreste con frente a la calle Servidumbre y lindando con don Juan Guerra y otros, respectivamente. Superficie doscientos veinticinco metros con catorce decímetros cuadrados. Aforo $ 100. — Sayago, Febrero diez y nueve de mil novecientos veintinueve. — Juan G. Bula, Juez de Paz.
Feb.22-6601-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Josefa Etchegoyen o Echegoyen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Mz.23-7644-v.ab.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Eugenia Cazabonnet de Vázquez, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 15 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario. Mz.23-7645-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Befill, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Marzo 5 de 1929. — Carlos M. Paravís, Secretario.
Mz.13-7235-v.ab.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión testamentaria de don Justiniano Reyes, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 21 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.23-7607-v.ab.10.

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Eliseo Bordoni Posse y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Manuel Viñoly o Viñole a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella, se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento — Canelones, Noviembre 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.23-7608-v.ab.10.

Suspensión de pagos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha 13 de Diciembre próximo pasado en los autos caratulados: "Vicente Tudisco, quiebra. Pieza relativa a la fijación de la época de suspensión de pagos", fijó como época de suspensión de pagos del fallido Vicente Tudisco, la del primero de Noviembre de mil novecientos veintisiete. — Canelones, Febrero 25 de 1929 — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.23-7610-v.ab.9.

Nombramiento de Síndico

EDICTO — Por mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1615 del Código de Comercio, se hace saber al público que la Excelentísima Alta Corte de Justicia por acuerdo de fecha 19 de Diciembre de 1928, de conformidad con la propuesta elevada por este Juzgado, designó Síndicos en este Departamento por el corriente año 1929, a las siguientes personas: don Gilberto Espino, don Manuel Casal, don Ricardo Paganini, don Humberto Volpe, don Arturo Oliver, don Raúl Legnani, don Edelberto Boccardo y don Nicolás González. — Canelones, Marzo 14 de 1929 — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.23-7609-v.ab.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Teodora Cabara de Besio, se presentó don Carlos C. Cámera, con la personería que en ellos tiene acreditada, manifestando que en las siguientes partidas de nacimiento de los hijos de la causante, se han padecido errores en los apellidos y nombres, solicitando en consecuencia su rectificación: El apellido paterno que es Besio, aparece: en la de nacimiento de Juan José Félix, Beiso, en la de Gregorio, Besso, en la de Inocencio Francisco, Betri, en la de Fidelina, Veizo, y en el nombre de esta heredera "Petrona Teresa Severina", en la de Modesto Aureliano, Veso, y en la de Felicia Teodora, Beiso, y en la de Silverio Hermenegildo, Vesio; finalmente en la de Aurelia, el nombre de ésta aparece como María; y el apellido materno que es Cabara, aparece: en la de Juan José Félix, Gabazza y en la de Gregorio, Gavasa — Canelones, Marzo 9 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.20-7491-v.ab.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eliseo Bordoni Posse, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Vicenta Piñeiro o Piñeyro de Lennos o Lemos, a fin de que todos los que se considern con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 12 de 1929. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.18-7430-v.ab.4.

Emplazameito

Por disposición de S.S.a el señor Juez Letrado Departamental doctor don Bolívar Baliñas, se emplaza por el término de noventa días a los propietarios o sus causa-habientes, o a quienes se consideren con derechos en la propiedad ubicada en esta ciudad en la calle José Batlle y Ordóñez entre las de Salto y Paysandú, situada entre las propiedades de los señores Gonzáles y Quinteros y Miguel Germán, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio que por cobro ejecutivo de pesos ha iniciado don Pablo Stelardo por la pavimentación de adoquín construida frente a la referida propiedad, bajo apercibimiento de que si no lo hicieren, se designará defensor de oficio. — Canelones, Setiembre 4 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Mz.7-7028-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 10.a SECCIÓN DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 10.a sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de don Prudencio Arias, citándose a los que se consideren con derecho en ella para que concurran a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Tala, Marzo 10 de 1929. — Julio Mario Pérez Fernández, Juez de Paz. Mz.19-4777-v.ab.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Juan C. Bascou, por cobro de impuestos y recargos del comercio empadronado con el número 157", se cita y emplaza al referido Juan C. Bascou para que comparezca ante este Juzgado a fin de llenar el Requisito de la conciliación y para que esté a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría.
Mz.2-6812-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra don José Abalo, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 537", situada en el huerto número 116 de esta villa, a la margen del río Santa Lucía, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quienes se consideren con derecho a la referida propiedad para que comparezcan ante este Juzgado a llenar la conciliación y a estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 1929. —Ebelio Ubiría. Mz.2-6813-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra doña Luisa Ferre, cobro de contribución inmobiliaria adeudada por la propiedad urbana número 250, manzana 61, ubicada en la calle Recreo y Carmen, formando esquina", se cita, llama y emplaza a dicha señora para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos y para llenar el requisito de la conciliación por el término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría. Mz.2-6814-v.ab.12.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 11.a sección de Canelones, dictada en los autos "Administración de Rentas de Canelones contra Ana S. de Castillos, por cobro de contribución inmobiliaria adeudadas por las propiedades empadronadas con los números 132 y 168", situadas en las manzanas 30 y 38, dando ambas a las calles Canelones y Ceibal, con orientación Norte y Sur, respectivamente, se cita, llama y emplaza a dicha señora o a quienes se consideren con derecho a las referidas propiedades para que comparezca a llenar la conciliación y estar a derecho en dichos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San Ramón, Febrero 16 de 1929. — Ebelio Ubiría.
Mz.2-6815-v.ab.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Narcisa Cabrera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 26 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.19-7473-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Ernesto Fellppone, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Costa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 10 de 1927. — Juan F. Furno, Actuario. Mz.19-7474-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Ibrahin Aude, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubier lugar. — Melo, Marzo 13 de 1929. — Efraim Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto.
Mz.18-7107-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la suces[illegible] de doña Manuela Moraira de Freire, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 4 de 1929. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.14-7290-v.ab.1.o.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "José Scolpino, prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza a don José Miguel Pérez o sus sucesores y a doña Dorotea Bandera de Barbosa y a todos los que se consideren con derecho por cualquier título que sea en una fracción de campo ubicada en la novena sección de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas once mil cincuenta y dos metros cuarenta decímetros, que limita: al Norte, sucesión José Miguel Pérez; al Este, Trifón Barbosa; Sud, Odórico Saravia; Oeste, Mauricio Rodríguez; a fin de que comparezcan a deducir sus derechos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a contar de la fecha del presente edicto, bajo apercibi-

miento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de treinta días consecutivos, expido el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Febrero de mil novecientos veintinueve. — Juan F. Furno, Actuario.
Mz.7-7017-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de los cónyuges Lorenzo Pisano y María Bassallo y de sus hijos Carlos y Félix Pisano, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 12 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.22-7587-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto José Pino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.19-7436-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de doña Ramona Aristimuño de Ezpeleta, se ha decretado la apertura de la sucesión de don Pablo Ezpeleta, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.19-7437-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Boné, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro de treinta días. — Colonia, Marzo 5 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.18-7410-v.ab.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de las sucesiones de don Carlos Costabel y de doña Isabel Robert de Costabel, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 7 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.18-7411-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Donato Carballo, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.16-7396-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Figueroa de Pino, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Febrero 8 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.16-7397-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Santiago Wohlwend, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1929.— Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-7391-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de don Mateo Morgán, citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 8 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.16-7373-v.ab.2.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña Juana Pulcro de Andreu y de su hijo don Luis Andreu, citándose a todos los que se consideren con derechos a las herencias para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 4 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.13-7226-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de don José María Querejeta citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 4 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.9-7085-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Adelaida Banchero de Gabitto citándose a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Marzo 4 de 1929 — Antonio María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.9-7086-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Rosa Dapelo de Thove, citándose a todos los interesados para que se presneten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días —Colonia, Febrero 21 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.9-7083-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Monay, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos, dentro del término de treinta días.—Colonia, Febrero 21 de 1929. — Raúl Barbot, Escribano.
Mz.9-7084-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Clemente Luis Viacava, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días; asimismo se cita, llama y emplaza especialmente a la sucesión de Felipe Mametro Viacava, compuesta por Felisa Badaracco y sus hijos Leandro, Alfredo, Elías, Rómulo, Angela Haydée y María Olimpia Viacava de Elgue, para que comparezcan a estar a derecho en los mencionados autos sucesorios, y bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes, con quien se continuará el juicio. — Colonia, Febrero 19 de 1929. — Antonio María Astigarraga, Escribano Público.
Mz.7-7004-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Arístides Clemente Barrios, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes, dentro del término de treinta días — Colonia, Febrero 7 de 1929 — Antonoi María Astigarraga, Escribano Adjunto.
Mz.7-7003-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ema Robert de Thove, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días — Colonia, Diciembre 10 de 1928 — Raúl Barbot, Escribano.
Feb.19-5938-v.ab.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra don Ludovico Schaffer, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicho señor Ludovico Schaffer o a quienes se consideren con derecho a la propiedad rural empadronada con el número 2535, de 10 hectáreas, 7976 metros, ubicada en esta sección, en Real de San Carlos, próxima a la Capilla de San Benito, lindando: al Noroeste, con Jorge Kramier, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Colonia, Febrero 26 de 1929. — Justino E. Moreira, Juez de Paz.
Mz.5-6900-v.ab.15.

JUZGADO DE PAZ DE LA CUARTA SECCION DE COLONIA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto Juez de Paz de la cuarta sección judicial del Departamento de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Isabelino Pérez, a fin de que todos los que se crean con derecho a ella por algun título, comparezcan a deducirlo en forma ante éste Juzgado de Paz dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Villa de La Paz, Departamento de Colonia, a seis de Marzo de mil novecientos veintinueve. — Juan D. Vigna Guigon, Juez de Paz.
Mz.9-7087-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a doña Gabina Gómez a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicada en esta villa, en la manzana número trece, cuartel Norte, con una superficie de mil ochocientos cuarenta y cuatro metros aproximadamente, que linda: al Sureste calle Arfentina; al Noroeste, sucesión Juan A. Bó; al Suroeste, sucesión Calixto Sellanes y Teodoro Borges, y al Noreste, calle Uruguay, cuyo inmueble está empadronado con el número 171, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de los impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Mz.22-7590-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la octava sección del Departamento de Colonia, se cita, llama y emplaza a don Andrés Vacareza, a sus herederos o causahabientes, si hubiese fallecido, o a quien se considere con derecho al siguiente inmueble: Una fracción de terreno con el edificio, ubicado en esta villa, en la manzana número tres, cuartel Norte, con una superficie de trescientos noventa metros aproximadamente, que linda: al Sureste, doña Rosa T. de Bardier; al Noreste y Noroeste, don Juan P. Bachini, y al Suroeste, calle Jacinto M. Laguna, cuyo inmueble está empadronado con el número 69, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días a estar a derecho en el juicio promovido por la Administración Departamental de Rentas, por cobro de impuestos inmobiliario y general municipal y recargos correspondientes, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Nueva Palmira, Febrero 27 de 1929. — Raúl G. Mallarini.
Mz.22-7591-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, dictado en los autos caratulados Juan Valentín Furtado denuncia la incapacidad de su hermano José María Furtado, se hace saber al público que por resolución dictada con fecha veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintisiete, se declaró en estado de incapacidad a don José María Furtado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de diez días. —Durazno, Marzo 18 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto.
Mz.23-7647-v.ab.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Marcela Gariasno contra Julio Curuchet, divorcio", se cita y emplaza a don Julio Curuchet para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término

de treinta días. — Durazno, Marzo 18 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.22-7604-v.ab.30.

Estado de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Juan Shaw contra Luis B. Yrouleguy, reconocimiento de firma", se hace saber a los acreedores que se encuentra de manifiesto en la oficina por el término de diez días el estado de créditos presentado por el señor síndico. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 1758 del Código de Comercio, se hace esta publicación por diez días — Durazno, Marzo 12 de 1929. — Arturo Tisnés, Actuario. Mz.21-7546-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ovidia Cawen de Rodríguez o Juana Ovidia Cawen, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 14 de 1929. — Gregorio U. López, Actuario Adjunto. Mz.19-7454-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Alvarez de Garro, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 1.o de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz.19-7453-v.ab.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Durazno, doctor Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Apolinaria González, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 20 de 1917. — Isidoro Vidal, Escribano Público. Mz.15-7353-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Quintina Larramendi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz.15-7351-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don F. Aragón y Etchart, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Luisa Oliveira de Oliveira, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación ha sido habilitada la feria mayor. — Durazno, Diciembre 24 de 1928. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz.15-7352-v.ab.2.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, dictada en los autos "Lorenzo González y Eustaquia Mas de Lema, solicitan se declare en quiebra a Ramón M. Pereyra", se convoca a todos los acreedores del fallido don Ramón M. Pereyra, para la junta que se efectuará el quince de Junio del corriente año, a las once horas, a fin de determinar la forma de liquidación de esta quiebra. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. —Durazno, Marzo 7 de 1929. — Gregorio U. López, Adjunto. Mz. 9-7114-v.jn.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Angel Ilundain, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 16 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.21-7533-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eustaquio Telésforo Perera, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. —Juan J. de Souza, Actuario. Mz.21-7534-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Caballero, Giazul Caballero y María Luisa Caballero, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.21-7535-v.ab.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, dictada en los autos caratulados "Julio Suárez contra María Angélica Vera, divorcio", se cita, llama y emplaza a doña María Angélica Vera para que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en dichos autos. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.21-7536-v.ab.6.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don José Mamerto Beloqui, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de José Mamerto Beloqui con Basilia Chaves, donde dice Basilia Chaves y Dominga Lacuadra, debe decir Basilia Dolores Chaves y Dominga Lavandera. En la de nacimiento de Natividad Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chaves, Pedro, Pedro Chaves, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Beloqui y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Sixto Genuario Beloque, donde dice José Beloqui, Vacilia Chavez, Pedro Pablo Chavez, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Inocencia Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pblo Chavez, Dominga Lavandera, debe decir José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Pablo Chaves y Dominga Lavandera, respectivamente. En la de nacimiento de Modesto Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pablo Chave, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves y Pedro Pablo Chaves. En la de nacimiento de Joaquina Paula Beloqui, donde dice José Beloqui, Bacilia Chavez, Pedro Pablo Chavez y Juaquina Paula Beloqui, debe decir, respectivamente, José Mamerto Beloqui, Basilia Dolores Chaves, Pedro Pablo Chaves y Joaquina Paula Beloqui. En la de matrimonio del causante con Traslación Chaves, donde dice Pedro José Beloqui, debe decir Pedro Beloqui. — Trinidad, Marzo 12 de 1929. — Juan J. de Souza, Actuario. Mz.18-7412-v.ab.8.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE FLORES

Lanares, cueros y lana. — Abigeo

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, encargado del Juzgado de la 1.a sección, se hace saber que por el término de quince días se encuentran a disposición de quien justifique debidamente su propiedad, los siguientes bienes: Dieciocho lanares orejanos, veinte cueros de animales lanares, grandes, veinticinco ídem chicos y unos sesenta kilos de lana. Y se previene: 1.o Que si en ese término de tiempo no aparece dueño alguno se procederá a su venta al mejor postor, por intermedio del Juzgado, en el lugar en que se hallan depositados, (chacra de don Gerardo Altieri), el día primero de Abril, a las 16 horas: 2.o Que el comprador deberá oblar el importe total de su compra en el acto del remate; y 3.o Que la venta ha sido ordenada en el sumario caratulado "Andrés Varela, abigeato", seguido en el Juzgado Letrado Departamental. — Trinidad, Marzo 15 de 1929. — Carlos Gul. Mz.21-7537-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Magín Roca, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 16 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.21-7543-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de José Giani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Marzo 13 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.21-7544-v.ab.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eusebio o Eusebio Ireneo Arraiz, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 2 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-7232-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Eloísa Ríos de Machado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-7231-v.mz.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramona o Romana Ramona González de Lembo y Nicanora Buchelli de González, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 5 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.13-7230-v.mz.23.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en los autos "Tomasa J. Franco de Bonomi contra Enrique Bonomi, divorcio", se cita y emplaza a don Enrique Bonomi para que comparezca a estar a derecho en el juicio referido dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Febrero 23 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.1.o-6780-v.ab.11.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCIÓN DE FLORIDA

Emplazamiento

Por la presente, el suscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Florida, cita, llama y emplaza a Pablo Anglade, sus sucesores Ladislao Garrido, y a quienes, a cualquier título, como dueños o poseedores, se crean con derecho a la propiedad empadronada a nombre de dicho Anglade con el número 1155, ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, compuesta de 120 hectáreas y 2.307 metros, que linda al Norte, Minelli y Clérice: al Sur, Carlos M. Cordones: al Este, Camilo E. Costa, y al Oeste, Manuel Pombo, avaluada en $ 12.504, para que por sí o intermedio de apoderado comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en el juicio que por cobro de impuestos ha iniciado la Administración de Rentas de Florida contra la referida propiedad, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se les designará defensor de oficio de acuerdo con lo dispuesto en el artículo

22 de la ley de Contribución Inmobiliaria. —Florida, Febrero 20 de 1929. — Juan P. Gianola.
Feb.25-3692-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Irineo Trabuco, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 20 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario. Mz.22-7605-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Venancio Detoca, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 15 de 1929. —Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.21-7523-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inés Prieto de Almandós, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.21-7524-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.18-7403-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Marcelina Marina Labella, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 14 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.18-7402-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sixto Hor, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos — Minas, Marzo 12 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.15-7341-v-ab.1o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agustín Pintos, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 12 de 1929 — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Mz.15-7340-v-ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado se hace saber que ante éste se ha presentado el señor Ramón Díaz, en los autos caratulados "Esther Ramírez, rectificación de partida", solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de la citada Esther Ramírez, por aparecer en ella con los nombres de Romana Nicolasa, en lugar de Esther, que es el que le corresponde. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Maldonado, Marzo 7 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.19-7439-v.ab.10.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Guillermina Tejera de León, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 5 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.19-7441-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de este Juzgado, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Valentín Zoilo Calvete, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1929. — Blas Borrallo, Escribano Público. Mz.18-7413-v.ab.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rocha, doctor don M. Izcua Barbat, encargado del despacho de éste, por licencia concedida al titular, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Joaquín Cabrera, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 6 de 1929. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Mz.18-7414-v.ab.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Francisco Casaretto, emplazándose a los que se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Octubre 18 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.20-7435-v.ab.5.

Quiebra

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de este Juzgado de fecha cinco del corriente mes, ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante don Fernando García, establecido en pueblo Piñera, quinta sección judicial de este Departamento, y se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa, y que los que tengan bienes o documentos del mismo, deben hacer entrega de ellos al Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico nombrado, don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días. — Paysandú, Marzo 8 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano. Mz.16-7370-v.ab.24.

Sucesión intestada

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado Luis Boteró, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se crean con derecho a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.16-7377-v.ab.24.

Convocatoria

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, en el expediente caratulado "Seijo José, quiebra", se hace público que habiendo presentado el señor síndico el estado del activo y pasivo de dicha quiebra, se convoca a todos los acreedores de la misma para la audiencia del día nueve de Agosto próximo venidero, a la hora diez, en la sala del Juzgado Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, calle Monte Caseros número 89, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 1674 del Código de Comercio. Se previene: Que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1673 del Código citado, se hace la presente publicación. — Paysandú, Marzo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Mz.12-7201-v.ab.4.

Estado de créditos

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, dictada en los autos del concurso necesario de don Manuel Borrell (hoy su sucesión), se hace saber a los acreedores que habiendo sido presentado por el síndico el estado de créditos que establece el artículo 1013 del Código de Procedimiento Civil, ha sido depositado dicho estado en la Oficina Actuaria de este Juzgado por el término de veinte días, a los efectos dispuestos por el artículo 1024 del mismo Código. — Paysandú, Marzo 7 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Mz.12-7205-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Iturralde, citándose a todos los que se consideren con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 15 de 1929. — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.27-6753-v.ab.9.

Quiebra

Por disposición de su señoría el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber que por auto de fecha 16 del corriente mes, ha sido declarada en estado de quiebra la firma social J. y R. Avellanal de este Departamento, compuesta por los señores Juan José Avellanal y Ramón Avellanal y se está procediendo de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio. En su consecuencia, se previene que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, y que los que tengan bienes del mismo, deben hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus respectivos créditos, al Síndico nombrado don José Masalles Forns, dentro del término de cuarenta y cinco días — Paysandú, Febrero 19 de 1929 — Alberto S. Quintana, Escribano.
Feb.26-6787-v.ab.6.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión del intestado don Pablo Trinidad, emplazándose a los que se crean con derechos a heredarle para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentesco. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5989-v.ab.20.

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Ana Culshaw Ríos, citándose a los interesados a intervenir en ella para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Noviembre 29 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. En.31-5988-v.ab.20.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Abedón Bautista o Baptista, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan dentro de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. — José Lamas, Actuario. Mz.23-7640-v.ab.9.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se cita, llama y emplaza a los he-

rederos o sucesores de José Oddone y a todo aquel que se considere con derecho a los bienes de que se hace mención para que dentro de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, para que comparezcan a tentar la conciliación y a estar a derecho y contestar la demanda que por prescripción adquisitiva, ha entablado ante este Juzgado don César Petrini, como cesionario de doña María Oddone de Ferrando, respecto de dos fracciones de terreno ubicadas en esta ciudad, con los cercos y edificios que comprenden en la manzana trescientos noventa y seis, compuesta, una de esas fracciones, que se halla empadronada con el número seiscientos cuarenta y dos, según mensura del agrimensor Rafael Thevenet, de fecha Setiembre de 1928, de un área superficial de dos mil veintidós metros 6.002 centímetros, lindando: por el Norte, en dos líneas: una de 43 metros 10 centímetros y otro de 9 metros 015 centímetros, con la calle Wáshington y Juan y César Petrini, respectivamente; por el Sur, en una línea de cincuenta y un metros cuarenta centímetros, con Francisco Molinelli y el terreno que se deslindará; por el Este, 42 metros 80 centímetros, con la calle Piedras, y por el Oeste, dos líneas de 21 metros 475 milímetros con Juan y César Petrini y Pedro Oseani, y la otra fracción consta de mil novecientos ochenta y siete metros 8.500 centímetros, lindando: por el Norte, en una línea de 47 metros 30 centímetros, con Pedro Oseani y el terreno descripto anteriormente; por el Sur, 46 metros 30 centímetros, con la calle Charrúas; por el Este, 42 metros 60 centímetros, con Francisco Molinelli, y por el Oeste, 42 metros 50 centímetros, con la calle Entre Ríos, también según plano del agrimensor Rafael Thevenet, de Setiembre de 1928. — Paysandú, Marzo 11 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Mz.19-7450-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de don Angel Coppola, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado Letrado Departamental con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 1.o de 1929. — José Lamas, Actuario.
Mz.19-7449-v.ab.4.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se han declarado abiertas las sucesiones de Domingo Galli y Domingo Galli (hijo), citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ellas para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 7 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Mz.16-7371-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña María Alicia Coria, citándose por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Marzo 12 de 1929. — José Lamas, Actuario.
Mz.16-7369-v.ab.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de Serafín Otero de las Cuevas, citándose por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella para que comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 26 de 1926. — José Lamas, Actuario.
Mz.5-6906-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ricardo Jalabert, se hace saber al público que se ha declarado abierta la sucesión de doña Angela Ayala, citándose a todos los que se consideren con derecho a intervenir en ella, por el término de noventa días, para que se presenten ante este Juzgado con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Paysandú, Febrero 18 de 1929. —
Feb.26-6705-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Paula Guerra de Tejera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos en forma legal dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 11 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.19-7447-v.ab.4.

Apertura de testamentaría

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la testamentaría de Justo Rufino Pérez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 12 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Mz.19-7447-v.ab.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marciano Díez Plaza, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 16 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.23-7628-v.ab.9.

Convocatoria

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Juan Reta, se convoca a todos los acreedores conocidos y desconocidos, privilegiados y personales del fallido Domingo Pérez, para que concurran a la audiencia que tendrá lugar en este Juzgado el día 4 del entrante mes de Abril, a las 13 horas, previniéndose a los acreedores inasistentes que se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. A los efectos del artículo 1663 del Código de Comercio, se hace la presente publicación. — Salto, Marzo 13 de 1929. — Jorge N. Castro, Actuario.
Mz.16-7372-v.ab.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, y en conformidad a lo que establecen los artículos 301 y 307 del Código de Procedimiento Civil, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Fructuoso López para que concurra a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado doña Petrona Viacava, previniéndose que en el mismo acto será llenado el requisito de la conciliación, y que en caso de no concurrir se le designará defensor de oficio, a los efectos de ley. — Salto, Febrero 20 de 1929. — Armando I. Lema, Actuario.
Mz.4-6878-v.ab.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rotta y don Serafín Rotta para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de lo que haya lugar, previniéndose que se ha habilitado el feriado mayor a los efectos del presente. — Salto, Diciembre 19 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Dic.27-5287-v.my.4

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Benito Rodríguez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.23-7641-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eustaquia Hernández de Arruti y de don Juan Arruti, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 13 de 1929. —Juan A. Abó, Actuario.
Mz.23-7642-v.ab.9.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Virginia Abreu de Abreu, don Antonio Nicasio, doña Justina, doña Angela y doña Leopoldina Abreu, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ellas se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 12 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.23-7643-v.ab.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Cuñette, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 18 de 1929. — Juan A. Abó, Actuario.
Mz.21-7545-v.ab.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Rehabilitación de incapaz

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratulados "Año 1928. — Número 3. — Dionisio Porto, incapaz", con fecha 22 de Octubre de 1928 se hace saber que se ha declarado a don Dionisio Gómez Porto en pleno goce de sus derechos civiles, apto, por lo tanto, para dirigir sus negocios y administrar libremente sus bienes, cesando, por consiguiente, la curaduría a que estaba sujeto. De conformidad con el artículo 447 del Código Civil, se hace la presente publicación. — Rivera, Marzo 13 de 1929. — E. Mattos Ramos, Actuario.
Mz.22-7580-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Antonio Uriarte, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Marzo 11 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.18-7409-v.ab.4.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Remigio Centurión, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Marzo 2 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Mz.15-7310-v.ab.1.o.

Quiebra

Por resolución número 528, de fecha 18 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos caratulados "Federico Clarfeld y Cía. Lda. (S. A.) solicita que Pedro Schwegler sea declarado en quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Schwegler, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Que es prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Juan B. [illegible], los justificativos de sus créditos dentro del término de cuarenta días con [illegible] y prendarios [illegible]. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan B. Irisarri, Actuario interno.
Mz.5-6918-v.ab.3.

Quiebra

Por resolución número 527, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, en los autos "Año 1929. —Número 52. — Juan José Listur, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza don Juan José Listur, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico, con Julio Silveira López, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Mz.2-6822-v.ab.20.

Quiebra

Por resolución número 526, de fecha 16 del corriente, dictada por el señor Juez Letrado Departamental de Soriano, en los autos "Almanzor Alzáibar, quiebra", se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Almanzor Alzáibar, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de tenérseles como ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 2.o Prohíbese hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al síndico don Aníbal Seuánez Olivera, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios, dentro del término de cuarenta días. — Mercedes, Febrero 18 de 1929. — Juan R. Irisarri, Actuario interino.

Mz.2-6823-v.ab.20

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Dominga Montero, y en cuyo mérito, se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia, para que, con los justificativos del caso, concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma, dentro del término de treinta días. — Mercedes, Febrero 14 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.25-6684-v.ab.6.

Emplazamiento

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 670. — El Banco Británico de la América del Sud contra Héctor J. Lapeyre, María Isabel Embeita de Lapeyre y Esteban Moucarditz, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a los nombrados Héctor J. Lapeyre y María Isabel Embeita de Lapeyre para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal, dentro del término de noventa días, comparezcan a estar a derecho en dichos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 2 de 1929. — Eduardo V. Vío, Actuario.

Feb.6-6176-v.mz.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Constantina Techera dos Santos, solicita segunda copia de una escritura", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Constantina Techera dos Santos solicitando segunda copia de la escritura que autorizó el escribano don Luis Seguí en Cinco Sauces, 8.a sección judicial de este Departamento, el 30 de Diciembre de 1899, por la que don Brígido Goncalvez dos Santos, por intermedio de su apoderado, don Juan Alvez de Cuadro, vendió a la nombrada señora una fracción de campo de pastoreo situada en el lugar del otorgamiento de la escritura, compuesta de 47 hectáreas, 9.712 metros cuadrados, escritura que lleva el número 49 en el protocolo del citado escribano. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.22-7584-v.ab.8.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Julio López solicitando se le expida segundas copias de las siguientes escrituras: Escritura de hipoteca autorizada en esta ciudad por el escribano don Atanasio C. Viera en fecha 12 de Noviembre de 1920, por la que don Julio López se constituía deudor de doña Elisandrina Fernández por la suma de mil pesos, garantiendo esa cantidad con la propiedad que forma parte del solar número 6 de la manzana número 11 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de 712 metros y 97 decímetros cuadrados, y que linda: por el frente, con la calle 18 de Julio; por el fondo, con don Juan Baisen: por un lado con la sucesión Ramón J. González, y por el otro, con sucesión Poggi. Escritura que autorizó el mismo escribano en esta ciudad en fecha 25 de Enero de 1922, por la cual doña Elisandrina Fernández recibió el capital de dicho préstamo y sus intereses, cancelando el gravamen hipotecario: que la segunda copia solicitada la hace el peticionante, alegando habérsele extraviado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.22-7583-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Pizzolante de Adinolfi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Diciembre 4 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.22-7585-v.ab.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Reyes, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.22-7586-v.ab.8.

Nuevo síndico

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Unzurrunzaga José y otros, concurso voluntario", se hace saber que se ha designado la audiencia del día 12 de Abril entrante, a las 10 horas, para la designación de nuevo síndico, en virtud de haber fallecido el que ocupaba el cargo, y para cuyo fin se cita a todos los acreedores reconocidos, que lo son don Domingo Echevarría, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Colonia número 2079; don Manuel Romero, domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Tomás Villalba número 3337; don Juan Benquet, domiciliado en la 11.a sección de este Departamento; Viuda de Araújo, domiciliada en la 9.a sección de este Departamento; don Gabriel Pereira, domiciliado en la 9.a sección de este Departamento; don Luis Amoza y Cía., domiciliado en la 9.a sección de este Departamento; Escudero y Lorenzo, domiciliados en la 11.a sección de este Departamento; Carlevaro y Cía., domiciliado en la ciudad de Montevideo, calle Paraguay número 1477, y Sucesión de Manuel Piñera. Se previene: Que la junta resolverá la designación de nuevo síndico con los acreedores que concurran a la misma, de acuerdo con el artículo 960 del Código de Procedimiento Civil. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.19-7444-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Paulino Duarte, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus drechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.19-7442-v.ab.4.

Segunda copia de escrituras

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "María Lidia Fros de Teixeira, solicita segunda copia de escrituras", se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Lidia Fros de Teixeira solicitando segundas copias de las escrituras del bien que se describe: Una casa-habitación y el terreno en que está edificada y demás mejoras situada en la calle Ituzaingó, formando esquina con la calle República Argentina, siendo los límites los siguientes: Por un lado la calle Ituzaingó; por otro, la calle R. Argentina; por otro, Amelia Fros de Sotto, y por otro, don Augusto Villar; terreno señalado con el número 2 en la manzana número 39 de la planta urbana de esta ciudad; las escrituras cuyas segundas copias se solicitan son las siguientes: Escritura relativa al referido solar número 2 de la manzana número 39 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de 1108 metros cuadrados, cuyos límites se han determinado, otorgada por el señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro Aladio ante el Escribano Actuario del Juzgado, don José R. López, con fecha 13 de Setiembre de 1907; escritura otorgada por don José Montano, en representación de los menores Ramón Regino y Francisco Rojas a favor de don Pedro Gallés, que autorizó el escribano Emilio M. Bauzá el 4 de Mayo de 1876. — Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.19-7445-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Alvarez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 14 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.19-7443-v.ab.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Ventura Galarraga, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 1.o de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto.

Mz.15-7313-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Salomé Barboza de Fagúndez o Salomé Barboza de Fagúndez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 6 de 1929. — Raúl Ferreira, Adjunto.

Mz.15-7312-v.ab.1.o.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gastellú, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 8 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.15-7311-v.ab.1.o.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se llama, cita y emplaza por el término de noventa días, a Emilio C. Helal, a fin de que comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.

Mz.23-7633-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se llama, cita y emplaza a Elías M. Helal para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho, por sí o por medio de apoderado en forma en los autos de su quiebra, especialmente en la pieza de calificación, bajo apercibi-

miento de nombrársele Defensor de Oficio y demás que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.23-7634-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Victoria Silva, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Treinta y Tres, Marzo 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.23-7622-v.ab.18.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la señora María del Pilar Lasala Castro, con la venia de su esposo Sebastián Aparicio Ramos, iniciando demanda de prescripción adquisitiva, con respecto al siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la sexta sección judicial de este Departamento, lindando: por el Norte, con Ubaldo Aguiar; por el Sur, con don Vicente Pomatta; por el Este, con la sucesión Angel Quintela, y por el Oeste, con la sucesión de don Antonio Vicentino. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a la fracción deslindada para que comparezcan a este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el juicio de la conciliación. A los efectos determinados por la ley se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 1.o de 1929. — Ledo Arroyo Tores, Escribano.
Mz.23-7635-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Tomás Gaudencio Madero, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualqeiur concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Noviembre 10 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.16-7386-v.ab.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guillermo Perera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Mz.1.o-6779-v.ab.11.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor Fermín Huertas Berro, dictado en los autos caratulados: "Belmirio Díaz. sucesión", se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el señor Pedro dos Santos, en su carácter de apoderado de los herederos, solicitando la rectificación de las siguientes partidas que se expresarán y en la forma que también se indica. A) En la partida de matrimonio de Belmirio Díaz con Eusebia Alvarez, aparece este con el nombre de Delmirio, cuando su verdadero nombre es el de Belmirio. B). En la partida de nacimiento de Felipa Marcelina Díaz, se ha padecido el mismo error que en la anterior con respecto al nombre del padre, pues se le ha llamado Delmidio en lugar de Belmirio ,que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Enero 30 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Mz.9-7107-v.ab.2.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto Juez de Paz, recaída en el expediente caratulado: "El señor Agente Fiscal Letrado contra la propiedad empadronada con el número 459", se cita, llama y emplaza a don José R. Gómez, sus sucesores o a quien o quienes se consideren con derecho a dicho bien, para que por sí o por apoderado constituído en forma legal, comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. El referido bien está ubicado en la planta suburbana de esta ciudad y se compone de nueve hectáreas, mil doscientos quince metros trescientos treinta y nueve centímetros, lindando al Norte con la prolongación de la calle Basilio Araújo, por el Sur con el ejido de esta ciudad calle por medio, por el Este con Braulio Tanco, hoy Ignacio da Costa y por el Oeste con Petrona del Puerto de Senosian, hoy Francisco N. Oliveres. La última planilla abonada corresponde al número 4791 del año 1927. — Treinta y Tres, Febrero 18 de 1929 — L. Gambardella, Juez de Paz.
Feb.25-6671-v.ab.8.

Remates Judiciales

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "El Banco Popular del Uruguay contra Gilberto María Blanco Macedo. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 20 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene ubicado en la manzana 37,65 del pueblo Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, compuesto de una superficie de cuatrocientos sesenta y un metros, mil novecientos setenta y un centímetros cuadrados, con diez metros setecientos treinta y seis milímetros de frente al Norte, a la calle Laureles, llamada antes Arapey, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Este y el Sur, con Fernando Guzmán y por el Oeste, con más terrenos de la manzana, siendo dicho inmueble parte de la propiedad empadronada con el número 36554. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario serán de cargo del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.23-7637-v.ab.16.

MIGUEL CETRANGOLO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Juan Bercetche", se hace saber al público que el día 18 de Abril próximo a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Miguel Cetrángolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo de la Contribución Inmobiliaria que es pesos 6.500 del siguiente bien. Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene empadronado con el núm. 83732, situado en el Reducto de esta Capital, designado con el número 7 de la manzana 592 de la parte conocida por Novísima Ciudad en el plano levantado en Agosto de 1907 por el agrimensor don M. E. Aviles, compuesto, según dicho plano de una superficie de tres cientos cuarenta y cuatro metros ocho centímetros, con nueve metros treinta y cinco centímetros de frente al Sur, a la calle Vilardebó, por donde las puertas del edificio están señaladas con los números mil seiscientos setenta y uno y mil seiscientos setenta y tres, entre las de Pando y Rocha, por treinta y seis metros ochenta centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar número 12; por el Este, con el número 6 y parte del 1 y por el Oeste, con el número 8 de la misma manzana. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Patricio A Pereira, Actuario. Mz.23-7633-v.ab.16.

ALBERTO FRAGA ORZABAL
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de 1.er turno, doctor don Francisco Iardí Abella, dictado en los autos caratulados "Athos Escoto contra Galdino Goncalvez Plateiro o Platero. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 14 de Mayo próximo a las 15 horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en remate público y al mejor postor de los derechos y acciones hereditarios que le correspondan al demandado por fallecimiento de sus padres Francisco González Plateiro y Esmeria Coitinho da Rocha y de sus medios hermanos Mariana y Joaquina Platero o Plateiro, hijos legítimos de Francisco Platero o Plateiro y Ana Olivera, respecto de una fracción de campo y sus anexos, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, compuesta de una superficie de ochocientas ochenta y ocho hectáreas, dos mil trescientas cincuenta y seis centiáreas, según plano trazado en Marzo de mil novecientos veinte, por el agrimensor Alfredo Hareau, lindando: al Norte el Arroyo Caraguatá; al Sur, Severo Acosta, Quincio Núñez y Camino Vecinal; al Este, campo que fué de Abel Coitinho y en parte sucesores de Cándido Coitinho y al Oeste, Carmelo González y Juan Brunel. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 por ciento de su oferta en el acto le serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Patricio A. Pereira. Actuario.
Mz.23-7660-v.my.14.

ALBERTO AROCENA,
JUDICIAL

De acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "La Caja Obrera contra Francisco Visconti Romano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días, horas y lugar que se mencionan a continuación, se procederá por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y dinero de contado de los inmuebles siguientes: 1.o El día trece de Abril entrante, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 5544, situada en la vieja ciudad, de esta Capital, cuarta sección judicial, de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el ingeniero Pedro B. Magnon, el 28 de Diciembre de 1921, de trescientos veinte metros setenta y dos decímetros, veintiún centímetros, noventa milímetros cuadrados, que se deslindan así: dieciocho metros nocenta centímetros de frente al Este a la calle Bartolomé Mitre; dieciséis metros, setenta y seis centímetros al Sud, que por formar esquina, son también de frente a la calle Reconquista, señalada su puerta de entrada con el número seiscientos cuarenta y nueve; dieciocho metros novecientos nueve milímetros al Oeste, linda con Rosa Reyes de Bouton, y diecisiete metros catorce centímetros al Norte confina con Angela Martínez de Cabal; y 2.o El día 14 de Abril entrante, a las diecisiete horas, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta de cinco solares de terreno con sus edificios, cercos y demás mejoras que contienen forman el inmueble empadronado con el número 63587, situados en Carrasco, undécima sección judicial de este Departamento, señalados en el plano respectivo con los números uno, dos, tres y parte de otras fracciones, y se componen: el número uno, de dos mil setenta y cuatro metros, sesenta decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta y un centímetros de frente al Sudoeste al camino Juan Ferreira; cien metros al Nordeste, linda con Juan José Villamonte; ochenta y ocho metros, sesenta centímetros al Sudeste, confina con el solar número dos, y veintidós metros al Nordeste, con el solar número trece. El número dos, de mil ochocientos veintitrés metros treinta y seis decímetros cuadrados, que se deslindan así: veinticuatro metros setenta y un centímetros frente al Sudoeste al camino Juan Ferreira; ochenta y ocho metros sesenta centímetros al Nordoeste, con el solar número uno; setenta y siete metros dieciséis centímetros al Sudeste, con el solar número tres, y veintidós metros al Nordeste, con parte del solar trece. La fracción número tres tiene cuatro mil setecientos setenta y tres metros cuarenta y tres decímetros cincuenta y un centímetros cuadrados, que se deslindan así: noventa y seis metros veinticuatro centímetros de frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa; noventa y cinco metros ochenta y cuatro centímetros al Sudeste, linda con más terreno del señor Visconti Romano y con parte del terreno del solar número trece; cincuenta metros treinta y dos centímetros al Nordeste, con terrenos de la Sociedad Balneario Carrasco, y cuarenta y nueve metros setenta y ocho centímetros al Sudoeste, con Juan José Villamonte. El número trece, de mil cuatrocientos noventa y seis metros cuadrados, que se deslindan así: veintidós metros de frente al Sud a calle pública de dieciséis metros de ancho por sesenta y ocho metros de fondo, lindando: al Norte, con la sucesión de Rosa Pérez de Ordeig; al Este, con el solar catorce, y al Oeste, con los nú-

metros uno, dos y tres. La quinta fracción tiene tres mil trescientos nueve metros setenta y cinco decímetros veinticuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: sesenta y cinco metros cuarenta y dos centímetros de frente al Nordoeste a la calle Santa Rosa; sesenta y seis metros al Sudeste, con la Sociedad Balneario Carrasco; cincuenta metros cuarenta y dos centímetros al Nordeste, con la misma sociedad, hoy Francisco Piria, y cincuenta metros treinta y dos centímetros al Sudoeste, con el señor Visconti Romano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Actuaría a mi cargo, calle Misiones número 1378, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.22-6000-v.ab.13.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Estanterías, un lote de maderas, escalerines, etc.

El miércoles 3 de Abril, a las 21 horas, en mi salón de ventas, calle 25 de Mayo 582, venderé, al mejor postor, por orden del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, en autos "Sofía Lázaro de Cuñarro con Alberto Ossola, cobro de pesos". La entrega al día siguiente. En exhibición la víspera de 9 a 12 y de 15 a 19.

Mz.22-7575-v.ab.3.

JOSE LUIS FIALO

JUDICIAL

Hermoso solar, calle Juan Cruz Varela entre Larrañaga y Propios.

Base de venta: $ 1.90 el metro.

Con hormigón pago.

El sábado 6 de Abril, a las 16 horas, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Pablo Moreno", se hace saber al público que el día seis de Abril próximo, a las dieciséis horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don José Luis Fialo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, se procederá a la venta en remate público y sobre la base del aforo, que es de $ 1.000.00, equivalente a un peso noventa centésimos el metro cuadrado, del siguiente bien: Dos solares de terreno ubicados en la 12.a sección judicial de este Departamento, empadronados con el número 83223, señalados con los números 29 y 30 de la fracción, letra A del Barrio Bolívar, y que se deslindan así: de frente al Este, a la calle Venezuela, en diecisiete metros dieciocho centímetros; por el Norte, treinta metros noventa y cuatro centímetros, lindando con el solar 31; al Sud, en treinta metros ochenta y ocho centímetros, lindando con el solar 28, y por el Oeste, en diecisiete metros veinte centímetros, con don José Gilbert; encerrando un área total de quinientos treinta metros cincuenta y dos centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Más informes, en mi escritorio: 25 de Mayo 492.

Mz.22-7574-v.ab.6.

H. ADAMI CASARAVILLA Y Cía.

JUDICIAL

Campo en Solís Chico, 7.a sección del Departamento de Canelones.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Pedro Martín Ciganda y Domingo de Arce, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinticuatro del entrante mes de Abril, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Horacio Adami Casaravilla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de campo situada en el paraje denominado Solís Chico, jurisdicción de Pando, séptima sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie, según plano levantado en Junio de mil novecientos quince por el agrimensor Carlos D. Furriol, de noventa y ocho hectáreas, dos mil quinientos quince metros, y cuyos linderos son: por el Norte, en una línea de mil novecientos noventa y un metros treinta centímetros, con inmueble de Juan Sagarra; por el Sud, en dos líneas de cuatrocientos sesenta y seis metros y mil doscientos cuarenta y siete metros cincuenta centímetros, con campos de Gregorio Riera y Sebastián Rigo; por el Este, con el arroyo Solís Chico, y por el Oeste, en dos líneas, una de trescientos setenta metros y otra de ciento ochenta y cuatro metros, con inmueble del citado señor Riera. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden la escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 9 de Diciembre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 4.411.53. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de $ 7.860.12 en efectivo.

Mz.12-7576-v.ab.24.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don José P. Nattino, dictada en los autos caratulados "Pablo Hernández Clavijo, sucesión", venidos a este Juzgado Letrado Departamental de segundo turno de Montevideo, a los efectos de esta diligencia de remate, se hace saber que el día 11 de Abril a las 15 horas, en la Bolsa de Comercio, se va a proceder por medio del martillero don Julio César Stajano, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y bajo la base de sus tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o Una fracción de terreno con sus mejoras, situada en el paraje llamado Toledo, Departamento de Canelones, compuesta de una extensión superficial de siete hectáreas, tres mil setecientos ochenta y ocho metros y diez decímetros, con frente al Sud al camino nacional de Montevideo a Pando y Maldonado; lindando: por el fondo y sus costados con terrenos que fueron de don Gabriel Zás, fracción que se rematará sobre la base de dos mil pesos ($ 2.000.00); y, 2.o Los derechos posesorios que puedan corresponderle a los herederos de esta sucesión en una fracción de terreno limítrofe a la anterior, señalada con el número cuatro en el plano levantado en Diciembre de mil novecientos ocho por el ingeniero geógrafo don Demetrio Cima, situada en la décimasexta sección judicial del Departamento de Canelones, compuesta de una superficie de tres hectáreas, nueve mil seiscientos noventa y ocho metros, con frente al Sud del camino que va a Pando, en una extensión de cuarenta y ocho metros veinticinco centímetros, por el Oeste linda con el compareciente, señor Raffo; por su fondo, al Norte, mide cincuenta metros, y en la línea del Este lo separa del nombrado señor Hernández, fracción ésta que se rematará sobre la base de cuatrocientos pesos ($ 400.00). Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento, al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Febrero 25 de 1929. —Eduardo Routin, Actuario.

Mz.20-7510-v.ab.11.

ALBERTO AROCENA

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Francisco C. Donato Leopoldo, Teodora Genara y Marcelina Carolina Mannise, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete del entrante mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alberto Arocena, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de dos terrenos contiguos y lo en ellos construído, situados en la manzana número trescientos dos de la ciudad de Paysandú, Capital del Departamento del mismo nombre, y cuyos linderos son: el primero consta de dieciocho metros, ochocientos noventa y ocho milímetros de frente al Norte a la calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, lindando: al Sud, con la finca de la señora Ana Lerena; al Este, con la del señor Antonio Santa María, y al Oeste, con la del señor Paulino Boero; y el segundo consta de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Norte a la mencionada calle Charrúas, por veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Este a la calle Independencia, lindando: al Sud, con finca del señor Inca Carbajal o sus sucesores, y por el Oeste, con la fración anteriormente descripta. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 30 de Abril de 1929 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 3.063.90.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 3.500.00, en Títulos Hipotecarios de la serie S.

Mz.20-7514-v.my.7.

JULIO CESAR STAJANO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Conrado García Lagos y otros contra Julio Saporiti, Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día once de Abril próximo a las diecisiete horas en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Julio César Stajano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan situada en la 18.a sección judicial de este Departamento, padrón número 29412, señalada con el número 4 de la fracción A, en el plano de mensura y fraccionamiento levantado por el agrimensor Julio de Medina el 17 de Noviembre de 1911, compuesta de 283 metros 25 decímetros cuadrados, teniendo 10 metros 30 centímetros de frente al Norte a la calle Canelones; 11 metros 25 centímetros en la línea de fondo al Sur lindando con la sucesión Barreiro; 29 metros 80 centímetros en el costado Este lindando con el solar número 5 y 29 metros 20 centímetros en el costado Oeste lindando con el solar número 3. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes, Misiones 1488-90.

Mz.20-7509-v.ab.11.

B. PEREZ VARELA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados "Alfredo Priore contra Juan Antonio Costa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el 12 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Basilio Pérez Varela asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, empadronada con el número 6941, situada en la manzana número cincuenta de la nueva ciudad, de esta Capital, y se compone de siete metros cuatrocientos ocho milímetros de frente al Sud a la Avenida 18 de Julio, por donde las puertas de entrada al edificio se encuentran señaladas con los números 1059 al 1063 (antes doscientos veintiséis y doscientos veintiocho), por treinta metros sesenta y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Juan Bautista Rosciano; al Oeste, con la sucesión de don Pedro Crosta, y al Este, con los herederos de don Andrés Vignolo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado,

calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Por más informes, ocurrir al martillero: calle Libertad número 425.
Mz.18-7429-v.ab.11.

GONTRAN C. MUÑOZ MONTORO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Idalina Adelia de Freitas de Viñales contra Pedro Alberto Cabrera, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas, en la puerta de ese Juzgado, calle 25 de Mayo número 586, por intermedio del martillero don Gontran C. Muñoz Montoro, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan situado en la manzana 201 del pueblo Victoria, de este Departamento, señalado con el número 13 en el plano respectivo, compuesto de 295 metros 1.524 centímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Suroeste a la calle Artigas, por 34 metros 36 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con el solar 14; al Noreste, con el solar 19, y al Noroeste, con el solar 12. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. C. Walter Balleta, Actuario.
Mz.19-7478-v.ab.11.

D. TRILLO LARRIERA

JUDICIAL

Por mandato del señor Juez Letrado de primer turno, en los autos con Antonio González Rodríguez, por quiebra (almacén), remataré los estantes, mostradores, conservas, vinos y otros artículos del ramo el día 6 de Abril, a las 14 horas y 30, calle Durazno 802.
Informes: Colonia 1524.
Mz.18-7404-v.ab.4.

CUÑARRO Y SUPPICI

JUDICIAL. — AL MEJOR POSTOR

Dos fracciones de campo en Molles, Departamento de Durazno, 11.a sección, con costas sobre el arroyo de la Arena y Molles de Quinteros.
El martes 9 de Abril, a las 15 horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, calle Zabala esquina Piedras, venderemos de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Pedro Ignacio Quiñones, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio, por intermedio de los martilleros Cuñarro y Suppici, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor, los siguientes bienes: Dos fracciones de campo con las mejoras que contiene y les correspondan, situadas en Molles, 11.a sección judicial del Departamento de Durazno, designadas con los números 5 y 6 en el plano levantado por el agrimensor Amaro H. Cabrera, empadronadas con los números 4249 y 4250, que se deslindan así: La fracción 5 se compone de 104 hectáreas, 5.006 metros cuadrados, linda: por el Sud, con parte de las fracciones 2 y 3, de Rafael y Dionisia de León, en 609 metros 30 centímetros; al Este, en 2.079 metros, linda con el lote número 4, de doña Concepción de León; al Oeste, con Avelino Fernández, en 1.594 metros, y al Norte, arroyo de la Arena por medio, linda con la sucesión de Pedro Pallares. La fracción número 6 se compone de 143 hectáreas, 1.483 metros cuadrados, linda: al Sur, con parte de las fracciones 1 y 2, de doña María Nazabal de de León y Rafael de León, respectivamente, en 714 metros 60 centímetros; al Oeste, con campo de Domingo Elizalde, en 1.934 metros; al Norte, linda, arroyo Molles de Quinteros por medio, con el coronel Antonio Foglia Pérez, y al Este, en 2.288 metros, con Justina Fernández de Sena. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuesto universiario, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más informes, en nuestro escritorio: 25 de Mayo número 412.
Mz.14-7291-v.ab.9.

ANTONIO LACQUANITI

Remataré judicialmente el día 5 de Abril, a las 16 horas, una fracción de terreno en Piedras Blancas, por ejecución de hipoteca, y de acuerdo con el precedente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en el expediente caratulado "Rosa Charle de Machado contra Fernando Gadea Diago, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación por intermedio del martillero don Antonio Lacquaniti, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, compuesto de 3.591 m. 5.750 centímetros cuadrados, empadronado con el número 102763, situado en la 17.a sección judicial de este Departamento, y que, según plano del ingeniero don Miguel L. Costa, tiene 25 m. al Norte sobre la calle que conduce a la Tablada; 143 metros 757 milímetros al Este; 25 m. 1 milímetro al Sur, lindando con doña Rosa Grolero, y 143 m. 569 milímetros al Oeste, lindando con el solar diez (10), del citado plano. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escritura y la mitad de la comisión de remate, serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.
Por más datos, al rematador: calle Zabala 1318, de las 16 horas a las 17.
Mz.14-7305-v.ab.5.

RAMON CORE

Remataré judicial el 7 de Abril, a las 16 horas, 13 solares con mejoras. Con frente al camino General Hornos, entre la vía del Ferrocarril Central y E. Garzón.
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Banco Popular del Uruguay contra Luis Alberto Gómez, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día siete de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Ramón Core, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: Trece solares de terreno con el edificio y demás mejoras que contienen y les correspondan, ubicados en el Pantanoso, 20.a sección judicial de este Departamento, designados con los número 1 y 7 al 18 en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva en Diciembre de 1911, que se deslindan así: El solar 1 está compuesto de 181 metros 67 decímetros cuadrados, teniendo 12 metros de frente al Nordeste al camino de la Tablada (hoy General Hornos); 13 metros 20 centímetros en el Sureste, lindando con el solar 2; 13 metros 30 centímetros en el Noreste, confinando con don Antonio Di Candia, y 16 metros en el Sudoeste, lindando con el solar 4. Los solares 7 al 11 se componen en conjunto de 1.597 metros 63 decímetros cuadrados, teniendo 45 metros 10 centímetros de frente al Sudeste a servidumbre de paso particular; 47 metros 8 centímetros en el Nordeste, lindando con Antonio Di Candia; 34 metros en el Nordeste, confinando con el solar 6, y 38 metros en el Suroeste, lindando con don Juan Rossi. Los solares 12 al 18 se componen en conjunto de 1.894 metros 8 decímetros cuadrados, teniendo 46 metros 53 centímetros de frente al Nordeste al camino de la Tablada (hoy General Hornos); 39 metros en el Noroeste, que por formar esquina el solar 12, lo son de frente a servidumbre de paso particular; 38 metros 80 centímetros en el Sudoeste, lindando con una fracción denominada Pozo en el citado plano y con el solar 19, y por el Sudoeste, confinan con Puntas del arroyo Mata Perros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, impuestos universitarios, etc., serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario. Mz.13-7257-v.ab.6.



EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictada en los autos caratulados "Sucesiones de María Badan de Brisoni y de Matilde Brisoni", se hace saber al público que el día 3 de Abril del corriente año, a las horas más abajo indicadas, y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá por el martillero don José María Santos, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 51 de la vieja ciudad de esta Capital, tercera sección judicial, que según plano trazado por el agrimensor Benjamín F. Conde en el mes de Junio de 1907, se compone de una superficie de trescientos ochenta y seis metros con setenta decímetros cuadrados, midiendo su frente, que da al Sud, sobre la calle Recinto, antes Santa Teresa, diecinueve metros, por dieciocho metros quince centímetros al Oeste, que, por formar esquina dan también frente a la calle Misiones número 274, hoy 1210; dieciocho metros cuarenta centímetros, cuya línea linda por el Norte, con la sucesión Villegas, y por el Este con los herederos de don Victoriano Flandiño en una línea cuya extensión es de 24 metros noventa y un centímetro; 2.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la segunda sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano levantado por el agrimensor don M. Rodríguez Mujica en Enero de 1929, de trescientos cincuenta y seis metros cuatro decímetros, cincuenta y cuatro centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros cincuenta y siete centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por donde las puertas de entrada tienen el número 126; cuarenta y dos metros noventa y cuatro centímetros al Oeste, lindando con la propiedad empadronada con el número 2522; once metros treinta y seis centímetros al fondo, al Sud, confinando con Juan M. Pérez, y al Este, una línea recta de veintiocho metros setenta y ocho centímetros, formando martillo con otra recta saliente de cinco metros sesenta y dos centímetros y otra recta de veinte metros tres centímetros; 3.o Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, contigua a la anterior, y compuesta, según el citado plano, de ciento veintiocho metros cincuenta y un decímetros, cincuenta y ocho centímetros cuadrados, que se deslindan así: cinco metros sesenta centímetros de frente al Norte sobre la calle 25 de Mayo, por donde las puertas de entrada llevan el número 128; veintidós metros setenta y ocho centímetros al Oeste, lindando con la fracción anteriormente descripta; cinco metros sesenta y dos centímetros al fondo, al Sud, confinando también con dicha fracción, y veintitrés metros seis centímetros al Este, lindando con la propiedad empadronada con el número 2525; 4.o Un solar de terreno con todas las mejoras que contiene, en forma de triángulo, con una superficie de trescientos ochenta metros setenta y cinco decímetros cuadrados, con un frente al Este a la calle General Fraga de treinta y ocho metros cincuenta centímetros; diecinueve metros setenta y ocho centímetros al Sud, lindando con el solar número 2, de don Manuel Luengo; cuarenta y tres metros cuarenta y cinco centímetros al Nordoeste, lindante con A. Lanús; y 5.o Dos solares de terreno con las mejoras que contienen, señalados con los números 3 y 4, ubicados en la manzana C del Barrio Marcelino Sosa, décima sección judicial de este Departamento, con un área en conjunto de mil sesenta y dos metros setenta y cuatro decímetros cuadrados, y mide veinte metros seiscientos dieciséis milímetros de frente y ancho al Sudoeste sobre la calle Comercio entre las de Pacheco y Obes y Francisco Tajes, ahora Lombardini y Mateo Cabral; por cincuenta y un metros y cincuenta y cuatro centímetros de largo o fondo, y linda: al Nordeste, con el solar número 11; al Sudeste, con el número 2, y al Noroeste, con el número 5. Se previene: 1.o Que los mejores postores deberán consignar el diez por ciento de sus ofertas, en el acto de serles aceptadas, en garantía de las mismas; 2.o Que los citados inmuebles se sacarán a la venta a las 15 horas, 15 horas y 30, 15 horas y 45, 17 horas y a las 17 horas y 45, respectivamente; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados; 4.o Que son aplicables a la venta las disposiciones del artículo 918 y concordantes del Código de Procedimiento Civil; 5.o Que los bienes a venderse están aforados para el pago de la contri-

bución inmobiliaria en las sumas de $ 8.000.00, $ 6.500.00, $ 3.800.50, $ 1.100.00, $ 2.200.00, respectivamente, y no se oirá oferta que no supere dichas bases; 6.o Que los gastos de escrituración, certificados, timbres universitarios, etc., así como el uno por ciento de la comisión del martillero, serán de cargo de los compradores, siendo el otro uno de la comisión de cargo de los vendedores. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario. Mz.13-7227-v.ab.3.

JULIO CESAR STAJANO
JUDICIAL

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en el expediente caratulado "Ugartamendía y Souto contra Fernando E. Guerrero", se hace saber que el día once de Abril del corriente año, a la hora dieciséis, y en la puerta del Juzgado, el martillero Julio César Stajano, en presencia del Alguacil y Actuario, procederá a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, del inmueble que se describe: Una finca ubicada en la ciudad de Melo, Capital del Departamento de Cerro Largo, empadronada por aquella Administración de Rentas con el número 765, ubicada en la manzana número 105 de dicha ciudad, edificada en terreno compuesto de dos fracciones que, por estar unidas, forman un solo lote, y tienen, según títulos, las superficies siguientes: La primera fracción, novecientos veintidós metros y tres mil quinientos doce centímetros cuadrados; con veintiún metros y cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Sur sobre la calle antes La Paz, hoy José Enrique Rodó, por cuarenta y dos metros y noventa y cinco centímetros de fondo; al Norte, linda con la sucesión Eufemia Elizalde de Fernández y la fracción que a continuación se describe; al Este, terreno de Francisca Morales, y al Oeste, terreno de José Domingo Aguirre. Y la segunda tiene una superficie de ciento doce metros ochenta y un decímetros cuadrados, con tres metros y ochenta y nueve centímetros de frente al Norte sobre la calle antes San Rafael, hoy Barón de Río Branco; por veintinueve metros de fondo; al Sur, linda con la fracción anteriormente descripta; al Este, Bernardo Alonso, y al Oeste, sucesión Fernández. Area total: mil treinta y cinco metros y mil seiscientos doce centímetros cuadrados. Se previene: A) Que el inmueble a venderse ha sido tasado en la suma de catorce mil ochenta y siete pesos con treinta y cinco centésimos, siendo su base, por tanto, de acuerdo con lo expresado, la suma de nueve mil trescientos noventa y un pesos con cincuenta y ocho centésimos; B) Que el mejor postor deberá consignar en poder del infrascripto Actuario, el importe del diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada y en garantía de la misma: C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 692, a disposición de los interesados por el término de la ley; D) Que los gastos de escrituración, impuesto universitario y certificados, etc., son de cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 28 de 1929. — José F. Rossi, Escribano. Mz.11-7189-v.ab.11.

F. ANTONIO VARALLA
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Manuel de la Cruz Bautista contra Alejandro María Guadalupe Silvera, por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día primero de Abril próximo, a las trece horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá por el martillero Francisco Antonio Varalla, a la venta en remate público de una fracción de campo situada en Cañada de los Burros, quinta sección de este Departamento, con las mejoras que contiene, compuesta de veinticinco hectáreas, ocho mil setecientas cuarenta y tres centiáreas, treinta y cuatro decímetros, que linda: al Norte, la fracción número cuatro, de Francisco Silvera; al Este, la fracción número uno, de Aparicio del Carmen Silvera; al Sur, la fracción número tres, de María Celina Silvera, y al Oeste, la fracción número seis, de Gervasio P. Silvera. Con la prevención de que la venta será al mejor postor y que éste consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Marzo 7 de 1929. —Juan F. Furno, Actuario.
Mz.11-7169-v.ab.1.o.

LUIS BIESTRO
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Francisco Rodríguez Gómez y otros contra Diego Durante Rivas, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día diez de Abril próximo a las quince horas, en el vestíbulo de la Bolsa de Comercio por intermedio del martillero don Luis Biestro con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien:

Una fracción de campo con las poblaciones alumbrados y demás mejores que contiene y le correspondan situada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro empadronada con el número 1157 que forma parte a la fracción señalada con el número 4 en el Plano practicado por el Agrimensor Rafael Thevenet en Noviembre de 1914; compuesta según título de 596 hectareas 4,214 metros 25 decímetros cuadrados, y según plano de subdivisión levantado por el agrimensor A. R. Arcioni el 16 de Julio de 1924, de 588 hectáreas 7,456 metros 50 decímetros, (incluída el área destinada a unas calles proyectadas y la ocupa el Camino Vecinal que conduce al Departamental que va a la Estación Menafra) que se deslinda así: Al Norte campo de Luis Menafra y la fracción 20 del plano de Arcioni vendida a Máximo Bauzá; por el Este, el arroyo don Esteban Grande por el Sur el mismo arroyo y el camino Departamental por medio con campos de Bartola Deodila Silva, de Boero, y por el Oeste con propiedad de la sucesión Boero. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y definitiva, incluso certificados e impuesto universitario son de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo núm. 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — C. Walter Balleta, Actuario.

Por más detalles, a mi escritorio: Rincón número 523. Mz.9-7145-v.ab.10.

ANGEL GAZZANO

De una chacra situada en el Departamento de Artigas, y que venderé de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Antonio de Souza Bueno, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veintitrés del próximo mes de Mayo, a las quince horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Angel Gazzano, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un terreno de chacra y sus anexos, situado en la Colonia Pintado, primera sección judicial del Departamento de Artigas, señalado con el número cincuenta y nueve en el plano levantado el año mil ochocientos noventa y uno por los agrimensores Telésforo Herrán y Juan Zamacoitz, compuesto de una superficie de treinta y tres hectáreas ocho mil quinientos metros y cuyos linderos son: al Norte en quinientos cuarenta metros, calle por medio con las chacras números cincuenta y siete y cincuenta y ocho; al Sud en ochocientos catorce metros con la chacra número sesenta y dos; al Este en quinientos siete metros cuarenta centímetros calle por medio con campos de Inés Silveira de Martínez y Margarita Silveira de Coelho, y al Oeste en quinientos metros calle por medio con las chacras números sesenta y sesenta y uno Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder de Actuario, el diez por ciento, en garantía de la misma. Segundo: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y tercero: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Marzo de 1929, estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 462.89.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de pesos 500.00 en títulos hipotecarios de la serie "X" Por más informes en mi escritorio calle Colombia número 1368.
Mz.8-7077-v.my.23.

ALEJANDRO VICTORICA

Rematará el 12 de Abril un campo en Cerro Largo de acuerdo con el siguiente.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Urrutia y otros, ejecución de hipoteca", se hace saber al público, que el día doce del próximo mes de Abril, a las tres de la tarde, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Alejandro Victorica, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta, en remate público, al mejor postor, de un campo y sus anexos, situado en la quinta sección judicial del Departamento de Cerro Largo, constituido por tres fracciones contiguas y cuyas superficies y linderos son: la primera, consta de mil doscientas cincuenta y dos hectáreas, seis mil ochocientos catorce metros veintisiete decímetros, lindando, al Norte, campo de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva: al Sud, con la Cuchilla Grande, que divide de campos de los señores Joaquín Medeiros y María José Lucas de Taroco: al Este, con la misma Cuchilla Grande y la cañada de la Estrella, que separa de los de la nombrada señora María José Lucas de Taroco y del señor José Lúcas y al Sudoeste, la fracción que a continuación se deslinda: la segunda, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete metros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos de los señores Geremías N. Silva y doctor Juan Darío Silva: al Sud y Sudeste la Cuchilla Grande, dividiendo de los del señor Joaquín Medeiros: al Nordeste, la fracción anteriormente deslindada y al Oeste y Sudoeste, los de los señores Cesárea Silva de Alvarez y Juan M. Silva; y la tercera, consta de quinientas sesenta y ocho hectáreas, dos mil novecientos veintisiete mteros, ocho decímetros, lindando, al Norte, con campos del señor Juan Teófilo Silva; al Este, las cañadas del Sarandí, Infiernillo y de la Estrella y campos de los señores Concepción Lucas de Madruga y José Lucas; al Sud, los del doctor José A. Aguerre y al Oeste los del doctor Juan Darío Silva. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento en garantía de la misma. Segundo: Que sobre el bien que se ejecuta existe un segundo gravamen hipotecario, constituido por los deudores a favor de don Pedro A. Aguerre y don José A. Aguerre, lo que se hace constar de acuerdo con lo que determinan los incisos segundo y tercero del artículo ochenta y ocho de la ley Orgánica del Banco Hipotecario. Tercero: Que los antecedentes relativos, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay, y cuarto: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta. — Montevideo, Febrero 23 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual el 31 de Octubre de 1928 estaba reducido por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 102.951.54. El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 116.400.00, en títulos hipotecarios de la serie "S".
Feb.26-6723-v.ab.12.

ALMONEDA
Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, dictado en los autos caratulados 'Sucesión de Antonia Pereyra de Cuadra', se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo, a las quince horas, y en las puertas del Juzgado, se procederá a la venta en almoneda, al mejor postor, por el Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario, del siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, señalado en el plano respectivo con el número 10 de la fracción letra F del Banco Italiano, situado en el paraje conocido por Aldea, de este Departamento, compuesto de trescientos trece metros setenta decímetros, que se deslindan así: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo al Nordeste, a la calle Garibaldi N.o 210, hoy Abalos, entre las de Cairolo y camino Larrañaga, por treinta y tres metros cincuenta centímetros de fondo, lindando: por el Nordeste, con el solar número 9 y el número 4; por el Sudeste, con el número 11, y por el Sudoeste, con el número 5. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Mz.14-7293-v.ab.6.

RAUL R. RALLA
Juzgado Letrado de lo Civil de 2.o turno
JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor

don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesión de Juana Alves de Lemos o Juana I. Alves de Oliveira Lemos", se hace saber al público que el día dieciocho del entrante mes de Abril a las 15 horas, en la puerta de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, se va a proceder, por el martillero don Raúl R. Ralla, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público de una fracción de campo compuesta, según título, de noventa y tres hectáreas, seis mil trescientos treinta y seis metros noventa y seis decímetros, empadronada con el número mil setecientos ocho, con área de cien hectáreas, mil setecientos ochenta y cuatro metros, ubicada en la octava sección judicial del Departamento de Tacuarembó, que en mayor área que le fuera adjudicada a la causante, constituía parte del lote número nueve del plano del agrimensor Pascual Ipata, levantado en Noviembre de mil ochocientos ochenta y cuatro, lindando: por el Norte, bañado del Sauce Solo por medio, con Juan Manuel Lacuesta; por el Sur, con los lotes ocho y once del referido plano de Ipata, adjudicados a Marcelo Olhaverriet y Antonia Alves de Oliveira; por el Este, con la fracción del mismo lote nueve, de don Agustín Fernández, y por el Oeste, con el lote número diez, adjudicado a María, José e Inocencia Alves, Pablo Lotito, Idalina Adelia de Freitas de Vanterló, Carmen González de Alves, Julio Alves, Idoval Olivera y Andrés Viera. El área a rematarse es con deducción de quince hectáreas, legadas por la causante a su hijo Feliciano, comprendiéndose en esa área las poblaciones principales del campo, de acuerdo con lo establecido por la causante en la cláusula tercera de su testamento. El bien a venderse tiene de base para la venta la cantidad de treinta pesos la hectárea. Se previene: Primero: Que no se aceptará oferta que no exceda a la expresada base; Segundo: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma; Tercero: Que los gastos de escrituración, etc., así como el uno por ciento de comisión de remate serán de cuenta del comprador; y Cuarto: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuario de este Juzgado, a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Más informes: Rincón 467.

Mz.13-7241-v.ab.18.

JUAN PEROLO

Juzgado L. de lo Civil de segundo turno

EN LA CIUDAD DE RIVERA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra José Juncosa y herederos de Julio M. Juncosa, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día cuatro del próximo mes de Abril, a las 15 horas, en la puerta de la Bolsa de Comercio, se va a proceder, por el martillero don Juan Perolo, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un solar de terreno situado en el pueblo, hoy ciudad de Rivera y las mejoras que contiene, señalado con el número uno de la manzana ciento treinta y tres de la planta urbana de dicho pueblo o ciudad, el que por formar esquina, tiene frente al Norte a la calle Figueroa y al Oeste a la calle Agraciada; por el Sur, linda con el solar tres y al Este, con el número dos de la misma manzana, compuesto de una superficie, según título de quinientos cincuenta y tres metros, diecinueve decímetros, sesenta centímetros. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar, en poder del Actuario, el diez por ciento, en garantía. Segundo: Que el comprador podrá continuar con el gravámen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta, y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367 a disposición de los interesados y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay — Montevideo, Febrero 2 de 1929 — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante. Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravámen sólo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Setiembre de 1928 estaba reducido, por amortizaciones efectuadas a la suma de $ 2.373.07. El servicio de hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria que era de $ 3.500.00 en títulos hipotecarios de la serie "L". Feb.23-6663-v.ab.4.

GERARDO NOBLIA

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos caratulados "La sucesión de José María Méndez contra "Zenón Giménez, por cobro ejecutivo de pesos", se hace saber el día 1.o de Abril próximo a las 10 horas y en las puertas de este Juzgado se procederá por el martillero don Gerardo Noblia, a la venta en remate público de una fracción de terreno situada en la 11.a sección de este Departamento, de veintiséis hectáreas más o menos, que linda al Norte con Brum, por al Este Manuel R. Duarte, por el Sud, con la sucesión de Vicente Andrade y por el Oeste con Pascual Larregui, con la prevención de que la venta será al mejor postor y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación que es la de 95.00 pesos la hectárea, así como que este consignará el 10 o|o de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente — Melo, Febrero 14 de 1929. — Efraín Ortiz Urrutia, Actuario Adjunto. Mz.15-7313-v.ab.1.o.

JOSE MARIA SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección del Rosario

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas en los autos caratulados: "Sucesión de los cónyuges José Donadini e Inés Paner", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público, que el día doce de Abril próximo a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto del siguiente inmueble: Un solar de terreno con su edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 99 de esta ciudad, empadronado co nel número 260, de 21 metros 475 milímetros de frente por 42 metros 95 centímetros de fondo, lindando al Norte, con la calle América, hoy Ruperto Borrás, al Este con la calle Colón; al Oeste con terreno baldío y al Sud con Eduardo Berizo. Se previene: 1.o. Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de mil pesos. 2.o Que el mejor postor deberá oblar al serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de cuenta los gastos de escritura y certificados, y 3.o. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Marzo 19 de 1929 — Ovidio Alzagaray, Juez de Paz. Mz.23-7646-v.ab.12.

JOSE M.a SIERRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Carlos L. de Freitas, en los autos caratulados "Sucesión de José Olivera", y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, se hace saber al público que el día doce de Abril próximo, a las quince horas y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en subasta pública por el martillero don José María Sierra, asistido del suscripto, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número 52 de esta ciudad, compuesta de una superficie de 904 metros 70 decímetros, lindando: al Norte, con don José Ottati, donde mide 21 metros 57 centímetros; al Sud, con la calle Rincón, midiendo esta línea 21 47 centímetros; al Este, los señores Antonio Vega y José Ottati, midiendo 41 metros 98 centímetros, y al Oeste, con don Carlos Vignone y don Manuel Fleitas en una extensión de 42 metros y 06 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no alcance a la base de quinientos cincuenta pesos; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, al serle aceptada la oferta, el diez por ciento de la misma (artículo 919 del Código de Procedimiento Civil), siendo de su cuenta los gastos de escrituras y certificados; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Rosario, Marzo 16 de 1929. — Ovidio Alzogaray, Juez de Paz. Mz.19-7451-v.ab.10.

FLORENTINO SEQUEIRA

Juzgado de Paz de la 3.a sección de Colonia

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y lo proveído por el suscripto Juez de Paz, en los autos caratulados "Don Manuel Criado Franco contra la sucesión de Francisco Fernández de Oribe, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 8 de Abril próximo, a las diez horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, por el martillero don Florentino Sequeira, asistido del suscripto Juez de Paz, del siguiente inmueble: Una chacra de terreno y sus mejoras, ubicada y formando parte de la Colonia Cosmopolita, en esta sección y Departamento, señalada con el número 726, compuesta de quince hectáreas, lindando: al Norte, con calle; al Sur, la chacra 193; al Este, la chacra 727 y al Oeste, con la 725. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de quedar aceptada, a los efectos dispuestos en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los autos, a disposición de los interesados que deseen examinarlos, se hallan de manifiesto en la oficina de este Juzgado de Paz. — Rosario, Marzo 13 de 1929. —Ovidio Alzagaray. Mz.16-7378-v.ab.8.

ANTONIO MARIA FERNANDEZ

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictada en el expediente "Sucursal del Banco de la República Oriental del Uruguay contra Villanueva Hermanos, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día tres de Abril del año mil novecientos veintinueve, a las diez horas, y en el vestíbulo del Juzgado, el martillero don Antonio María Fernández, asistido del Alguacil y Actuario, pondrán en venta, al mejor postor, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 908 y 909 del Código de Procedimiento Civil, y debiendo el comprador consignar, en el acto de la operación, el diez por ciento del precio (artículo 919 del Código citado), los siguientes bienes: La parte que a los señores Francisco, Angel, José, Domingo Julián, María y José Miguel Villanueva les corresponden en las fracciones de campo y mejoras que contienen, y que se describen así: Primera: Una fración compuesta de ciento cincuenta y cuatro hectáreas, 6.094 centiáreas, lindante: por el Noroeste, con Juan Zebayes; al Sur, con la sucesión Barreiro, y por el Este, con la sucesión Hernández; Segunda: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, que linda: por el Sur, con la sucesión Acosta; por el Este, con María Zelaya de Olivera, y por el Oeste, con María Cruza Ferreira; Tercera: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, que linda: al Sur, con sucesión Acosta; al Este, con Antonio Barcia, y al Oeste, con la sucesión Cruz Ferreira; Cuarta: Otra fracción compuesta de setenta y tres hectáreas, 78 áreas y 81 centiáreas, y que linda: al Norte y Este, con María Zelaya de Olivera; al Sur, con sucesión Acosta, y por el Oeste, con María Cruz Ferreira. Encontrándose ubicadas las cuatro fracciones deslindadas en Villa Vieja, 12.a sección judicial de este Departamento, y empadronadas con el número 5843, formados con los números 1 y 2 en el plano del agrimensor Carlos Percovich; Quinta: Otra fracción empadronada con el número 2047, situada en la segunda sección judicial del Departamento de San José, compuesta de ochenta y ocho hectáreas, 5.456 centiáreas, que linda: al Norte y Este, con Tomasa Gascue; al Sur, con Paula Velazco y Antonio Figueroa, y al Oeste, con Reginó Piñeyro. En todas las fracciones de campo descriptas corresponden a los seis hermanos nombrados trescientas cuarenta y ocho hectáreas, 3.894 centiáreas y 75 decímetros, en su calidad de herederos, como hijos legítimos de don José Antonio Villanueva, en cuya sucesión fueron declarados herederos, conjuntamente con su otra hermana Telésfora Villanueva de Icasuriaga, y descendientes legítimos de Adolfo Marcelino Villanueva, hermano también de aquéllos. Se previene: Que los gastos de escrituras, certificados, impuesto universitario, etc., serán de cuenta de los compradores, y que el remate se realizará en la forma siguiente: a la hora diez, en un solo lote, las cuatro primeras fracciones, ubicadas en Florida, y a la hora diez y treinta, en un solo lote, los ubicados en San José. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de veinte días. — Florida, Febrero 23 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario. Mz.4-6880-v.ab.2.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, dictada en autos "María Baibinda Valadán, sucesión", se hace saber al público que el día veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el vestíbulo de este Juzgado, por el Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta, sin base y al mejor postor, de una fración de terreno con los edificios y cuantas mejoras contiene, situada en la manzana número ciento quince de esta ciudad de Minas, empadronada actualmente con el número mil cuatrocientos ocho, compuesta de ciento ochenta y dos metros noventa y un decímetros que se deslinda así: trece metros cuarenta centímetros de frente sobre la calle José Batlle y Ordóñez, por trece metros sesenta y cinco centímetros de fondo, que por formar esquina la propiedad, son también de frente a la calle Canelones. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada ésta, en garantía de la misma, que los

gastos de escritura de compromiso y escritura definitiva y certificados serán de cuenta del comprador; y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 18 de 1929. — Felipe H. Ortiz, Actuario.

Mz.22-7606-v.ab.13.

JUAN GINESTA NAVARRO

Juzgado L. Departamental de Lavalleja

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, doctor don Gerardo González Mourigán ,dictado en los autos caratulados: "Margarita Tabeira, por su hijo menor Andrés Rodrigo, con Inocencio Casas; ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día quince de Abril próximo, a las quince horas, en el vestíbulo de este Juzgado ,por el martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se va a proceder a la venta por precio al mejor postor, de dos fracciones de terreno señaladas con los númros cuatro y cinco ,en el croquis que se encuentra agregado en autos a fojas cuatro, compuesta, la primera o sea la número cuatro, de trescientos ochenta y siete metros ochenta decímetros, que mide dieciocho metros noventa centímetros por el frente a la calle Brígido Silveira; trece metros cuarenta centímetros también de frente ,por ser esquina ,a la calle doctor Aníbal del Campo; doce metros por el lote número tres ,en una parte y en siete metros cincuenta centímetros en otra parte con el mismo lote, y en doce metros con el lote número dos; en seis metros noventa centímetros por otra parte con el solar número uno y por el otro costado ,en treinta y dos metros noventa centímetros, con el lote número cinco ,y la segunda fracción, o sea la señalada con el número cinco en el expresado croquis, consta de cuatrocientos cincuenta y siete metros con treinta decímetros, y linda: al frente a la calle Brígido Silveira ,en trece metros noventa centímetros; por un costado, en treinta y dos metros noventa centímetros con el lote número cuatro ;por el fondo, en trece metros noventa centímetros, con el lote número uno; por otro costado, en treinta y dos metros noventa centímetros, con el lote número seis. Se previene: Que el mejor postor dberá consignar el diez por ciento de su oferta al serle aceptada ésta en garantía de la misma; que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador y que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 1.o de 1929. — Felipe H Ortiz, Actuario.

Mz.15-7343-v.ab.8.

JOSE J. ARTEAGA

Juzgado de Paz de la segunda sección del Departamento de Maldonado

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz, dictada en los autos caratulados: "Saturnino Rossi contra Alfredo Bosshard, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber al público que el día 5 de Abril próximo de las 15 a las 16 horas, el martillero don José J. Arteaga ,asistido del infrascripto y del Escribano don Alberto Luis Vidal, designado Actuario ad-hoc, procederá, en las puertas de este Juzgado, al remate al mejor postor, de un terreno solar y edificio en él construído, de propiedad del ejecutado don Alfredo Bosshard, empardonado con el número 1, señalado con el número 1, en la manzana número 500, del Balneario de Piriápolis, tercera sección judicial de este Departamento, compuesto de setecientos sesenta metros, y linda: Norte, calle Junín; Sureste, calle Uruguay: Noroeste. solar número 2 y Suroeste, solar número 11, el que ha sido tasado en la suma de seis mil quinientos pesos. Se previene: A) que sólo se admitirá oferta que exceda a los dos tercios de la tasación; B) que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; C) que los gastos de certificados y escrituración serán por cuenta del comprador; y D) que los antecedentes del remate se encuentran de manifiesto en esta oficina a disposición de los interesados — San Carlos Marzo 5 de 1929 — Eufemio C. González.

Mz.9-7112-v.ab.1.o.

GABRIEL P. DELSIGNORE

Juzgado L. Departamental de Río Negro

REMATE ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, en los autos sucesorios de don Gabriel Otero, se hace saber al público que el día primero de Abril próximo, de las 15 y 30 a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don Gabriel P. Delsignore, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a la venta, al mejor postor y con la base de dos mil seiscientos pesos, de una finca de material compuesta de cuatro piezas, cocina, aljibe, zaguán, pozo de balde, letrina, patio enladrillado, corralón cercado de material, un galpón caballeriza y otras mejoras, y del terreno en que está construída, que es el solar número 6 de la manzana número 79 de esta ciudad, y mide 21 metros 475 milímetros de frente al Nordeste a la calle Italia, antes Fray Bentos; por cuarenta y dos metros 95 centímetros de fondo al Sudoeste. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base de $ 2.600.00 establecida; 2.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; 3.o Que el título y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Marzo 6 de 1929. — Francisco Faig, Actuario.

Mz.13-7237-v.ab.1.o.

JUAN BAUTISTA SILVA

REMATE JUDICIAL

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

Por disposición del señor Juez Letrado de o Civil, Comercial y Correccional, doctor on Juan Reta, dictado en los autos caratulados "Orlando R. Carvalho y otros contra lintha Carvalho de Abaseal, Ejecución de ipoteca", se hace saber al público que el día 12 de Abril próximo, a las 16 horas, y en as puertas del Juzgado, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y el suscripto Actuario, procederá a vender n remate público y al mejor postor, los siguientes inmuebles: Primero: una fracción e campo con todas las mejoras que contiene ubicada en el paraje de Arapey Grande y obre éste río, 11.a sección judicial de este Departamento, designada con el número 2 en el plano de mensura y división de los agrimensores don Abilio E. dos Santos y don José Berretta en Agosto y Noviembre de 1925, mpadronada con el número 1255 en mayor rea, compuesta en su totalidad de una superficie de 1556 hectáreas, 2044 metros y 81 entímetros cuadrados, dentro de los límites iguientes: al Norte, con el río Arapey Grande, por medio con don Augusto Souto, y también una línea amojonada que la separa de a fracción número 1 del referido plano de nensura y división, adjudicada al heredero rlando R. Carvalho; al Sur, con la fracción número 4 adjudicada a la heredera María sabel R. Carvalho; al Este, con la citada fracción número 1, otra línea amojonada por medio, adjudicada al heredero Orlando R. arvalho y con la sucesión de Agustín Silva, oy con Antonia Silva de Tellechea, Isabel ilva de Arralde y extirpe de Petrona Silva e Saldaña, y al Oeste, con otra línea amojonada que la separa de la fracción número del referido plano, adjudicada al heredero ntonio J. P. Carvalho y con el río Arapey rande, por medio con Augusto Souto, y Segundo: Otra fracción de campo con todas las ejoras que contiene, ubicada en el mismo araje que la anterior en condominio y dentro de los límites expresados en la fracción nterior, compuesta de un área superficial e 16 hectáreas, 6522 metros, 27 decímetros cuadrados. Se previene: Que los títulos del ien a rematarse se encuentran agregados a os autos mencionados; que los gastos de scrituras, certificados y demás accesorios, erán de cuenta del comprador, y que éste eberá consignar el 10 por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código e Procedimiento Civil. — Salto, Marzo 20 de 929. — Jorge N. Castro, Actuario.

Mz.23-7630-v.ab.12.

JOSE A. PRADERIO

Juzgado L. Departamental de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Curtina Bonifacio y Teresa contra Dominga Eudoxia Curtina, cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día 12 de Abril entrante, a las 15 horas, en el lugar de la ubicación del bien, segunda sección judicial de este Departamento, y por el rematador don José A. Praderio, se va a proceder a la venta en remate, por el nombrado rematador, asistido del Juez de Paz seccional, del siguiente bien: Una fracción de terreno de quinta con el edificio y mejoras que contiene, situado en el Paso de Colmán de Arroyo Malo, segunda sección judicial de Tacuarembó, compuesto de cinco hectáreas, dos mil doscientas setenta centiáreas y ochenta y siete decímetros cuadrados, dentro de los siguientes límites: por el Norte, calle pública por medio, con terrenos del pueblo Curtina; por el Este, con la sucesión de don Jacinto Mencía y terrenos del causante don Salvador Curtina, y por el Sur y Oeste, con más terrenos de esta sucesión. Se previene: 1.o Que a los efectos del remate dispuesto el bien ha sido tasado en la suma de un mil doscientos pesos; 2.o Que no se aceptará oferta menor de las dos terceras partes del valor de tasación; 3.o Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle ella aceptada, en manos del señor Juez de Paz que asista al acto; 4.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 12 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.

Mz.23-7631-v.ab.12.

REMATE

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4897 (Anacleto Ramos), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día once de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 4897, ubicada en la tercera sección de este Departamento, lindando: por un lado, con Florencio Ortega; por otro, con Luis Ramos; por otro, con Ventura C. Leite, y por otro camino por medio, con Virgilina Sima y José García. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos treinta y tres pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. —P. O. Viñas.

Mz.21-7532-v.ab.8.

REMATE

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 3668 (David Rodríguez da Silva), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día diez de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 3668, ubicada en la 5.a sección de este Departamento, sobre el arroyo Tacuarembó Chico, próximo a Paso Valdés, y lindando con Gregorio Ruiz, compuesta de un área de nueve hectáreas cinco mil novecientos veinticuatro metros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. —Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.

Mz.21-7531-v.ab.8.

REMATE

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 413 (Sucesión Velazco), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 413, ubicada en las calles Domingo Catalina y Trenta y Tres, solar número 5 de la manzana número 66 de la planta urbana de esta ciudad. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de trescientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.

Mz.21-7530-v.ab.8.

REMATE

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 3932 (Domingo Pedro Rodríguez), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día ocho de Abril de 1929, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del

pregonero, de la propiedad empadronada con el número 3932, ubicada en esta sección, lindando: por un lado, camino por medio, con Manuel Luqué; por otro, con Eduardo Bufano; por otro, con Mauricio Barrios, y por otro, con Lorenzo Leal, compuesta de cinco hectáreas, más o menos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.

Mz.21-7529-v.ab.8.

REMATE

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 4281 (Pedro M. Peralta o Saturnino García), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día cinco de Abril de 1929, a las once horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de la propiedad empadronada con el número 4281, compuesta de cinco hectáreas y ubicada en La Pedrera, de esta sección, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Juan Santander; por el Sur, camino por medio, con la sucesión de José Fredo y Marcelino Maciel; por el Norte, con Pantaleón Mendá (hijo), y por el Oeste, con Presentación Santana. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de doscientos pesos; y 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. — P. O. Viñas.

Mz.21-7528-v.ab.5.

ALMONEDA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra la propiedad empadronada con el número 1737 (María Luisa M. de Soárez), cobro de impuesto inmobiliario y anexos", se hace saber al público que el día primero de Abril de 1929, a las diez horas, en la puerta de este Juzgado de Paz, se procederá a la venta en almoneda, por el Alguacil del Juzgado de Paz, asistido del pregonero, de cien hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1737, dentro de los siguientes límites: por un lado, Martín Soárez y Juan Pablo Soárez; por otro, con Alfredo Soárez y Nativa Soárez Fernández. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintiocho pesos la hectárea; 4.o Que los antecedentes de este juicio se encuentran en este Juzgado de Paz a disposición de los interesados. — Tacuarembó, Marzo 5 de 1929. — P. O. Viñas.

Mz.11-7173-v.ab.1.o.

RAMON SALA

REMATE

Juzgado L. Departamental de Treinta y Tres

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, dictado en el expediente caratulado "María Vidart de Laxalt. Solicita venta de un inmueble de pertenencia de la incapaz Máxima Dolores Laxalt", se hace saber al público que el día ocho del entrante mes, a las diez y seis horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe sin número, se va a proceder, por el martillero don Ramón Sala, asistido del Alguacil y suscripto Actuario del Juzgado Letrado de este Departamento, a la venta en remate público del siguiente inmueble, de pertenencia de la prenombrada incapaz Máxima Dolores Laxalt: una fracción de campo ubicada en Corrales, décima sección judicial del Departamento de Minas, digo Lavalleja, señalada con el número dos en el plano de la mensura y división practicadas por el agrimensor don Peonasio Machado en Setiembre de 1927, compuesta de siete hectáreas, ocho mil ciento veinte y tres metros, ocho decímetros, que linda: por el Norte, con Alejandro Mautone y la fracción uno que se adjudicó a María Vidart y Ana Laxalt y por el Oeste, con Alejandro Mautone. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a cincuenta pesos la hectárea, de dicho campo. 2.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada la oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento en garantía de la misma. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaría a disposición de los interesados. — Treinta y Tres, Marzo 4 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Actuario.

Mz.23-7636-v.ab.10.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que he vendido a los señores Labarden y Correa, las existencias de la casa de comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la calle Invernizzi entre Guarany y Avenida Paraguay, en esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deben presentanse con los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días, como lo establece la ley de 26 de Setiembre d 1904. — Salto, Marzo 17 de 1929 — Simona S. de Ivañita.

Mz.23-7629-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender a los señores Juan G. Loza y Romeo Vallarino mi comercio en el ramo de zapatería, sito en la calle Soriano número 835. Los que tuvieren cuentas a cobrar en dicho comercio deben presentarlas con sus justificativos para efectuar su cobro, de acuerdo a la ley del 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Antonio Espósito.

Mz.23-7616-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), he contratado vender a favor del señor Francisco Mario Suárez mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle Burgues número 2897, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. —Jacinta Porro, viuda de Carrano.

Mz.23-7657-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Canale y Maglione, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo, han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas alcohólicas situado en la calle Santa Lucía número 4660, esquina Villavicencia, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Juan Maglione, y retirándose el socio señor Angel Canale. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. —Angel Canale. — Juan Maglione.

Mz.23-7658-v.ab.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que habiendo prometido vender a los señores doctor Raúl Blengio Salvo y Omar Brito la imprenta y fábrica de bolsas y virutas de papel de mi propiedad, llamada "La Hispano-Uruguaya", sita en la calle Constituyente número 1802, llamo a todos mis acreedores para que durante el término de treinta días, a partir de hoy, se sirvan concurrir a la calle Canelones número 1693, de las 12 a las 14 horas, a hacer efectivos sus respectivos créditos, previa justificación. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — José M.a Ruiz.

Mz.19-7452-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Orlando Arizaga, Jesús y Joaquín do Campo la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Figueroa número 2249, esquina Freire, de esta ciudad, notificando a los acreedores que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Nemesio y Telmo Abalde.

Mz.22-7601-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Llevamos a conocimiento del comercio que se ha rescindido parcialmente el contrato de sociedad constituída para la explotación de los "Talleres Gráficos el Demócrata", establecidos en la calle Ituzaingó número 1510, habiéndose retirado de ella el señor Pedro González Aromo. Los acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos a la mencionada casa dentro del término establecido por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Víctor A. Pastorino. — Pedro González Aromo.

Mz.11-7168-v.ab.9.

ALMACEN VENDIDO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, he contratado vender a favor de Amarelle y Facal el almacén de comestibles sito en la calle Libertad número 2851, esquina R. Masini, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — José Calvo.

Mz.9-7143-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que según escritura que con esta fecha autorizó el escribano Lorenzo Abelenda he vendido a favor de don Ramón Marcos López, don Raúl Xavier y don Jorgelino C. Xavier todas las existencias de la casa de negocio que en el ramo de talabartería tenía establecida en esta ciudad, en la Avenida Agraciada número 3937, la que se denomina "Talabartería Brasilera", quedando el activo y pasivo del referido negocio a cargo de los compradores. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Jorgelino Xavier.

Mz.11-7165-v.ab.9.

DISOLUCION Y VENTA

Hacemos saber al público y al comercio que en escritura de fecha 23 de Febrero ha quedado disuelta la sociedad que giraba con la firma Tanile Hermano, con asiento en Trinidad y sucursal en Durazno, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio Rafael Tanile, quien vendió a Salin Tanile las existencias de mercaderías y útiles de la sucursal de Durazno. De acuerdo a lo que dispone la ley de Setiembre de 1904, hacemos estas publicaciones por el término de veinte días. — Rafael Tanile. — Salin Tanile.

Mz.8-7053-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público y comercio que en esta fecha hemos prometido vender a los señores Vicente Colom y Jorge Liado Torres, el establecimiento comercial en el ramo de panadería denominada "La Popular", situada en la calle Joanicó números 3924/26. Hacemos las presentes publicaciones de acuerdo con lo determinado por la ley de 26 de Setiembre de 1904.— Montevideo, Febrero 22 de 1929. — Angel Ponce. — Manuel Ponce.

Mz.4-6891-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a Manuel Comesaña el establecimiento de colchonería de mi propiedad, situado en esta ciudad, calle Canelones número 1599. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal con sus justificativos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Ricardo Mato.

Mz.4-6859-v.ab.2.

AEROPOSTA URUGUAYA S. A.

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la primera Asamblea General Ordinaria que se ha de celebrar en la sede social, calle 18 de Julio 968, el día 8 de Abril de 1929 a las 18 horas, para tratar lo siguiente

Orden del día

1.o Consideración de la memoria y balances general correspondientes al primer ejercicio social terminado el 31 de Diciembre de 1928. Informe del Síndico.

2.o Constitución del Directorio definitivo, de acuerdo con el artículo 57 de los estatutos.

3.o Designación del Presidente y Vices, 1.o y 2.o del Directorio, por un año (artículo 17 de los estatutos).

4.o Elección de Síndicos, titular y suplente, para el ejercicio 1929 (artículo 29 de los estatutos).

5.o Designación de un Secretario para aprobar y firmar el acta de la asamblea, conjuntamente con el Presidente de la misma (artículo 45 de los estatutos).

Nota — Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la boleta de entrada que les será otorgada, previo depósito en la Caja de la sociedad, de los títulos de sus acciones. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — El Directorio.

Mz.15-7345-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el trece de Marzo del corriente año autorizó el escribano don Heriberto L. Meyer, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Buenaventura, Pérez y Malher. Se retiró el socio don Elío F. Pérez, y se han hecho cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Umberto R. Buenaventura y Ramón R. Malher, quienes en la misma fecha y por ante el mismo escribano constituyeron una nueva sociedad colectiva para girar bajo la razón social de Buenaventura y Malher. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en el local social, calle Artes esquina 8 de Octubre, de esta ciudad. —Paysandú, Marzo 14 de 1929. — Umberto R. Buenaventura. — Ramón Malher.

Mz.19-7448-v.ab.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad que teníamos con el señor Angel Hernández en el café que gira en esta plaza bajo la denominación de "Richmond Bar", situado en la calle Rondeau números 1583|85, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo del mismo el señor Angel Hernández. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —Gatto y Hernández.

Mz.19-7480-v.ab.17.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don José M. García el almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida Gonzalo Ramírez número 1350, esquina Ejido, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — José Urraburu.

Mz.19-7472-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he prometido en venta al señor José María Fernández el negocio de mi propiedad que en el ramo de lechería tengo establecido en la calle Piedad número 1323. A los efectos legales emplazo a todos los acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días en el domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Eugenio Dobruskin.

Mz.19-7464-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Julio y Jesús Souto, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 493), de común y amigable acuerdo han contratado disolver la sociedad que tenían establecida para explotar el negocio en el ramo de almacén de comestibles y bebidas fermentadas, situado en la calle Colombia número 1250, esquina Pampas de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Julio Souto y retirándose el socio señor Jesús Souto. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Julio Souto.— Jesús Souto.

Mz.19-7438-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Conte y Pizzanelli (Uruguay 1755), que ha quedado sin efecto la compraventa concertada entre los señores don Enrique García y don Juan Martínez, habiendo éste a su vez contratado vender a don José Veciño el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas y café situado en la Avenida General San Martín número 2598, esquina a la de Rivadavia, de esta ciudad A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Febrero 27 de 1929. — Enrique García. — Juan Martínez. — José Veciño.

Feb.4-6869-v.ab.2.

VENTA DE FIDELERIA

Hago saber al comercio y al público que por ante el escribano don Francisco E. Cordero he convenido vender a don Eusebio P. Hernández mi establecimiento de fidelería y fábrica denominado "La Industrial", situado en Colonia, calle 18 de Julio número 266. Los acreedores deben presentar sus cuentas antes del diez de Abril al doctor don Eduardo P. Donadini, en Montevideo, calle Joaquín Requena número 1169, o don Enrique Nuech, en Colonia. Se publica a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Marcelino Costa.

Mz.15-7306-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que según escritura que autorizó el escribano Manuel F. Espasandín el dos del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Molla y Meistro, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el señor Emilio Molla. — Montevideo, Marzo 12 de 1928. — Emilio Molla. — Juan Meistro.

Mz.14-7276-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido vender al señor Felipe Juli mi casa de comercio que en el ramo de puesto de verdura tengo establecido en la calle Nueva Palmira número 1600. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días al indicado comercio para serles abonados. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Juan Milano.

Mz.18-7415-v.ab.16.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Ramón González el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Victoria número 2202, esquina Coquimbo, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 9 de 1929. — Roque M. Fiori.

Mz.13-7239-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que giraba bajo la razón de Machado y Medeiros, establecida en Pueblo Celeste, de este Departamento, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Delibrando Medeiros. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Salto, Marzo 6 de 1929. — Antonio Machado (hijo). — Deliberando Medeiros.

Mz.11-7171-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Antonio Zagami la peluquería "Oriente", sita en la calle Municipio número 1351. Los que se consideren acreedores deberán presentarse dentro del término legal al domicilio indicado. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Antonio Imperatrice.

Mz.11-7185-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura autorizada en esta ciudad por el escribano don Luis Ignacio Cibils, he vendido al señor Luis A. Montosi la casa de comercio que en los ramos de almacén, billar y restaurant tenía establecida en esta ciudad, calle 18 de Mayo esquina Ituzaingó. — Artigas, Marzo 12 de 1929. — Atanasildo Sosa.

Mz.18-7416-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor José Pedro Barbot, hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, nuestra sociedad comercial que giraba en el ramo de importación de tejidos, con sede en la calle 25 de Mayo número 286, de esta ciudad, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Alberto F. Rivas, quien continuará en los mismos negocios. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — J. E. Bitar y Cía.

Mz.20-7503-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Aviso al comercio y al público en general que por escritura que autorizará el escribano don Oscar M. Cóndom, venderé al señor Miguel E. Albano el establecimiento de carnicería que tengo instalado en ésta Capital, en la casa señalada con el número 494 de la Avenida Larrañaga esquina a la calle Dionisio Oribe. Los acreedores pueden pasar a cobrar sus créditos en dicho local o en la escribanía del señor Cóndom, 18 de Julio número 1754, dentro del plazo que determina la ley de Setiembre de 1904, a cuyos efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Basilio Corvi

Mz.6-6943-v.ab.4

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto disolver la sociedad "López y Bazerque", cediendo el señor Armando Juan López, todos los derechos y acciones que en ella tiene, al señor Juan Alberto Bazerque, quien se hace cargo del activo y pasivo social. A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los acreedores para que comparezcan a deducir sus derechos a la calle Defensa número 1976. — Armando J. López — J. A. Bazerque.

Mz.9-7099-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

El señor Pedro Ducombs ha prometido vender a don Bartolomé Mas Estradas toda su participación en el establecimiento de panadería denominado "Sol y Globo", con domicilio principal en la casa números 786 a 794 de la calle Canelones, de esta ciudad, y en la sucursal número 4 de la calle San José número 910. Y entre los señores Francisco Faro Mera y Nicolás Mercado, copropietarios de dicho establecimiento, y el señor Mas Estradas, han convenido en la celebración de un contrato de sociedad colectiva para continuar su explotación, haciéndose cargo del activo y pasivo. Se hace esta publicación de acuerdo con lo determinado en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Pedro Ducombs. —Nicolás Mercado. — Bartolomé Mas Estradas. — Francisco Faro Mera.

Mz.14-7297-v.ab.12.

PROMESA DE VENTA

Comunicamos al público y al comercio en general que por intermedio del tasador y rematador público Antonio Lacquaniti, escritorio Zabala 1318, hemos prometido vender al señor Ramón Araújo nuestra casa de comercio que en el ramo de almacén, café y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en esta ciudad, calle Guaraní número 1400. A los efectos legales se hacen estas publicaciones, notificando a los que se consideren nuestros acreedores se presenten en la citada casa con sus justificativos correspondientes para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Antonio y Severino López. — Ramón Araújo.

Mz.14-7304-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos previstos por la ley hago saber al público y al comercio en particular que por escritura autorizada por el escribano Raúl Barbot con fecha 8 del corriente, he vendido a Julio y José Leal el establecimiento que en los ramos de mueblería, ferretería y pinturería tenía establecido en esta ciudad, habiéndose hecho cargo éstos del activo y pasivo. — Colonia, Marzo 8 de 1929. —Pascual Fontana.

Mz.14-7270-v.ab.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Ruiz y Nadal. De acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio hacemos las presentes publicaciones, a los efectos de derecho. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Alejandro Ruiz. —Pedro Nadal.

Mz.14-7277-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Francisco López mi negocio que en el ramo de carnicería existe en la calle José L. Terra número 2088. Los que tengan créditos contra la expresada casa pueden acudir a la misma donde le serán satisfechos. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — Carlos Berrueta.

Mz.14-7275-v.ab.12.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los que suscriben, únicos componentes de la razón social "Arregui Hermanos", participamos que, de acuerdo con el plazo estipulado en la escritura autorizada con fecha 10 de Mayo de 1927 por el Escribano doctor Juan Antonio de Luis ha vencido el término de nuestro contrato social y, en consecuencia, hemos clausurado el establecimiento que en los ramos de tienda y anexos giraba en la ciudad de Florida en esta República. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que dentro del término legal se presenten al indicado comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Marzo 8 de 1929 — Alberto Arregui — Paulina A. de Arregui.

Mz.13-7251-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos proyectado vender a Evaristo H. Cappi la casa de comercio que nuestro causante Evaristo Cappi tenía establecida en esta ciudad, en el ramo de panadería, en la calle Lavalleja esquina Montevideo. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal en la indicada casa a hacer efectivos sus créditos. — Las Piedras, Marzo 8 de 1929. — Josefa Pérez de Cappi. — María Bernabela J. Cappi. — Josefina S. Cappi. — Evaristo H. Cappi.

Mz.12-7219-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo resuelto vender mi casa de comercio en el ramo de peluquería situada en esta ciudad, calle San José número 857 a doña Ascensión Bentancor de Cejas, de acuerdo con la ley de la materia, se cita a todos los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio se presenten en dicho local con sus créditos que tuvieren por cualquier título que fuere. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — Julio Magriñá.

Mz.13-7228-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 6 del corriente autorizó el escribano don Orlando Firpo, se ha disuelto la sociedad que integrada por don Enrique Ellauri y don Aquiles Talamoni giraba en esta plaza en el ramo de fábrica de esmaltados, bajo la firma Ellauri y Talamoni, y que en la misma fecha y ante el mismo escribano han formado una nueva sociedad para girar en el mismo ramo, bejo la misma firma, y con la incoporación de don Julio Soisa como socio habilitado. La nueva sociedad, que se ha hecho cargo del activo y pasivo de la anterior, continuará instalada en su actual domicilio, calle Zabala número 1269, donde los acreedores podrán hacer efectivo el importe de sus créditos. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Aquiles Talamoni. — Enrique Ellauri. — Julio Soisa. Mz.12-7222-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público en general que con esta fecha hemos resuelto dar por disuelta la sociedad que giraba con la denominación de "Fábrica de Dulces y Caramelos Héroe", de Fernández Larramendy y Gregorini, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Alfredo Fernández Larramendy. Esta publicación se hace para que los que tuvieren algo que reclamar lo hagan dentro del plazo de treinta días, de acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904. Millán 4856. — Montevideo, Marzo 12 de 1929. — A. Fernández Larramendy. — Domingo Gregorini. Mz.16-7390-v.ab.15.

ALMACEN VENDIDO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1730), he contratado vender a favor de los señores Juan Antonio Sclavi y Hno. el almacén de comestibles y bebidas situado en la calle Ramón Cáceres número 36 (Prado), de esta ciudad. A los efectos de la ley, los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Luis Barrio. Mz.13-7249-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público que por escritura que el 24 de Febrero próximo pasado autorizó el escribano don Juan Zeballos y Maguna, fué disuelta la sociedad que giraba en esta plaza con la razón social de Viuda de Abascal y Compañía, en virtud del fallecimiento del socio don Luis Iglesias, constituyéndose en el mismo acto otra nueva, que con la misma firma se hizo cargo del activo y pasivo de la anterior. Esta sociedad la componen ahora la señora María Isabel Vázquez Barriére de Abascal, Vicente Bengochea y Luis Iglesias (hijo), en calidad de socios colectivos y don Alberto Vázquez como comanditario. — Montevideo, Marzo 14 de 1929. — Viuda de Abascal y Compañía. Mz.15-7307-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Mariano Hernández la provisión de comestibles frutas y verduras situada en la Avenida General Flores número 2389, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Lola Durán. Mz.18-7427-v.ab.16.

NUEVA SOCIEDAD

Ponemos en conocimiento del comercio y del publico en general que por escritura autorizada por el escribano C. Piacenza el día catorce del corriente, hemos constituído una sociedad comanditaria bajo la razón social de Rodolfo J. Musante y Compañía, la que se hizo cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Juan Musante, teniendo su mismo domicilio en esta plaza, calle Uruguay números 775 y 777. La sociedad está formada por don Rodolfo J. Musante como socio solidario y administrador, y son socios comanditarios don Juan Musante y sus otros hijos doña Sofía Mercedes Musante de Camou y señoritas María Josefina y María Blanca Musante. A los efectos y fines de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1929. — Rodolfo J. Musante y Cía. Mz.18-7408-v.ab.16.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Geremías Baliña, establecido en el pueblo arriba expresado con el ramo de café y fonda vendí al señor Bonafón: si hay alguno con derecho a cobrar alguna deuda que le deba el expresado comerciante se puede presentar antes que pasen treinta días contando desde la fecha expresada en el referido pueblo. — Pan de Azúcar, Marzo 1.o de 1929. — Geremías Baliña. Mz.7-7013-v.avb.5.

ALMACEN VENDIDO

Hacemos saber, que por intermedio del Balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra [illegible] hemos contratado vender a favor de don Domingo Fernández (hijo), el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la Avenida Agraciada número 3249, esquina Maturana de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a nuestros acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Domingo Fernandes e hijo. Mz.7-7025-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a José Varela Pena y Pedro Lorenzo toda la parte indivisa que me corresponde en la panadería "La Primavera", sita en Maroñas, en este Departamento, calle Gronardo número 33, esquina Bélinzon Los que se consideren acreedores, e interesados deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos al domicilio indicado. Escribanía de Juan P. y Abel G. Domínguez, 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Antonio Bouzas. Mz.7-7018-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que la casa de comercio denominada Hotel Uruguay que gviraba en esta plaza bajo la razón social Sánchez Hermanos han resuelto disolverla en lo que respecta al señor Manuel Sánchez, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Joaquín M. Sánchez. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. Mz.7-7024-v.ab.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la firma de Castro y Facal, establecida con almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas en la calle Andes número 1449, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Baldomero Facal, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 4 de 1929 — Antonio Castro Rodríguez. — Baldomero Facal. Mz.5-6912-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber a los efectos consiguientes que los señores Manuel Fernández Pérez y Antonio Ordóñez, se separaron de la sociedad que tenían constituída con el señor Belarmino Comesaña con la razón social de Belarmino Comesaña y Compañía, en los ramos de despacho de bebidas alcohólicas destiladas, café, bar y restaurant, y domicilio en esta ciudad, casa número 2199 de la calle José L. Terra, y número 1588 de la calle Martín García, y que el nombrado señor Comesaña tomó a su favor y cargo el activo y pasivo de ella. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Belarmino Comesaña. — Manuel Fernández Pérez. — Antonio Ordóñez. Mz.6-6987-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que el 3 de Marzo del corriente año autorizó el escribano Orlando Firpo, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Martínez, Rodríguez y Cía. Se retiró el socio don Ramón Martínez y se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad los socios señores Ubaldo Rodríguez y Vicente Calace, quienes, en la misma fecha y por ante el mismo escribano, constituyeron con don Heriberto Rodríguez una nueva sociedad para girar bajo la firma Rodríguez y Cía. Los acreedores podrán presentarse a hacer efectivos sus créditos en el local social, Avenida 18 de Julio número 1986. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Ubaldo Rodríguez. — Heriberto Rodríguez. —Ramón Martínez. — Vicente Calace. Mz.6-6952-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Manuel Costas el café y bar con alcohólicas situado en la calle San José número 815, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — Manuel Castro. Mz.4-6868-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos que con esta fecha hemos prometido vender a los señores José A. Paolino e Ignacio Viera todas las existencias del "Cine Artigas", que tenemos establecido en esta ciudad en la calle 25 de Agosto. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 18 de 1929. —Joaquín D. Roca. — A. D. Esteves. Mz.22-7582-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que transmitiré a la señora Juana Blanch de Cantonnet las existencias del "Cine Ritz", ex "Libertad", que tengo establecido actualmente en la Plaza Cagancha número 1328. Los acreedores deberán presentarse dentro del término legal con los justificativos de sus créditos en la casa número 1332 de la Plaza Cagancha. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Felipe Silveira de Andrade. Mz.6-6936-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Avisamos al público y comercio en general, que con esta fecha hemos resuelto disolver la sociedad de hecho que habíamos constituido para el giro de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas, establecido en la calle Doctor Pena número 24 y 26, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Américo Belardi. (Ley de 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Marzo 18 de 1929 — Américo Belardi — Alfonso Barreiro. Mz.21-7566-v.ab.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos público que a contar del uno del corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de García Lamelas y López teníamos constituída en los ramos de sastrería y artículos para hombres en la calle Galicia 1100, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Leandro López Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —Francisco García Lamelas. — Leandro López. Mz.5-6928-v.ab.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), hemos disuelto la sociedad, que bajo la firma de Fernández Peláez Hnos. giraba en el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas situado en la Avenida General Flores número 2548, esquina Concepción Arenal, haciéndose cargo del activo y pasivo don Ramón Fernández, y desligándose de la misma don Enrique Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Fernández Peláez Hnos. — Ramón Fernández Peláez. — Enrique Fernández Peláez. Mz.18-7428-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que se ha acordado la venta de la casa de modas establecida en la calle San José número 987 de esta ciudad, y que girá actualmente bajo la razón social de A. Bessuat y L. Sebastiani, a favor de la socia Luisa Sebastiani, la que deberá hacerse cargo del activo y pasivo del referido comercio, citándose a todos los acreedores del referido comercio para que dentro del término de 30 días concurran con sus comprobantes respectivos a justificar sus créditos a la sede de la citada firma — Montevideo, Marzo 6 de 1929 — A. Bessuat, — L. Sebastiani. Mz.7-7029-v.ab.5

ALMACEN VENDIDO

Hago saber, que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M.a Canto desde el año 1908, Sierra 1544 he contratado vender a favor de la firma "M. Herrera y Cía." el almacén de comestibles con despacho de bebidas alcohólicas sito en la calle Piedras número 204, esquina Maciel, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa de comercio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — Por Herrera Hnos., Manuel Herrera. Mz.7-7002-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor del señor José Veiga la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tenemos establecida en la Avenida Millán número 2941, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Jesús González Hnos. Mz.5-6911-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que desde el día 15 del mes de la fecha he resuelto tomar como socio al señor Francisco Roy en mi casa de comercio en el ramo de tienda y sastrería, sita en la calle Paysandú 801 y cuya razón social en lo sucesivo se titulará Novoa y Roy. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación.—Monetvideo, Marzo 15 de 1929 — Antonio Novoa.
Mz.21-7565-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina "Unión Comercial" de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916) he contratado vender a favor del señor Enrique Duhagón la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Brito del Pino número 901 de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos — Montevideo, Marzo 20 de 1929 — Manuel Silva.
Mz.21-7564-v.ab.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la Oficina de Balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Aníbal Ninotto, el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas, situado en la calle República número 1801 esquina a la de Galicia de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se preseneten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 19 de 1929 — Manuel García.
Mz.21-7563-v.ab.20.

COMPRAVENTA SIN EFECTO

Hacemos saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá (sucesor de José M.a Canto desde el año 1908), Sierra 1544, hemos dejado sin efecto el compromiso de compraventa referente al negocio de almacén de comestibles sito en la calle Juan Paullier número 1300, esquina Chaná, de esta ciudad, tomando posesión otra vez de dicho establecimiento el que suscribe Juan José Oyhamburu. A los efectos legales se hace esta publicación.—Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Juan José Oyhamburu. —José Vite Miramontes.
Mz.20-7141-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Antelo y Sanjurjo, establecida con restaurant y bar en la calle Paraguay número 2501, y denominado "Restaurant Avenida", quedando a cargo del activo y pasivo de ella, sin excepción, el firmante Sanjurjo. Autorizará la escritura definitiva el escribano don Rafael F. Ximénez, con estudio en 25 de Mayo número 458. —Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Ramón Antelo. — José Sanjurjo.
Mz.20-7502-v.ab.12.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BANCO"

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado al registro las acciones exijidas por el artículo 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco", por segunda y última vez, para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 16 de Abril entrante a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, para tratar la siguiente

Orden del día

1.o Disposiciones preliminares a la constitución de la Asamblea.

2.o Aprobación de la memoria y balance general, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de Diciembre de 1928.

3.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea, en su representación.

Nota — Se previene a los señores accionistas que la asamblea se celebrará con la presencia de cualquier número que concurran y que el Registro de acciones quedará cerrado el día 12 de Abril entrante a las 17 horas — Montevideo, Marzo 20 de 1929.
Mz.20-7493-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

José Añón Canedo, propietario del establecimiento conocido por "Tambo de Añón", radicado en la calle Minas número 1401, de esta ciudad, lo he prometido en venta a los señores Manuel y José García Veira. Y en cumplimiento de la ley de 26 de Setiembre de 1904, aviso a todos mis acreedores para que se presenten a dicho establecimiento en la forma y a los efectos legales. — Montevideo, Marzo 5 de 1929. — José Añón.
Mz.16-7392-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio que por escritura de 1.o de Marzo del actual año, que autorizó el escribano señor Federico Prando, hemos disuelto la sociedad que giraba bajo la razón social de Alonso y García, con domicilio en la Villa de Colón, de este Departamento. — José Alonso. — Faustino García.
Mz.6-6977-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Evaristo Bouza y Rogelio Fernández la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Carlos Crocker número 2652, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la oficina de los balanceadores con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Francisco Rodríguez.
Mz.5-6910-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he vendido a don Enrique T. Hernández el comercio que tengo establecido en Ombúes de Oribe, segunda sección del Departamento de Durazno. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a los que se consideren acreedores para que se presenten a deducir sus derechos dentro de los treinta días de la fecha en el domicilio indicado. — Durazno, Febrero 23 de 1929. — Américo Céspedes. — Enrique T. Hernández.
Mz.5-6923-v.ab.3.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Avisamos que hemos prometido en venta a don Constante Cajade, domiciliado en la calle Cebollatí número 1671, nuestra casa de comercio en el ramo de panadería, sita en la calle doctor José M.a Muñoz número 1114, donde deben presentarse todos los que se consideren nuestros acreedores. — Montevideo, Febrero 19 de 1929. — Balmori, García y Cía.
Mz.7-7001-v.ab.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en el ramo de almacén teníamos en ésta ciudad, quedando el socio Ricardo I. Volpe a cargo del activo y pasivo. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos la presente publicación. — Paysandú, Marzo 2 de 1929. — Ricardo I. Volpe. — Gilberto A. Mele.
Mz.5-6902-v.ab.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, comunico que he prometido en venta a doña Excelsa Iglesias el almacén de la calle Osorio número 1338, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la casa indicada con los justificativos del caso. — Bernardo Miranda.
Mz.9-7131-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos legales hacemos publico que a contar del cuatro del corriente ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de "García Lamelas y Compañía", teníamos constituida, en el ramo de sastrería en la Avenida General Flores número dos mil seiscientos dos, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Modesto Pernas y José Illa — Montevideo, Marzo de 1929 — Francisco García Lamelas — Modesto Pernas — José Illa.
Mz.13-7259-v.ab.11.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Eladio Baserga la casa de comercio en ramos generales que tengo establecida en El Soldado, 4.a sección del Departamento de Lavalleja — El Soldado, Marzo 12 de 1929. — Francisco Satamino.
Mz.15-7342-v.ab.8.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

A los efectos de la ley respectiva hago saber al comercio y al público en general que he vendido al señor Ruben Sugalski, mi casa de comercio en el ramo de modas, sita en la Avenida General San Martín número 2581 — Montevideo, Marzo 12 de 1929 — Victorio Pirro.
Mz.15-7339-v.ab.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que en esta fecha adquirí las existencias de la casa de comercio que en ramos generales tenía establecida en la 3.a sección de este Departamento, paraje denominado Masoller, el señor Carlos Masoller, quedando el activo y pasivo de la extinguida firma a cargo del citado señor Masoller. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Rivera, Febrero 16 de 1929. — Ernesto Labarthe.
Mz.15-7309-v.ab.8.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público la disolución de la sociedad comercial Delpiano y Cauda, que en el ramo de confitería y bajo la denominación de "La Novaresa", tenía su establecimiento en la casa de la calle Sierra número 2101, esquina Asunción. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, citamos a todos los que se consideren acreedores de la extinguida firma para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos, quedando exentos de toda obligación una vez transcurrido dicho plazo. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — José A. Delpiano. — Tancredo Cauda.
Mz.22-7598-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y al público que hemos disuelto la sociedad González Hermanos y Mazzone, establecidos con comercio en los ramos de almacén, tienda, etc. en San Salvador, Departamento de Soriano, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Santiago S. González y Pedro M. González, desligándose el señor Américo A. Mazzone. Se hace esta publicación a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 — San Salvador, Febrero 22 de 1929.—Américo A. Mazzone. — Pedro M. González. — Santiago S. González.
Mz.22-7603-v.ab.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con fecha 9 del corriente he vendido mi casa de comercio que en el ramo de colchonería y anexos tenía establecida en la calle Soriano número 1344. Por tanto, todos los que se consideren acreedores pueden pasar con sus justificativos correspondientes por la calle Soriano número 1344. — Montevideo, Marzo 19 de 1929.— Gregorio Cancelo.
Mz.22-7588-v.ab.22.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Al comercio y al público hacemos saber que hemos disuelto parcialmente la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de Queirolo y Compañía, separándose de ella el socio señor Caderoso, y quedando con el activo y pásivo de la misma los señores Queirolo y Monteverde, quienes quedan como únicos componentes de dicha sociedad, la que continuará girando bajo la misma razón social. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se hace estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 10 de 1929. — Juan Caderoso. — Héctor Queirolo. — Felipe Monteverde.
Mz.22-7569-v.ab.22.

COMPAÑIA ANONIMA "RIO BRANCO"

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera convocatoria

Se convoca a los señores accionistas de la Compañía Anónima "Río Branco" para la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Abril próximo, a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Mayo número 463, 2.o piso, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Disposiciones preliminares a la constitución de la Asamblea.

2.o Designación de un Director titular y su suplente personal por los accionistas de la serie B.

3.o Nombramiento de síndico titular y su suplente para el ejercicio 1929.

4.o Ilustrar a los señores accionistas sobre el futuro de la Compañía.

5.o Designación de dos accionistas presentes para suscribir el acta de la Asamblea en su representación.

Nota—Se previene a los señores accionistas que el Registro de Acciones se cerrará el día 12 de Abril entrante, a las 18 horas. —Montevideo, Marzo 22 de 1929.
Mz.22-7577-v.ab.15.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha dejado de formar parte desde la fecha don José Chiovenda de la sociedad que teníamos establecida en esta ciudad, bajo la denominación de "Restaurant del Golfo di Napoli", y razón social Adelino Rodrigues Gomes y Compañía, con sede en la calle Buenos Aires número 740 según contrato que autorizó el escribano don Francisco E. Cordero en 22 de Abril de 1928. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Montevideo, Setiembre 2 de 1928. —Adelino Rodrigues Gomes. — Cavalieri Florestano. — José Chiovenda.
Mz.6-6983-v.ab.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio en general que ante el escribano señor Atilio D'Angelo hemos disuelto, de común y amigable acuerdo, nuestra sociedad comercial que giraba en los ramos de almacén, tienda y ferretería, etc., con sede en Carumbé, 5.a sección, quedando a cargo del activo y pasivo el señor Lorenzo L. Zaldua, quien continuará con los mismos negocios. — Zaldua y Castrillón.
Mz.16-7376-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a mi hermano Alfonso Martínez el establecimiento en los ramos de conservas y anexos sito en esta Capital, calle Municipio número 2460, en las etiquetas de cuyos productos figuraba el nombre de Martínez Hermanos o José Martínez Hermanos. Los que se consideren acreedores deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal al domicilio indicado. Dicha fábrica explotaba los productos "Invictus". Escribanía de Juan R. y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — José Martínez. Mz.20-7504-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que con fecha de hoy y por escritura que autorizó el escribano don Dámaso A. Crosa he prometido vender por partes iguales a los señores Felisberto B. Silveira y Primitivo Aramayo la casa de comercio que poseo en el ramo de provisión en general, sita en esta Capital, calle Luis de la Torre número 583, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que concurran dentro del plazo de treinta días con los justificativos de sus créditos a la indicada casa para serles satisfechos. Vencido que sea ese plazo los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Francisco Curzio. Mz.20-7482-v.ab.18.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señor Vicente Alonso y García (Paysandú 916), que con fecha 16 de Enero he contratado vender a favor del señor Manuel González Vázquez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Sitio Grande número 33, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten a la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Manuel Lozano. Mz.5-6913-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a favor del señor don Felipe Neri Paz nuestro comercio en los ramos de garage y anexos, denominado "Garage La Paz", que tiene su asiento en esta ciudad, calle Cuareim número 1722 y Miguelete número 1213, que gira bajo la razón social de Domingo M. Fernández e Hijos. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus justificativos en la casa de comercio ya indicada; una vez vencidas estas publicaciones quedan sin derecho a reclamaciones contra el comprador. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — D. M. Fernández e Hijos. Mz.5-6921-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los que suscriben, únicos componentes de la firma Lorenzo Hermanos, hacen saber que por intermedio del balanceador y rematador público señor Carlos Proto (Oficina: calle Sarandí número 4939, hemos contratado vender a favor del señor Angel Nande nuestra casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles situada en la calle Rocha número 2547, esquina Concepción Arenal, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notificamos a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 1.o de 1929. — José Manuel y Joaquín Lorenzo. Mz.4-6870-v.ab.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Luis A. Avallone, albacea testamentario de la sucesión de Pedro López y López, avisa a todas las personas que tengan créditos contra la casa de comercio del causante, que deben presentar los justificativos de los mismos en la calle 25 de Mayo número 202, dentro del término de veinte días. — Montevideo, Marzo 17 de 1929. — Sucesión Pedro López y López. Mz.18-7424-v.ab.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores Eugenio Otero y Hno. las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Isla de Gorriti número 1902, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Ramón Iglesias. Mz.9-7179-v.ab.9.

VENTA DE NEGOCIO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he vendido al señor Jorge Fudor el negocio de fonda y despacho de bebidas fermentadas que tenía establecido en la calle Maciel números 1273|75, emplazando a todos los que se consideren con derecho para que se presenten dentro de los treinta días con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. — Alejandro Csernies. Mz.11-7181-v.ab.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender a don Manuel Paleo, domiciliado en la calle Fray Bentos número 7, mi establecimiento de panadería, denominada "La Yolanda", sita en la calle General Azambuya número 2474. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarlas con sus justificativos en el establecimiento para su pago, lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 11 de 1929. — Domingo Devita. Mz.13-7238-v.ab.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 participamos que con fecha de hoy he vendido mi casa de comercio en los ramos de bazar y hojalatería establecida en la calle Avenida San Martín número 2363 a don Carlos P. Barwood sin el activo y pasivo por cuanto emplazo a los que se consideren mis acreedores se presenten en dicha casa con los justificativos correspondientes de los treinta días siguientes de esta publicación. — Montevideo, Marzo de 1929.— Santiago Petrino. Mz.20-7506-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del contador público señor Luis Lezama Muñoz con oficina en la calle Rincón número 593, he prometido vender a don Rafael Bouza el negocio de fonda sito en la calle Paraguay número 2549. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. —José Fernández. Mz.6-6957-v.ab.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al público y al comercio en general, que por escritura que el 18 de Marzo del año en curso, autorizó el Escribano don Domingo F. Pagouapé, se disolvió parcialmente la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la razón "H. Tejedor y Cía.". Se retiró el socio don Tomás Schinca y se han hecho cargo del activo y pasivo de la sociedad doña Hermesinda Tejedor de Apolo, y don Mauro Aschero. — Tomás Schinca — Hermesinda Tejedor de Apolo — Mauro Aschero. Mz.20-7507-v.ab.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Alfonso Barreira Blengio el comercio que en el ramo de sastrería y bajo la denominación de sastrería "La Rinascente", tengo establecido en la casa número 1660 de la calle Constituyente, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan créditos contra la misma presenten sus cuentas en la escribanía del doctor Ricardo F. Ribero, calle 25 de Mayo 539, 2.o piso, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Alberino Raymondo. Mz.6-6933-v.ab 4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Lema y Manuel Fernández el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Nueva Palmira número 2149, esquina a la de Patria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 7 de 1929 — Francisco Abelenda. Mz.9-7141-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al comercio y al público en general, que la sucesión de don Manuel R. López ha prometido vender a don Miguel Correas Caulin, la casa de comercio establecida en la calle San José esquina 25 de Mayo, de esta ciudad, en los ramos de ferretería, barraca de maderas y artículos de construcción. Todos los que tengan créditos contra la citada sucesión, deberán presentarse a cobrarlos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Mercedes, 26 de Febrero de 1929. — La sucesión de Manuel R. López. Mz.2-6850-v.ab.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), hemos contratado vender a favor de los señores Gerardo Lamas y Eulogio Rea la casa de comercio que en el ramo de café y bar "Cervantes" tenemos establecida en la calle Soriano número 852, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la calle Zabala número 1401, con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 4 de 1929. — Antonio Gómez. — Miguel Gómez. Mz.5-6909-v.ab.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he vendido mi comercio (restaurant), sito en la calle Reconquista 737, a los señores Alejandro Vas e Imre Joercsog. Los que se consideren con algún derecho deben presentarse con sus justificativos en la casa de comercio ya aludida. Una vez vencidas estas publicaciones queda sin derecho a reclamaciones contra el comprador. — Montevideo, Marzo 8 de 1929. —Maxime Rosenberg. Mz.9-7130-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo, con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor José Company mi casa de comercio en el ramo de almacén de comestibles. Los acreedores pueden pasar a cobrar, dentro del término legal en dicho comercio, calle Domingo Aramburú número 1899. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Domingo Oiarán. Mz.8-7063-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), de común acuerdo hemos resuelto disolver la sociedad que en esta plaza gira bajo la razón de Gontad y Esmoris, para la explotación del café y bar con alcohólicas y billar situado en la calle Constituyente número 1652, esquina a la de Piedad, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Víctor Esmoris, desvinculándose de la misma don Ramón Gontad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Ramón Gontad. — Víctor Esmoris. Mz.9-7142-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al público a los efectos de la ley de la materia que he prometido vender a Rogelio Alonso mi comercio de comestibles y despacho de bebidas sito en la calle Juan Carlos Molina entre Pedro Girard y José Castro (La Teja), debiendo los acreedores presentarse con los justificativos de sus créditos en el estudio del escribano Larocca, Sarandí 480. — Pedro García. Mz.9-7110-v.ab 8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Corzolino (Escritorio: Colonia 1780), he contratado vender a favor de los señores Roberto Moras y Antonio Lavezzo, el almacén de comestibles y bebidas situado en el camino Carreras Nacionales número 551, esquina Emilio Zola, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Marzo 7 de 1929. — Antonio Parada. Mz.9-7109-v.ab.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el 2 del corriente el escribano Arturo Ribot, quedó disuelta la sociedad formada por el farmacéutico Ricardo Rampini en la farmacia "Latina", calle Lavalleja esquina Magallanes, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma Olimpia Sproni y Cía., constituída por la farmacéutica Olimpia Sproni y doctor Segundo Rampini. A los efectos de la ley de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. — Ricardo Rampini. Mz.8-7073-v.ab.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comuncamos al comercio y al público en general que hemos resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza con la razón de Antonio Dana, y sede en la casa número 1466 de la calle Colón, tomando el señor Dana a su cargo la parte del señor Santiago Artusi. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 y el artículo 492 del Código de Comercio, llamamos a los que se consideren acreedores o con cualquier otro derecho para que concurran dentro del plazo al local social bajo apercibimiento de lo dispuesto por las leyes citadas. — Montevideo, Marzo 6 de 1929. —S. Artusi. — Antonio Dana. Mz.8-7030-v.ab.6.

AVISOS DEL DIA

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE CO-MERCIO Y DE AGRICULTURA
ACTA N.o 18461

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder C.o, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KAZOO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7673-v.ab.17.

ACTA N.o 18484

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor José Amo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 3.a (manteca). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7681-v.ab.17.

ACTA N.o 18475

Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Con esta fecha, el señor Alonso e Hijos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (cafés, tés, yerba mate, cocoa, cacao, chocolates y especias). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7679-v.ab.17.

ACTA N.o 18483

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, Enrique Brusco, por la S. A. Valle, Ballina y Fernández, de Villaviciosa, España, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 2.a (Sidras). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7680-v.ab.17.

ACTA N.o 18469

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderado de la Vve. de Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"BRIOLLINELIQUIDE"

para distinguir artículo de la clase 10.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Arredondo hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7676-v.ab.17.

ACTA N.o 18431

Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Storey Brothers y Company, Limited, de Lancaster, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

• "ROYTEX"

para distinguir artículos de la clase 19.a (carpetas, hules para pisos y hules). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7672-v.ab.17.

ACTA N.o 18462

Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Kalamazoo Loose Leaf Binder C.o, de Kalamazoo, Michigan, Estados Unidos de América, han solicitado la renovación de la marca

KALAMAZOO

para distinguir artículos de la clase 15.a (según detalle). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7674-v.ab.17.

ACTA N.o 18468

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apodeado de Vve. de Broux et Fils, de París, Francia, ha solicitado la renovación de la marca

"BRIOLLINE CREME"

para distinguir artículos de la clase 10.a (un producto para la conservación del cabello). — Horacio Aredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7675-v.ab.17.

ACTA N.o 18471

Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Con esta fecha, José Luis Cassarino, apoderados de la Vve. de Broux et Fils, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"FRYSHENNE"

para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Ab.1.o-7677-v.ab.17.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION
ACTA N.o 2744

Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, Apoderado de The Commercial Cable Company, de New York, Estados Unidos de América, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Línea inductiva artificial", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario.

Ab.1.o-7678-v.ab.24.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Llámase a licitación para la provisión de piedra partida destinada a recargo del trozo de carretera de Rocha al Chuy, kilómetros 16-500 a 17-859.60.

Pliego de condiciones en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (Durazno 466) durante las horas de Oficina.

Apertura de propuestas el día 5 de Abril próximo a las 16 horas. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro López, Secretario.

Ab.1.o-7701-v.ab.5.

2.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DONATO MASSARO, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad italiano, nacido en Nápoles, domiciliado en la calle Zabala número 1575, y doña DOLORES DEL VALLE, de 41 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1575.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

4216-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SAN JUAN, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en . y doñaMARIA FERREIRA, de 39 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — Alvarez Cina.

4217-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro-yectado unirse en matrimonio don SALVADOR HUINO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Isla de Rodas, domiciliado en la calle Pérez Castsllano número 1409, y doña ROSA LEVY, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad otomana, nacida en Smirna, domiciliada en la calle Pérez Castelano número 1487.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4215-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN GELABERT, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Islas Baleares, domiciliado en la calle Piedras número 494, y doña FILOMENA HERMINIA MONTAUTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Piedras número 494.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4214-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE BENITO MONTEMUIÑO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marinero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Muelle Viejo número 1656, y doña MARIA ABILES RAMOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Muelle Viejo número 1636.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil.

4213-v.ab.8.

8.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO MARIO RODOLFO CANEPA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Madrid número 1538, y doña MARIA MARCELINA INES PUIG, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Madrid número 1538.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4209-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL ARGIBAY, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Paraguay número 2474, y doña LEONOR CALCAGNO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Minas número 2135.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo mandá la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil.

4210-v.ab.8.

11.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 16. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CAO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Sondrio, domiciliado en el camino Maldonado sin número, y doña TERESA PAROLO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Sondrio, domiciliada en el camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4208-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1929, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANDRES ACHUGAR, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Gobernador Vigodet número 9, y doña CONSOLACION RODRIGUEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Gobernador Vigodet número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4207-v.ab.8.

12.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ESMERALDA DA SILVA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Juan Rosa número 628, y doña MARGARITA LARROSA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Rocha, domiciliada en la calle Juan Rosa número 628.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. — Reyes Lerena. 4211-v.ab.8.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE MUCHUIK, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad ruso, nacido en Eukrania, domiciliado en la calle Carmelo número 1531, y doña ESTHER GOLDEMBERG, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rusa, nacida en Eukrania, domiciliada en la calle Carmelo número 1531.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4212-v.ab.8.

19.ª Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1929, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM HERSCH SLOMIUC, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión industrial, de nacionalidad rumano, nacido en Bukovina, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 1870, y doña FANI FELDMAN, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Transilvania, domiciliada en la calle Concepción Arenal número 1870.

En fe de lo cual intimo a los que supieran algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4218-v.ab.8.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celerina María de las Nieves González Carujo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1929. — C. Walter Balieta, Actuario. Ab.1.o-7384-v.my.4.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto a la época de cesación de pagos del fallido don Nathan Barg, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.1.o-7666-v.ab.1.o.

Cesación de pagos

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que el informe del síndico y resolución del Juzgado respecto de la época de la cesación de pagos del fallido señor don Pedro I. Ottonello, está de manifiesto en la Oficina Actuaria, 25 de Mayo 692, por el término legal. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.1.o-7667-v.ab.1.o.

Convocatoria

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se convoca a todos los acreedores, conocidos y desconocidos, privilegiados y personales de don Jesús M. Bralo para la junta que tendrá lugar el veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas, con el objeto de proceder a la verificación de créditos y demás medidas legales en este Juzgado, 25 de Mayo 692, previniéndose que a los acreedores inasistentes se les tendrá por adheridos a las resoluciones que se adopten por la mayoría de los acreedores que concurran a la junta. Y de conformidad con el artículo 1673 del Código de Comercio se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.1.o-7668-v.ab.11.

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber que don Carmelo Adipp ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Carlos Spangemberg (hijo), los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.1.o-7669-v.ab.11.

Interesados por costas. — Año 1928

Siazaro Tomás, actor en autos con V. Pricolo, $ 7.40. — Retamosa Pablo, Juez de Paz, autos Vidaurreta y Cía. con Feliberto dos Santos, $ 3.50. — Giogi Pedro, Juez de Paz, autos Banco Italo-Belga con Pedro J. Etchemendy, $ 25.60. — Vargas Eduardo y Espalter Manuel, en autos O. Carvalho de Gutiérrez con F. Olivera, $ 11.75. — Muñoz Carlos M., Juez de Paz: Juan Bidegaray (hijo) con Salvador Sconamiglio $ 3.00. — Dumay Salomón, actor en autos José Goldemberg, $ 3.75. — Abdala Juan L., actor, con L. Bertrán, $ 4.50. — Luchetti, depositario, autos ídem ídem, $ 0.95. — De León Juan A., Juez de Paz, autos Miguel García con R. F. Vergara $ 5.35. — Cerdeiras Daoiz R., abogado, autos Liga de Defensa Comercial con F. Romero, $ 4.50. — Mussi y Rabellino, actor, autos con O. Fens, $ 11.40. — Esmoris Alfredo, tercería en autos Vicente Frugoni con F. Pedreira, $ 1.75. — Viña Luis, Juez de Paz, autos Ernesto Quincke con Juan Braganza, $ 50.30. — Mourat C., Juez de Paz, autos Alfredo Starico con Juan Capeche, $ 2.20. — Castro Demicheri L., actor en autos con J. Scapusio, $ 6.75. — Izquierdo Marceliano, actor, con F. Presno, $ 3.00. — Borsani Luis (hijo), autos Javier Ausqui, quiebra, $ 7.95. — Hansen Octavio, ingeniero, autos Silvio Bernasconi, quiebra, $ 131.16. — Espina, alguacil, autos Conde y Blanco, quiebra, $ 0.46. — Anenilt Juan, depositario, autos Yori y Seyndic-, quiebra, $ 0.53. — Magariños Roberto, Juez de Paz, Calveiro Cervivi y Cía. con Pose Hnos., $ 0.60. — Zubillaga Pedro, demandado, en autos que le sigue José F. Beramendi, $ 1.75. — Alberto R. Dagnino, actor, en autos con Aurelio Etchechurry, $ 4.75. — Cancela Ventura, actor, autos ídem ídem, $ 16.40. — Burgueño Rufino, Juez de Paz, autos Calveiro Cervini y Cía. con Atanasildo Eguiluz, $ 19.70. — Gil Lucio H., Juez de Paz, autos Staudt y Cía., con Diego Mencivil, $ 18.78. — Mernick, teniente, autos Juan A. Corbacho (hijo), con A. C. Sanguinetti, $ 1.00. — Borsani (hijo), autos Javier Ausqui, quiebra, $ 8.28. — Vinotto Roque, actor en autos con A. Sgaravatti, pesos 1.50. — Anastasía Hilario, actor en autos con Repetto Hnos., $ 3.00. — Mallarini Raúl, Juez de Paz, autos Alfredo Antiñolo y B. Sambeta con Salaburu y Bergara, $ 5.90. — Pena Martínez José, actor, autos con Juan Calcagno, $ 3.00. — Elórza Sebastián, actor, autos con L. Rodríguez Vera, $ 5.00. — García y Landeira, actores, en autos con B. Iglesias, $ 6.00. — Marzol Johnson y Cía., actores, en autos con R. Jubín Cuadros, $ 3.00. — Añón Florentino, actor, en autos con Santiago González, $ 3.25. — Silveira Tulio y Rodríguez Gregorio Juan, peritos, ídem, $ 0.75. — Blanco Arcadio N., alguacil, en autos N. Carrasco con Argel y Talento, $ 3.88. — Paumesse Domingo, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 1.07. — López Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 0.93. — Blanco José María, depositario, autos ídem ídem, $ 0.70. — Vázquez Alberto, demandado, en autos con A. Cajarville, $ 1.50. — Cendán Gerardo, actuario, autos Frugoni Hnos. con E. Abdo, $ 0.18. — Pérez Varela, Juez de Paz, autos Banco Agrícola Canadero con Francisco Crosa, $ 0.60. — Crosa Eduviges, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 65.60. — Fernández Hipólito, actor, autos con E. Milhas, $ 3.00. — Gubertini, Juez de Paz, autos Garcé Rodríguez y García con A. Centurión Hnos., $ 7.97. — Castanero, Juez de Paz, ídem ídem, $ 0.16. — Schweizer, Juez de Paz, ídem ídem, $ 0.16. — Moreno, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 2.77. — Fontans, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 2.11. — Frigerio, Juez de Paz, ídem ídem, 16.43. — Bolera J. J., perito, autos Garcé Rodríguez y García, con A. B. Centurión Hnos., $ 0.48. — Canella J., perito, ídem ídem, $ 0.48. — Sauto Juan Gualberto, depositario, autos ídem ídem, $ 31.99. — Catalá Moyano, escribano, C. F. Muñoz con Braulio Artecona, $ 0.07. — Rendán, Juez de Paz, autos N Carrasco con Francisco de la Bandera, $ 2.50. — García M. (hijo), alguacil, autos ídem ídem, $ 9.20. — Sánchez José Luis, Juez de Paz, autos Miguel García y Cía., con José M. Formento, $ 5.10. — Mierez Aureliano, Juez de Paz, autos ídem ídem, $ 0.60. — Ibarlucea Armando, Juez de Paz, autos Anglo Mexican con Juan Díez y Hnos., $ 1.89. — Montevideo, Marzo 22 de 19.9. — Mateo Mario Figares, Actuario. Ab.1.o-7670-v.ab.3.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Propuesta de concordato

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes Julio y Reynaldo Saporiti, para la reunión que tendrá lugar el día veinte de Abril próximo, a las once horas en la Sala de Audiencias de este Juzgado, calle Misiones número 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dichos señores. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del Contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria. 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1522 del Código de Comercio pueden formularse hasta el diez del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado Contador-Interventor don Luis Lezama Muñoz. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.1.o-7690-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Josefina Scarpazo para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Rodríguez García, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario. Ab.1.o-7702-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a todos los que por cualquier título o concepto se consideren con algún derecho posesorio sobre el solar de terreno situado en el Barrio Buenos Aires de este Departamento, manzana letra O, señalado con el número diez y siete en el plan respectivo, compuesto de once metros cuarenta y dos centímetros de frente al Este, sobre el Camino a la Cuchilla Grande, lindando: por el Sur, con don Benjamín C. de Olivera, por donde mide cincuenta y dos metros treinta y cuatro centímetros; al Oeste, con don Francisco Capucci y al Norte, con terreno de propiedad del postulante y empadronado con

el número ochenta y nueve mil seiscientos diez (89610), a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos "Bertolotto Pilades. posesión"; todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7692-v.my.8.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL —. Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Emilia Comesaña de Sivori, citándose y emplazándose por el término de treinta días, a todos los que se consideren con derecho en ella, a fin de que se presenten ante este Juzgado a deducirlo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 21 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7689-v.ab.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Atilio C. Brignole, se cita y emplaza a doña Rosalía Traversa para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le sigue don Julio César Traversa, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — José Pedro Barbot, Actuario.
Ab.1.o-7665-v.my.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Eladio Ferreira y Felicia Rivero de Ferreira, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Diciembre 12 de 1927. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.1.o-7687-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de doña María Machado, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Febrero 1.o de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.1.o-7688-v.ab.11.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Marcelino Izcua Barbat, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Zenón Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Febrero 15 de 1929. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Ab.1.o-7594-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembo, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Teófilo Bálzamo, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 15 de 1929. — Carlos Escayola, Actuario.
Ab.1.o-7691-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Fermín Huertas Berro, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nereo L. Chaves, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 19 de 1929. — Ledo Arroyo Torres, Escribano.
Ab.1.o-7695-v.ab.11.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos caratulados "Angel Morixe contra las sucesiones Luis, Filomena y María Larroca", se hace saber que el día 19 de Abril entrante a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder por medio del martillero don Alberto Fraga Orzabal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del bien que a continuación se expresa. Una fracción de tereno con todas las mejoras que contenga, situada en el Paso de la Arena de este Departamento, empadronada con el número cuarenta y tres mil cuatrocientos treinta y cinco y compuesta de una extensión superficial de veinte y tres mil novecientos ochenta y un metros, trece decímetros, que se deslindan así: ciento trece metros con noventa y siete centímetros de frente al Sudeste, lindando calle por medio con don Pantaleón Espinel, igual extensión en la línea del fondo al Noroeste, por donde linda con don Atanasio De León, doscientos diez metros cuarenta centímetros por el Noreste, limítrofe con don Pantaleón Muter y otros y doscientos diez metros veinte centímetros por el Sudoeste, por donde linda con don Matías Reyes. Se previene: 1.o Que el mejor postor, deberá consignar el diez por ciento al serle aceptada su oferta, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425 a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 2 de 1929. — Eduardo Routin, Actuario.
Ab.1.o-7693-v.ab.18.

RAUL R. RALLA

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictada en el expediente caratulado "Rosalía López de Calzada y otros, venta de propiedad", se hace saber al público que el día veintiuno de Abril próximo, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero Raúl R. Ralla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y sobre la base de setecientos cincuenta pesos, el siguiente bien: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le correspondan, situado en la 12.a sección judicial de esta Capital, compuesto de 363 metros 60 decímetros cuadrados, según plano levantado por el agrimensor don Raúl Martínez Formica en Marzo de 1928, teniendo 20 metros de frente al Sudoeste a la calle Juan Cabal, por 18 metros 18 centímetros al Noroeste, que por ser esquina son de frente a la calle Emilio Raña; al Nordeste, linda con Josefina Ponier, y al Sudeste, linda con Juan Lino Calzada. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Marzo 19 de 1929. —C. Walter Balleta, Actuario.

Más informes: Rincón número 469.
Ab.1.o-7683-v.ab.21.

ARMANDO TUBINO

Juzgado Letrado Departamental de Florida

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en autos "Curt Berger y Cía. contra Esteban Rodríguez, medidas preparatorias", se hace saber al público que el día doce de Abril del corriente año, a la hora diez, y en el vestíbulo del Juzgado Letrado Departamental de Florida, el martillero Armando Tubino, a presencia del Oficial de Justicia y del Actuario de este Juzgado, pondrá en venta con la base de las dos terceras partes de la tasación, los siguientes bienes: A) Una minerva marca "Fenix", tasada en $ 600.00; B) Una minerva marca "Exito", tasada en $ 300.00; C) Una guillotina de palanca, de sesenta centímetros de luz, tasada en $ 250.00. Debiendo los compradores consignar el importe de la operación en el acto de realizarse ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término legal. — Florida, Marzo 19 de 1929. — Gerardo Cendán, Actuario.
Ab.1.o.7685-v.ab.11.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Los suscriptos declaramos que hemos disuelto totalmente la sociedad de comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social Dabin y Pecollo, con domicilio en la Avenida 18 de Julio números 2023 y 2025, según escritura que hoy autorizó el escribano Tulio R. Moltedo. Y en cumplimiento de la ley, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1929. — Alberto Dabin. —J. A. Pecollo. — Pedro Bosio.
Ab.1.o-7671-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por ante el escribano don Emilio Gambin y Blanc hemos prometido en venta a don Felipe F. Candau toda la parte que en el activo y pasivo de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Julio Oscar Solari y Compañía, pueda correspondernos, venta hecha con el previo consentimiento del también componente de la misma don Julio Oscar Solari. En consecuencia, los que tengan créditos a cobrar deben presentarlos en la referida casa de comercio, calle Mercedes 1173, dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Antonio P. Fontana. — José Fontana. — Felipe F. Candau.
Ab.1.o-7696-v.ab.24.

FRIGORIFICO ANGLO DEL URUGUAY, S. A.

CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Abril de 1929, a las 15 horas, en el local social de la sociedad, calle Cerrito número 382, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Lectura y aprobación de la memoria y balance general correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1928, e informe del síndico.

2.o Considerar la distribución de utilidades que proyecta el Directorio.

3.o Elección de síndico y síndico suplente.

4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
Ab.1.o-7682-v.ab.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oicina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor de los señores Toribio Martínez Hnos., la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecido en la calle Tristán Narvaja número 1601, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Jorge Pagani.
Ab.1.o-7684-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que según contrato celebrado en esta fecha, hemos constituído una sociedad colectiva con asiento en Don Carlos, 8.a sección judicial del Departamento de Rocha, que girará en los ramos de tienda, almacén, ferretería, bazár, compraventa de frutos del país, compraventa de ganados, arrendamientos de inmuebles y negocios rurales en general, bajo la razón de Pedraja y Pereyra, y cuya sociedad se ha hecho cargo del activo y pasivo de la casa comercial que en los ramos expresados y bajo la razón Gaspar O. Pedraja giraba en el citado paraje de Don Carlos. — Rocha, Marzo 15 de 1929. — José Pereyra Martínez. — Gaspar O. Pedraja.
Ab.1.o-7686v.ab.22.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

De acuerdo y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a los señores Juan y José Eyras, el establecimiento de panadería denominado "La Cosmopolita", establecido en esta ciudad, en la calle Yi número 1728, a fin de que los que se consideren con algún derecho, se presenten con los justificativos correspondientes al negocio referido dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 22 de 1929. — Rogelio Landeira.
Ab.1.o-7697-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público que he vendido el comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Timbó número 1297, esquina Charrúa, al señor Luis P. Fernández. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1929. — Ricardo Cabana.
Ab.1.o-7700-v.ab.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura que hoy autorizó el Escribano Juan Cazeaux, he vendido a la señorita Luisa Lacaze, la fábrica de sombreros para señoras y señoritas que tenía establecida en esta ciudad, Avenida General Rondeau número 1623 bis, a fin de que los que se consideren mis acreedores, concurran a dicho comercio con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Marzo 18 de 1929. — Antonio Lanfranco.
Ab.1.o-7698-v.ab.24.

IMPRENTA NACIONAL